



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

28  
354

## EL CAMBIO DE LAS ESTRUCTURAS SOCIAL POLITICAS Y ECONOMICAS A LA CONCLUSION DEL REPARTO AGRARIO EN MEXICO.

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
PERFECTO ROJAS BONOLA



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

PROLOGO .....	Pág. I
---------------	-----------

## CAPITULO I

### LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SUS ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- EPOCA AZTECA .....	1
2.- EPOCA COLONIAL .....	5
3.- EPOCA INDEPENDIENTE .....	13
4.- LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LAS LEYES DE REFORMA .....	21
5.- EPOCA PORFIRISTA .....	30
6.- REVOLUCION MEXICANA DE 1910 Y LA TENENCIA DE LA TIERRA ....	37
7.- ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION-- DE 1917 Y EL REPARTO AGRARIO .....	51

## CAPITULO II

### FORMAS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS SECTORES SOCIALES - CAMPEÑINOS EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

1.- PEQUEÑA PROPIEDAD .....	54
2.- PROPIEDAD COMUNAL .....	61
3.- PROPIEDAD EJIDAL .....	70
4.- SECTORES SOCIALES CAMPEÑINOS Y LA LEY FEDERAL DE REFORMA -- AGRARIA .....	79
A) PEQUEÑOS PROPIETARIOS .....	81
B) COMUNEROS .....	83
C) EJIDATARIOS .....	85

## CAPITULO III

### DESORGANIZACION SOCIAL-POLITICA EN EL AGRO MEXICANO Y LA - REFORMA AGRARIA.

1.- CACIQUISMO .....	87
2.- MINIFUNDISMO .....	95
3.- LATIFUNDISMO .....	99
4.- LA MARGINACION Y LOS CONFLICTOS SOCIALES EN EL AGRO MEXICA- NO .....	108
5.- CONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS DE LA CLASE CAMPESINA .....	118
6.- AUTORIDADES RURALES, POLITICO-ADMINISTRATIVAS Y AGRARIAS -- EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DEL AGRO EN MEXICO .....	122

#### CAPITULO IV

##### EL GOBIERNO COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y DOMINACION DE LA CLASE CAMPESINA EN MEXICO

	Pág.
1.- LOS GOBIERNOS POST-REVOLUCIONARIOS Y SU POLITICA AGRARIA --- SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA DE 1915 A 1982.....	130
2.- LENTITUD DEL REPARTO AGRARIO Y LOS INTERESES DE LA CLASE --- EN EL PODER .....	155
3.- CONTROL O AUTONOMIA DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS EN --- MEXICO .....	162
4.- LA LUCHA POR LA TIERRA NO ES LA UNICA TENDENCIA DE LOS ---- MOVIMIENTOS CAMPESINOS EN MEXICO .....	168
5.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y PERSPECTIVAS DE CAMBIO --- EN LAS ESTRUCTURAS POLITICO-SOCIALES .....	175

#### CAPITULO V

##### PERSPECTIVAS SOCIO-POLITICAS Y ECONOMICAS AL CONCLUIR EL --- REPARTO AGRARIO EN MEXICO

1.- IMPULSO AL DESARROLLO AGRO-INDUSTRIAL .....	182
2.- DISMINUCION DE LA EMIGRACION RURAL EN RELACION CON LA URBA-- NA .....	194
3.- DESCONTENTO NACIONAL CAMPESINO POR EL REPARTO AGRARIO EN --- MEXICO .....	202
4.- MEDIDAS COERCITIVAS DEL GOBIERNO MEXICANO A LOS CAMPESINOS - DESFAVORECIDOS POR LA REFORMA AGRARIA .....	207
5.- POSIBLES CAMBIOS RADICALES EN LA ESTRUCTURA SOCIAL POLITICA- Y ECONOMICA DEL PAIS .....	213
CONCLUSIONES .....	225
BIBLIOGRAFIA .....	233

## P R O L O G O

El objeto del presente tema que nos ocupa, ha surgido a raíz de un compromiso no tan sólo, de carácter académico sino como un deber que tenemos todos y cada uno de los mexicanos - en conocer mínimamente, el desarrollo histórico de la problemática social en el ámbito rural del país. Conociendo las diferentes etapas que ha envuelto la posesión, explotación y tenencia de la tierra como se ha pretendido hacer, podemos comprender más el origen y participación futura del papel que -- han jugado y jugarán las masas campesinas pobres en la transformación de los modelos social, políticos y económicos pre-- establecidos y defendidos por la clase social en el poder.

Histórica e indudablemente que la lucha por la tierra y las agudas condiciones materiales de vida de los campesinos - pobres que conforman ampliamente el agro mexicano, han sido - motivo fundamental y determinante de los múltiples conflictos sociales que a lo largo de la historia ha vivido el país, dejando una profunda huella de lo que son capaces los campesinos mexicanos cuando abrigan profundo sentimiento de injusticia social. Prueba de ello tenemos el movimiento campesino revolucionario de 1910, que dió origen a un largo proceso de Reforma Agraria iniciado formal y jurídicamente desde 1915, - mismo que se ha visto inmerso en una serie de políticas como de tantos regímenes presidenciales dados.

Tratamos de examinar algunos de los problemas y fenómenos social-políticos como son; el caciquismo, minifundismo, - latifundismo y la propia marginación, como fenómenos sociales

que aún la Reforma Agraria Mexicana no ha podido desaparecer en el agro, por el contrario, factores como la explosión demográfica, la desocupación rural y la escasez física de tierras laborables para el cultivo que pudieran ser repartibles, agudiza y generaliza evidentemente en el campo mexicano, un descontento en todos aquéllos no favorecidos por el proceso de Reforma Agraria, generando esta frustración rural una vez más, la participación política y revolucionaria de las masas campesinas pobres. Lo anterior augura en un futuro no lejano nuevas perspectivas de un cambio radical en las estructuras social-políticas y económicas del país. Será la voluntad organizada y la propia capacidad de los hombres del campo que solidariamente con los de la ciudad, acotará el camino que recorrerán juntos para lograr en un sólo interés común la transformación de dichas estructuras, forjando un nuevo sistema de vida más justo y con libertad para todos los mexicanos en todos los aspectos que requiere la dignidad del ser humano.

La historia y los procesos sociales del país han sido y serán obra de los campesinos, y en general de todos los trabajadores que reclaman mejores condiciones de vida para su desarrollo integral.

## CAPITULO I

### LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SUS ANTECEDENTES HISTORICOS:

- 1.- EPOCA AZTECA.
- 2.- EPOCA COLONIAL.
- 3.- EPOCA INDEPENDIENTE.
- 4.- LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LAS LEYES DE REFORMA.
- 5.- EPOCA PORFIRISTA.
- 6.- REVOLUCION MEXICANA DE 1910 Y LA TENENCIA DE LA TIERRA.
- 7.- ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION DE 1917 Y EL REPARTO AGRARIO.

1) EPOCA AZTECA.

Para poder entender el problema de la tenencia de la tierra en el presente, es fundamental conocer las épocas y circunstancias del desarrollo histórico, social, político y económico que se han dado en el país. Así tenemos, que a la llegada de los españoles a la Nueva España, acontecimiento ocurrido en los inicios del siglo XVI, éstos encontraron "dos grandes civilizaciones bien organizadas que habían alcanzado un nivel relativamente alto de desarrollo cultural, político y social. El imperio azteca, cuya capital Tenochtitlan se asentaba en el lugar que actualmente ocupa la ciudad de México, y el cual por una superior capacidad política y militar, así como por alianzas celebradas con otros pueblos, dominaba la parte central y sur del país desde el Océano Pacífico hasta el Golfo de México. El imperio maya se estableció separadamente en la península de Yucatán, Tabasco, Chiapas, la parte central y oeste de Guatemala y la parte oeste de Honduras. Entre algunos de sus avances, las condiciones y derechos sobre la propiedad de la tierra estaban definidos claramente entre las diferentes capas sociales de las culturas azteca y maya ... Los aztecas reconocían al rey como el único y verdadero soberano propietario de la tierra. Ejercía la propiedad en el sentido latino de la palabra, de "uti, frui, abuti" (uso, disfrute y abuso), ya sea que la tierra fuera suya por herencia o por conquista, y tenía la libertad de disponer de ella a su libre arbitrio. Casi todos los otros tipos de propiedad estaban condicionados a sus deseos". (1)

---

(1) Salomón Eckstein, El Ejido Colectivo en México, F.C.E., Méx. 1966, pág. 9.



Vemos la división de la propiedad de la tierra que existió entre los aztecas hasta antes de la llegada de Hernán Cortés a la Nueva España:

"a) Tlatocalalli, tierras del rey que seleccionaba para su uso personal, que obtenía después de cada conquista que -- realizaba y que disponía en forma incondicional.

b) Pillalli, tierras que el rey otorgaba a los nobles y guerreros en recompensa por los servicios que prestaban a la Corona aceptándose la transmisión por herencia a los descendientes únicamente.

c) Mitlchimalli, tierras que se destinaban para el mantenimiento de los servicios públicos como era el de la guerra y el culto, financiaba los gastos militares, y la Tectlalpan, tierra de los dioses, los que se encargaban para los gastos de las clases sacerdotales y de las numerosas ceremonias religiosas que tanta importancia tenían en la vida del pueblo azteca. Estas tierras se rentaban a cualquiera que deseara trabajarlas o eran cultivadas colectivamente por los habitantes de las aldeas vecinas". (2)

"d) El Calpulalli, tierras de propiedad comunal que pertenecían a todo el pueblo, como su génesis nominativa lo indica (calli, casa, pulli, agrupación), era una parcela de tierra que se le asignaba a un jefe de familia para el sostenimiento de ésta, siempre que perteneciera a un barrio o agrupación de casas, aunque muy al principio el requisito más que de residencia era de parentesco entre las gentes de un mismo barrio... Pero el usufructo (el uso y el fruto solamente) -- del calpulli era privado y lo gozaba quien lo estaba cultivando

---

(2) *Ibíd*, pág. 9.

do; por lo anterior no es de extrañarnos que el calpulli no podía enajenarse, pero sí dejarse en herencia...

Los requisitos para que una persona obtuviera un calpulli y no fuera molestado en el goce del mismo, consistía en ser residente del barrio del que se tratara y continuar viviendo en él mientras se deseara seguir conservando el calpulli, pero -- además y esto era fundamental, la tierra debía cultivarse sin interrupción, pues si se dejaba de cultivar un ciclo agrícola, el jefe de familia que detentara el calpulli era llamado y amonestado por el jefe del barrio o calputlalli y si el amonestado reincidía de tal manera que el calpulli dejara de cultivarse durante dos ciclos agrícolas, el jefe de familia perdía el calpulli y éste se le asignaba a otra familia que quisiera cultivarlo; en caso de que hubiera conflicto y que se dudara de la equidad de la resolución del jefe de un barrio, éste llevaba el asunto al tribunal correspondiente para que se resolviera el caso." (3)

Dentro de las características que estén presentes en el calpulli: "transmisión de los derechos por herencia y posesión de parcelas o áreas territoriales fijas, fueron más bien consecuencias del desarrollo de la organización social, del nacimiento de grandes urbes administrativas como Tenochtitlan, y de la presión social y demográfica que ocurrió paralela a esos fenómenos..." (4)

---

(3) Martha Chávez Padrón, El Derecho Agrario en México, Porrúa, Méx. 1977, págs. 175-176.

(4) Enrique Florescano, Origen y Desarrollo de los Problemas Agrarios de México (1500-1821), Era, Méx. 1980, págs. 13-14.

Así vemos que los aztecas tenían una organización políti--  
co-social y un régimen de tenencia de la tierra que se encontra--  
ba en plena evolución, y a pesar de la elaborada estructura ---  
agraria y de la gran variedad de tipos de tenencia, la tierra -  
estaba prácticamente concentrada en las manos de la familia ---  
real, los nobles y los guerreros que constituían una aristocra--  
cia privilegiada, por lo que se le negaba legal y socialmente -  
al resto de la población poseer un pedazo de tierra. Asimismo,  
la tierra comunal de los pueblos, que había sido parcelada es--  
trictamente por los primeros colonizadores, llegó a ser insufi--  
ciente por el rápido incremento de la población, dando como re--  
sultado que hubiera "grandes masas de campesinos sin tierra, --  
que trabajaban como jornaleros para los poderosos terratenien--  
tes, como aparceros de las tierras públicas o que vivían aglom--  
rados en las ciudades...

Con lo que respecta a la tenencia de la tierra entre los -  
mayas, éstos seguían patrones diferentes, es decir, que la pro--  
piedad privada, aún la limitada del tipo azteca, no era conoci--  
da entre éstos, toda la tierra era propiedad común y no se dis--  
tribuía permanentemente entre los campesinos. Esto se debía ---  
principalmente a la baja calidad de los suelos de la Península--  
de Yucatán, que obligaba a los mayas a buscar continuamente nue--  
vas tierras aptas para el cultivo. Una vez que la cosecha se -  
levantaba, cualquiera podía escoger la parcela que consideraba--  
más adecuada para el cultivo del año entrante. Sin embargo, ca--  
da poblado o provincia tenía, según parece derechos sobre sus -  
propias tierras, las cuales eran negadas a los campesinos extra--  
ños..." (5)

---

(5) Salomón Eckstein, op. cit., pág. 11.

2) EPOCA COLONIAL.

Esta segunda etapa histórica que nos ocupe, misma que contribuyó al desarrollo del sistema de la tenencia y explotación de la tierra en México, "se originó en Europa, en tiempos también remotos y se hizo presente en estas tierras por conducto de una de las naciones representativas de la expansión europea de esa época; España. Como tal, los títulos que primero hizo valer ésta sobre el Nuevo Mundo fueron los del descubrimiento y ocupación de tierras ignotas, desconocidas antes por el mundo civilizado habitadas además por infieles y semisalvajes, y por tanto susceptibles de apropiación por quien, además de ser la nación descubridora se proponía realizar en esas tierras -- una "obra de civilización". El título original de España a -- las tierras del Nuevo Mundo fue pues el acto de descubrimiento y ocupación que realizó Cristóbal Colón el 12 de octubre de -- 1492. Sobre la base de ese hecho real e indisputable, España -- generó más tarde argumentaciones y títulos de distinta índole, destinados a legalizar ese acto... Se desarrollaron formas de ocupación y tenencia del suelo como producto, unas veces del -- carácter mismo que tuvo la empresa colonizadora, y otras de la tradición jurídica e institucional española adaptada a la si-- tuación americana". (6)

Respecto a los títulos legales a que se ha hecho referencia, éstos son; las llamadas Bulas emitidas por el Papa Alejandro VI, que fueron tres: "La Inter Caetera o Eximiae Devotio-- nis Sinceritas del 3 de mayo de 1493, la segunda denominada In-- ter Caetera del 4 de mayo de 1493 y la Hodie Siquidem de la -- misma fecha". (7)

---

(6) Enrique Florescano, op. cit., pág. 23.

(7) Martha Chávez Padrón, op. cit., pág. 181.

Al respecto Silva-Herzog comenta: "que el Papa Alejandro VI, representante de Dios en este mundo, donó a los reyes de España, o más bien a la corona de España, las islas y tierras-firmes ya descubiertas y aquéllas que en el futuro se descubrieran. En la célebre Bula Noverint Universi expedida meses después del descubrimiento de América en la que descansó el derecho de propiedad y dominio de los monarcas españoles sobre los inmensos territorios del nuevo Continente". (8)

Por lo que la Bula de Alejandro VI, señala Mendieta y Núñez, que fue "el verdadero y único título que justificó la ocupación de las tierras de Indias por las fuerzas reales de España; éstas no conquistaban las tierras descubiertas, tomaban posesión de ellas en nombre de los reyes y para los reyes de España. Estaba mandado en una Real Cédula (Ley XI, Título II, Libro IV de la recopilación de Leyes de Indias) que los descubridores tomaran posesión de las tierras descubiertas en nombre de los reyes, y en otra que no se usase la palabra conquista, sino la de pacificación y población; así, pues, los soldados ocupaban lo que en virtud de la Bula de referencia ya era propiedad de los reyes españoles". (9)

Por lo que debemos considerar que una vez que los reyes españoles habiendo recibido las donaciones de los territorios descubiertos dispusieron siempre de los mismos "como de cosa propia y en más de una de sus cédulas declararon ser de su propiedad particular. Pero en otras, hablaban de esos mismos te--

---

(8) Jesús Silva-Herzog, El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, F.C.E., Méx. 1964, pág. 19.

(9) Lucio Mendieta y Núñez, El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria, Porrúa, Méx. 1978, pág. 36.

territorios como pertenecientes a la Corona Real y en otras a su real patrimonio. En la Cédula expedida el 1<sup>o</sup> de noviembre de 1571, de las Cédulas señaladas con anterioridad, señala Mendieta y Núñez que son contradictorias por lo que no puede servir de apoyo a la llamada teoría patrimonialista del Estado, que considera las tierras de Indias como propiedad privada de los reyes de España. La Bula de Alejandro VI no dió a estos únicamente la propiedad de las tierras, sino al propio tiempo les otorgó la "soberanía y jurisdicción"; así, pues, en la realidad de las cosas, esta propiedad no es idéntica a la que un individuo pudiera tener sobre un inmueble... Por más que el descubrimiento de América se haya realizado con fondos de los reyes católicos y por más que la conquista y dominación de los pueblos indígenas se llevara a cabo con fondos de particulares, ese descubrimiento, conquista y dominación, no pueden ser considerados como hechos de orden privado; entran, forzosamente, por su naturaleza misma, dentro del derecho público... Cuando los reyes otorgaban o vendían una extensión de las nuevas tierras a algún particular, se reservaban siempre la soberanía y la jurisdicción sobre las mismas como derecho intransmisible por una simple enajenación o donación. Obran, por tanto, más que como propietarios, como gobernantes". (10)

En virtud de que el Estado Español no contaba con un ejército regular suficientemente expensado que participaba en la conquista y sometimiento de los indígenas pobladores de las Indias éstos recibían espléndidos repartos de tierras inmediatamente después de haber logrado someter a un pueblo indígena, -

---

(10) Lucio Mendieta y Núñez, op. cit., págs. 38-39.

el botín era repartido entre capitanes y soldados en base a la categoría de los mismos; ésta repartición estaba autorizada -- por las llamadas "Leyes de Partida (Ley I, Título 26, Partida-II, Título 25, Partida II)... Para asegurar la subsistencia -- de los conquistadores se les asignaron tierras y número sufi-- ciente de indígenas, con el objeto, aparente, de que los ins-- truyesen en la religión católica; pero en realidad para que -- fuesen ayudados por ellos en la explotación de los campos que-- les hubieren tocado en suerte. Así, los primeros actos de apro-- piación privada de la tierra fueron los repartos que de ella -- se hicieron entre los conquistadores, repartos que los reyes -- confirmaron y aún hicieron directamente, como en el caso de -- Cortés, a quien se asignaron extensos territorios y toda clase de derechos sobre los habitantes de los mismos, en pago de sus servicios... Otra de las disposiciones sobre el particular es la Ley para la distribución y arreglo de la propiedad, dada el 18 de junio de 1513... los repartos hechos por esta Ley se les dió el nombre de mercedades, porque para ser válidos era necesario que fuesen confirmados por una disposición real que se -- llamaba merced". (11)

Debemos distinguir 3 tipos de patrimonio que se dieron en el reinado español, mismos que señala Martha Chávez Padrón, -- siendo los siguientes:

\*a) El Real Patrimonio que pertenecía a la Casa Real para sus gastos y estaba constituido por el conjunto de bienes destinados a subvenir las necesidades personales del rey y a em-- prender nuevas guerras y conquistas.

---

(11) Lucio Mendieta y Gómez, op. cit., págs. 41-42.

b) El Patrimonio Privado del Rey, que les es propio y --- personal, antes y después de su investidura como tal, y que estaba constituido por sus bienes particulares. Recordemos que la conquista de la Nueva España se hizo con bienes de este tipo, ya que otros compromisos habían agotado el presupuesto destinado a emprender conquistas. Este hecho fue el que originó confusiones y se dijo que las tierras de la Nueva España pertenecían al Patrimonio Privado del Rey; pero los soberanos españoles ejercieron sobre las tierras de la Nueva España una actitud no de propietarios particulares que se ocuparan de su mera administración, sino de gobernantes, a consecuencia de que la conquista era una institución de Derecho Público y así se habló de ejercer autoridad, soberanía y jurisdicción sobre la Nueva España y de conservar el Derecho de reversión, instituciones todas de Derecho Público.

c) Patrimonio de Estado o Tesoro Real. A consecuencia de lo asentado en el párrafo anterior, se deduce que las tierras de la Nueva España pertenecieron a este patrimonio, el que se destinaba a la administración, orden y defensa del reino; recuérdese que las Bulas Alejandrinas otorgaron a los Reyes españoles las tierras de la Nueva España, pero en su calidad de gobernantes les impusieron la obligación de convertir al cristianismo a los pueblos aborígenes y les concedió textualmente la soberanía y jurisdicción; asimismo recuérdese que la conquista se hizo justificándose mediante la pacificación y población, instituciones también de Derecho Público. A mayor abundamiento la Ley del 14 de septiembre de 1519, que señala que las tierras son de la "Real Corona de Castilla". Explicando así el derecho de posesión de las tierras de la Nueva España en favor del patrimonio del Estado español, veremos cómo de ahí derivó la propiedad privada durante la época colonial y en cuántos tipos podemos considerarla.



De antemano aclararemos que se realizó un reparto de tierras y un reparto de hombres..."-(12)

Las leyes españolas reconocieron cuatro tipos de propiedad común entre los indígenas: "el fundo legal, el ejido, los propios y las tierras de común repartimiento.

a) El fundo legal o conjunto de solares urbanos fue concebido como la tierra necesaria para las habitaciones de los indígenas. Se medía como un cuadrado de 600 varas, los cuatro puntos cardinales a partir de la iglesia, que se encontraba en el centro del poblado. Era generalmente el único pedazo de tierra que aún pertenecía a los indios, después de que todos los otros tipos de propiedad habían pasado a mano de los terratenientes. El fundo legal era de importancia especial en conexión con otra ley emitida en 1547 que ordenaba que todos los indígenas que vivían dispersos en las montañas, bajaran a concentrarse en poblados, para facilitar su educación y civilización; la garantía de la inalienabilidad del solar urbano fue el primer paso tendiente a este fin.

b) La misma ley ordenó el establecimiento de un ejido (de la palabra latina exitus, salida) en los alrededores de los poblados existentes o nuevos, de una legua de largo donde los indios puedan tener sus ganados sin que se revuelvan con otros de españoles, y para la recolección de leña. El ejido era originario de España, donde sirvió al mismo propósito, y muestra una semejanza sorprendente con el altepetlalli indígena de los periodos anteriores a la conquista. No está parcelado, generalmente no se sembraba, sino que su posesión y uso eran en común. Aquí fue donde primero apareció el nombre "ejido". Pero debe distinguirse

---

(12) Martha Chávez Padrón, op. cit., págs. 187-188.

se claramente del "ejido" actual, que presenta características diferentes.

c) La tierra de común repartimiento, tercer tipo de tenencia era similar al calculalli indígena, y las leyes españolas conservaron todos los reglamentos nativos. La tierra, como un todo, era considerada de propiedad exclusiva del poblado; por lo tanto, no podía ser vendida ni fraccionada; debía dividirse y cultivarse individualmente por los campesinos del poblado, cuyos derechos eran hereditarios y cesaban únicamente cuando se ausentaban o dejaban de trabajar sus parcelas. La única diferencia introducida fue la redistribución de las parcelas vacantes que pasó a ser responsabilidad del Ayuntamiento, que tomó el lugar del Consejo de Ancianos.

d) Subsistió también otro tipo de tenencia entre los indígenas: los propios, tierra comunal para el mantenimiento de los servicios públicos que originalmente se trabajaba en común, pero que posteriormente se rentaba a los campesinos interesados.

A pesar del hecho de que estos cuatro tipos de tenencia -- constituyan propiedad comunal, que no podía ser vendida a un individuo en particular, y de que, además, la ley española requería un permiso especial para la compra de tierras pertenecientes a los indios, las ventas continuaron constantemente sin que hubiera necesidad de comprobarlas. Un decreto especial de 1781, tratando de reforzar las medidas existentes para la protección de los indígenas, describe y sirve como prueba del estado a que habían llegado los hechos. De acuerdo con este documento, los indígenas habían sido reducidos a la miseria, se les habían arrebatado casi todas sus tierras y desesperadamente se aferra-

Por finales de este periodo, existió clara evidencia que el clero era el terrateniente individual más importante, sus propiedades que poseía eran llamadas de "manos muertas", en virtud de que una vez adquirida la propiedad difícilmente podía ser vendida. Situación en que la misma España católica reconoció el peligro de la concentración e inmovilidad que la iglesia practicaba de sus propiedades; por lo que se prohibió desde 1535 la venta de tierra a organizaciones eclesiásticas; pero como es de saberse, este decreto, como tantos otros, fue ignorado en la práctica.

Tenemos que en el periodo colonial desde un punto de vista agrario, se caracterizó por la constante lucha entre los poderosos terratenientes de origen español, la iglesia y los pequeños campesinos que se localizaban en los alrededores de los poblados indígenas, mismos que continuamente se veían privados de sus tierras, ya sea por medios legales o ilegales. Y además, las condiciones de vida de los campesinos en esta época colonial, como la pobreza en que vivían y el constante despojo de su legítima propiedad, por parte de los españoles, así como todas las circunstancias político-económicas y sociales, contribuyeron en ese periodo histórico, a que los indios mexicanos abrieran otra nueva etapa en la vida del país para el desarrollo del mismo, con brío de libertad y espíritu de transformar sus condiciones de vida.

---

(13) Salomón Eckstein, op. cit., págs. 14-15.

### 3) EPOCA INDEPENDIENTE

Tuvieron que pasar tres siglos de dominación española para que los indios mexicanos, que sufrían penosamente las consecuencias de la derrota por la conquista, aceptando sumisamente la cultura y costumbres que en todo momento atentó con la dignidad de nuestros antepasados, luchara por la independencia de México; ya que desde su nacimiento la sociedad novohispana presentó --- grandes y profundos antagonismos de orden social, económico y político, todo esto originado por la extrema desigualdad social que existía; la mala distribución de la riqueza y los privilegios tanto político como jurídicos de los conquistadores que detentaban el poder, situación que se presentó desde el arribo de los españoles; por lo que en todo momento los indígenas con actitudes violentas, como lo eran los tumultos, alzamientos y --- otras conspiraciones, demostraron su cólera por el constante -- despojo de sus tierras. En dichos movimientos participaban tanto los indios, los negros y las castas, observándose también rebeliones de españoles, de criollos y euromestizos, todos estos conflictos se fueron haciendo más asiduos así como también los del clero contra los representantes del Estado. La lucha de -- clases constituyó una expresión real y verdadera de la mayoría de los alzamientos e insurrecciones ocurridos durante la época colonial y como antecedente de esa lucha independentista tenemos los siguientes hechos: "... 1.- Oposición de encomenderos a la Real Cédula de 1523 que prohibió las encomiendas.

2.- Sublevación de indígenas en la región de Pánuco (1523), dominada por el capitán Don Gonzalo Sandoval.

3.- Rebelión de los indios zapotecas y mixes (1523).

4.- Sublevación de los indios de Chiapas (1528), dominada por Diego de Mazariegos.

- 5.- Rebelión de los indios cascates desde Nayarit a Zacatecas, - dominada en 1542 por el virrey Mendoza y Cristóbal de Oñate.
- 6.- Oposición de encomenderos a las Nuevas Leyes (1543-44).
- 7.- Rebelión del negro Yanga en Orizaba (1609).
- 8.- Sublevación de indios en Oaxaca (1681).
- 9.- Protesta de indios yaquis contra los mayordomos de las misiones jesuitas en la provincia de Ostimuri, Sonora (1735).
- 10.- Rebelión de los esclavos de las haciendas vecinas a Córdoba (1735)...". (14)

Estas, entre otras rebeliones ocurridas durante la época colonial fueron creando en las masas de la población explotada un espíritu revolucionario vigoroso, cosa que no ocurrió en ninguna otra colonia de España en América; fue en el mes de septiembre de 1810, cuando estalló el movimiento de emancipación de los trabajadores del campo y de las minas, dirigida por sacerdotes rurales, fieles intérpretes de las ansias de liberación del pueblo oprimido, asimismo, a este despertar de la conciencia de los oprimidos, no descartando la influencia de los acontecimientos ocurridos en Europa y América históricamente dados, contribuyeron como factores externos, "1.- El pensamiento europeo, particularmente el representado por las ideas de la Ilustración y del Enciclopedismo Francés, y su influencia en la Nueva España.

- 2.- La revolución industrial inglesa (iniciada hacia 1760) y la acción expansiva del poderío inglés en América.
- 3.- La independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y la expansión mercantil y territorial norteamericana.

---

(14) Agustín Cue Cánovas, Historia Social y Económica de México, (1521-1854), Trillas, Méx. 1973, págs. 183-187.

4.- La Revolución Francesa iniciada en 1789 y la influencia de sus principios políticos y jurídicos en América y en la Nueva España.

5.- La invasión de Napoleón I en España y sus repercusiones en la América Española y en México". (15)

Respecto de las causas internas de la independencia de México, las tenemos señaladas en un documento sumamente importante "la representación" hecha al rey de España por Don Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Valladolid, a fines de 1799, al referirse al estado moral y político de la población del virreinato de la Nueva España a fines del siglo XVIII; Abad y Queipo escribió: "... la Nueva España se componía con corta diferencia de cuatro millones y medio de habitantes, que se pueden dividir en tres clases: españoles, indios y castas. Los españoles comprendían un décimo del total de la población, y ellos solos tienen casi toda la propiedad y riqueza del reino. Las otras dos clases, que comprenden los nueve décimos, se pueden dividir en dos tercios, los dos de castas y uno de indios puros, éstas clases se hallan en el mayor abatimiento y degradación. El color, la ignorancia y la miseria de los indios los coloca a una distancia infinita de un español... -Abad y Queipo proponía al gobierno español-, la expedición de leyes liberales y benéficas - en favor de las Américas y de sus habitantes especialmente de aquéllos que no tenían propiedad, y en favor de los indios y de las castas. Estas leyes, cuya enunciación basta para explicar el verdadero carácter de la guerra de independencia iniciada -- una década después, eran las siguientes: la abolición general de tributos de indios y castas; la abolición de la infamia de derecho que afectaba a las castas; la división gratuita de to--

---

(15) Agustín Cue Cánovas, op. cit., pág. 188.

des las tierras realengas entre los indios y las castas; la división gratuita de las tierras de comunidades de indios entre los indios de cada pueblo, en propiedad y dominio pleno; una ley agraria que confiriera al pueblo una equivalencia de propiedad en las tierras incultas de los grandes propietarios por medio de locaciones de veinte y treinta años, en que no se adeudara la alcabala ni otra pensión alguna; libre permisión de acercarse en los pueblos de indios a todos los de las demás clases del Estado, y edificar en ellos sus casas, pagando el suelo o la renta correspondiente...". (16)

Asimismo, Silva-Herzog al respecto, comenta sobre las condiciones de vida del nativo, tomando la opinión de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla, de su obra Virtudes del Indio, que señala "que siendo tan pobres en su uso y efectos estos naturales indios, y tan desnudos, son los que visten y enriquecen el mundo, y en las indias todo lo eclesiástico y secular. Porque su desnudez, pobreza y trabajo, sustenta y edifica las iglesias, hace mayores sus rentas, socorren y enriquecen las religiones, y a ellos se les debe gran parte de la conservación de lo eclesiástico. Y cuanto a lo secular, su trabajo fecunda y hace útiles las minas, cultiva los campos, ejercita los oficios y artes de la República, hace poderosos los de justicia, paga los tributos, causa las alcabalas, descansa y alivia los magistrados públicos, sirve a los superiores, ayuda a los inferiores, sin que haya cosa alguna desde lo alto hasta lo bajo en que no sean los indios las manos y los pies de aquéllas dilatadas provincias, y si se acabasen los indios, se acabarían del todo las Indias...". (17)

---

(16) Agustín Cue Cánovas, op. cit., págs. 211-212.

(17) Jesús Silva-herzog, op. cit., págs. 33-34.

Todas estas condiciones socio-políticas y económicas de la Nueva España levantan el volcán de la insurrección social que - en el mes de septiembre de 1810 estalla en Dolores, Hidalgo, como una revolución agraria, encabezada por Don Miguel Hidalgo; - constituyendo así la culminación violenta y dramática de un largo período histórico de explotación y dominio de una clase por otra, todo esto con el propósito de cambiar el régimen de la -- propiedad existente; así como también la escisión política de - México y España.

Comenta Cue Cánovas que Don Lucas Alamán escribió que: --- "... la revolución de independencia fue un levantamiento de la clase proletaria contra la propiedad y la civilización; opinión abundada por el propio Cánovas que el movimiento de lucha representó dicho alzamiento la lucha contra los detentadores de la - riqueza del país y de los beneficios de la civilización...

El mismo Alamán intentó deturpar a Hidalgo al acusarlo de pretender entregar las tierras a los indios y a las castas. Esta promesa del iniciador del movimiento de independencia, explica la participación preponderante de grandes masas de indios y hombres de casta en la lucha. Alamán, testigo de la guerra desde su iniciación, confirma lo anterior... desde su etapa de iniciación, la guerra emancipadora representaba intereses agrarios. Así lo testimonian los edictos de Abad y Queipo de 8 de octubre de 1810, y del Obispo Lizana, del 18 de octubre del mismo año. En el primero, el Obispo Vallisoletano decía: ... en cuanto al cura Hidalgo y sus secuaces intentan persuadir y persuaden a -- los indios, de que son dueños y señores de la tierra, de la --- cual los despojaron los españoles por conquista, y que con el -



mismo medio ellos la restituirán a los mismos indios..., en esta parte, repito, el proyecto del cura Hidalgo constituye una causa particular de guerra civil, de anarquía y destrucción... En el segundo, Lizana escribía a sus feligreses: Hijos míos, no os dejéis engañar; el cura Hidalgo, procesado por hereje; no busca vuestra fortuna, sino la suya. Ahora os lisonjea con el atractivo de que os dará la tierra; no os la dará y os quitará la fé... Ambos excomulgaron a Hidalgo por revolucionario y enemigo del orden social, y por atacar la propiedad de la tierra, declarando en sus edictos que no debía creerse a ese cura rebelde y malo, que prometía tierras que no entregaría...". (18)

La preocupación social de Hidalgo se advierte desde sus primeros documentos legislativos emitidos como es el del 29 de noviembre en Guadalajara, Hidalgo sanciona por bando, la abolición de la esclavitud y que por su importancia de dicho decreto se señala: "... Que siendo contra los clamores de la naturaleza el vender a los hombres quedan abolidas las leyes de la esclavitud, no sólo en cuanto al tráfico y comercio que se hacía de ellos, sino también por lo relativo a las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos libres, al modo que se observa en las demás clases de la República, en cuya consecuencia, supuestas las declaraciones asentadas, deberán los amos, sean americanos o europeos, darles libertad dentro del término de diez días, so la pena de muerte que por insolvencia de este artículo se les aplicará... firmado en la ciudad de Guadalajara, el día 29 de noviembre de 1810, por Don Miguel Hidalgo y Costilla". (19)

---

(18) Agustín Cue Cánovas, op. cit., págs. 212-213.

(19) Manuel López Gallo, Economía y Política en la Historia de México, El Caballito, Méx. 1970, págs. 65-66.

Hidalgo, cumpliendo con su programa social decreta medidas agrarias, el 5 de diciembre de 1810 y que por su importancia transcribimos: "D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, generalísimo de América.

Por el presente mando a los jueces y justicias del Distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la caja nacional, se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo; sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos. Dado en mi cuartel general de Guadalajara, a 5 de diciembre de 1810.- Miguel Hidalgo, generalísimo de América.- Por mandato de S.A., Lic. Ignacio Rayón, Secretario". (20)

Así también, se suma otro importantísimo rebelde por la causa independentista; nos referimos a Don José María Morelos y Pavón extraordinario reformador social que el 17 de noviembre de 1810 dictó una orden en Aguacatillo, prohibiendo la esclavitud y el pago de tributos, de dicho decreto transcribimos lo conducente: "... Nadie pagará tributo, no habrá esclavos en lo sucesivo y todos los que los tengan, sus amos serán castigados. No hay cajas de comunidad, y los indios percibirán las rentas de sus tierras como suyas propias en lo que son las tierras. Todo americano que deba cualquier cantidad a los europeos no está obligado a pagársela; pero si al contrario debe el europeo, pagará con todo rigor lo que deba al americano. Todo reo se pondrá en libertad con apercibimiento que

(20) Manuel Fabila, Cinco Siglos de Legislación Agraria en México (1493-1940), Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., Méx. 1941, pág. 64.

el que delinquiere en el mismo delito, o en otro cualquiera - que desdiga a la honradez de un hombre será castigado...".(21)

Continuando al proceso de la emisión de leyes en materia agraria tenemos que el 22 de octubre de 1814, la Constitución de Apatzingán, en su artículo 26 declaró que: "nadie puede -- ser privado de su propiedad sino cuando lo exige la necesidad pública y en ese caso tiene derecho a la justa indemnización. Pero el Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821 firmado por Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide estableció el respeto a la propiedad tal como se encontraba constituido en la Colonia... Con la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México y la firma del Acta de Independencia el 28 de septiembre de 1821, terminó esta etapa, iniciada por los precursores de nuestra Reforma Agraria; ellos supieron alzar como bandera el anhelo de justicia social de nuestro pueblo oprimido, explotado y desposeído; pero la realización de sus ideales no -- se logró, porque los realizadores de la Independencia en lugar de distribuir la tierra entre los naturales, los pobladores y vecinos necesitados, pactaron que los españoles se quedaran en México, si lo deseaban, sin que se les molestara por ello, ni en su persona, ni en sus propiedades, significando -- con esto, la continuación de un régimen territorial rústico y de explotación agropecuario que había dañado y que seguiría -- siendo perjudicial e injusto para aquella gran mayoría de mexicanos que lucharon en la guerra de independencia para obtener, no sólo su liberación patria, sino también su liberación social y económica".(22)

---

(21) Manuel Fabila, op. cit., pág. 63.

(22) Martha Chávez Padrón, op. cit., pág. 220.

#### 4) LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LAS LEYES DE REFORMA

Consumada la independencia, la nueva República tenía que enfrentarse hablando, en materia agraria a los hechos que le heredó la Colonia, es decir, a una "defectuosa distribución de -- tierras y habitantes, como factores principales, señala Martha-Chávez, pero no únicos, sobre el problema agrario ya que se --- aprecia un mayor número de factores, los que han influido para con el problema fundamental que es el de la tenencia de la tierra; al igual que en la época colonial, durante los primeros -- años del México independiente, la propiedad también se dividió en latifundista, eclesiástica e indígena...

a) Los latifundios formados durante el coloniaje español, a manos de los conquistadores y sus descendientes, continuaron subsistiendo en el México Independiente, según puede verse en los términos mismos del Plan de Iguala, así como de la política agraria que aún reconociendo la injusta distribución de las tierras, desvió la solución del problema hacia la colonización en terrenos baldíos.

b) La propiedad eclesiástica continuó creciendo al igual que el latifundismo y, como lógica consecuencia, mientras más acrecentaba el clero sus bienes, más se empeoraba la economía nacional, tanto porque estos bienes apenas pagaban impuestos, como porque excepcionalmente esas propiedades llegaban a moverse, y porque el clero no cultivaba directamente sus tierras rústicas; debemos entender que después de realizada la independencia, el clero se dedicó a conservar su situación de privilegiado absorbente y para ello fue necesario que entraran en pug-

na, política y económicamente, los intereses eclesiásticos y -- los gubernamentales; así se explica que cada vez que este poder político y espiritual, sentía amenazados sus bienes terrenales, apoyara indirectamente a quien le ofrecía mantenerlo en el goce de todas sus prerrogativas y bienes.

c) En cuanto a la propiedad particular del indígena, al -- realizarse la Independencia ya casi no existía; este hecho lo -- reconocieron en sus leyes, tanto realistas como insurgentes. -- Las Leyes de Colonización del México Independiente quisieron re-- solver este problema dándoles tierras baldías en lugares despo-- blados; sin embargo, estas leyes fueron ineficaces, tanto por-- que no observaron la peculiar ideología del aborigen arraigado-- durante siglos, por la encomienda, al lugar de su origen, como-- porque su secular ignorancia, les impedía conocer y acogerse al beneficio de las Leyes de Colonización...".(23)

Se prosiguió a emitirse una larga serie de leyes, reglame-- tos y disposiciones, algunos de los cuales restablecían y otros anulaban los anteriores. "Lo común en todas estas medidas lega-- les fue: 1) dotaciones de terrenos baldíos a los futuros colo-- nos; 2) concesiones a los colonos extranjeros, y 3) preferencia para la distribución de terrenos baldíos a los campesinos que -- vivían en la región.

Ninguna de estas medidas, sin embargo, demostró ser efecti-- va. Los indios sin tierra, a quienes la legislación consideraba como colonos en potencia, no entendieron las leyes, y lo que es más, algunos ni siquiera oyeron hablar de ella, y no estaban --

---

(23) Martha Chávez Padrón, op. cit., págs. 226-228.

preparados cultural ni psicológicamente para abandonar ni su -- pueblo natal ni su santo patrono... Hacia la mitad del siglo, -- la atención fue dirigida hacia las vastas propiedades del clero, y los proyectos de colonización se relacionaban con su comercialización; ya para el año de 1830 el antagonismo entre la iglesia y el Estado se hizo abierto y enconado por lo que varias proposiciones fueron enviadas a la Cámara para cubrir las deudas internas y externas mediante la confiscación de las propiedades eclesiásticas; pero fueron realizadas bajo la presión del clero y de su más ferviente patrocinador, el Presidente Santa Ana (que se hizo famoso por "vender" Texas, Nuevo México y Alta California a los Estados Unidos por 15 millones de dólares). Fue sólo durante la guerra entre Estados Unidos y México en 1848, cuando el ejército se encontraba desnudo y hambriento, y la Tesorería en completa bancarrota, que el Presidente en funciones, Valentín Gómez Farías, obtuvo después de un largo y difícil debate, que la Cámara aprobara la confiscación de la propiedad de la iglesia hasta por 15 millones de pesos, para poder solventar las necesidades más apremiantes. (La propiedad de la iglesia estaba calculada en esa época entre 250 y 300 millones de pesos). Gómez Farías fue derrotado por Santa Ana, que regresó al poder algunos meses más tarde. Pero la lucha se hizo más aguda y obstinada; el descontento general contra Santa Ana y los intereses e ideas que él representaba, dieron finalmente -- por resultado la revolución de 1854 y el fin de su mandato por lo que se abrió una nueva época en la historia de México: La Reforma". (24)

---

(24) Salomón Eckstein, op. cit., págs. 17-18.

Esta etapa de la historia de México es considerada de suma importancia, ya que bajo la administración de Don Benito Juárez, representante del gobierno liberal se expidió en 1856 la llamada Ley de Desamortización misma que "... ordenó que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicasen a los arrendatarios calculando su valor por la renta considerada como rédito al seis por ciento anual, lo mismo debería hacerse con los que tuviesen predios en enfiteusis, capitalizando el cánón que pagasen al seis por ciento anual, para determinar el valor del predio.

Las adjudicaciones deberían hacerse dentro de tres meses contados a partir de la publicación de la ley, y si así no se hacía, perdía sus derechos el arrendatario y se autorizaba el denunciante, otorgando como premio al denunciante la octava parte del predio que se obtuviese en la venta de la finca denunciada. Las fincas denunciadas se venderían en subasta pública y al mejor postor, gravándose todas estas operaciones en favor del gobierno con una alcabala de cinco por ciento como derechos por la traslación de dominio.

El Artículo 25 incapacitó a las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes raíces o administrarlos, con excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio de la institución; el Artículo 30 determinó cuáles eran las personas morales comprendidas en las disposiciones de la ley: bajo el nombre de corporación se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y, en general, todo establecimiento y fundación que --

tenga el carácter de duración perpetua o indefinida ... Los fines de esta Ley y su reglamento fueron exclusivamente económicos; no se trataba de privar al clero de sus inmensas riquezas, sino simplemente de cambiar la calidad de éstas con objeto de que, en lugar de que estorbaran, como estorbaban el progreso del país, lo favorecieran impulsando el comercio, las artes y las industrias. El Artículo 26 de la Ley encierra su verdadero espíritu porque faculta a las sociedades civiles y religiosas para que empleen el dinero obtenido por adjudicación de sus propiedades en imposiciones sobre fincas o en acciones de empresas agrícolas y mercantiles... El gobierno esperaba obtener como resultados inmediatos de la Ley, el desarrollo del comercio, el aumento de los ingresos públicos, el fraccionamiento de la propiedad y el progreso de la agricultura, pues se estimaba que la mano muerta poco hacía en favor de sus mismas propiedades y que la propiedad comunal de los indígenas languidecía precisamente por no haberse reducido a propiedad individual. Los resultados de la desamortización fueron otros en la práctica ya que los arrendatarios de las fincas de propiedad eclesiástica, en su mayor parte, no pudieron aprovecharse de los beneficios de la ley por las siguientes razones: si se convertían en propietarios de las fincas que ocupaban, tenían que pagar desde luego el cinco por ciento de alcabala, una mitad en numerario y otra en bonos consolidados de deuda interior, si la adjudicación se hacía dentro del primer mes; dos terceras partes en numerario y una en bonos, si se hacía dentro del segundo mes, y sólo una cuarta parte en bonos y tres en numerario si se llevaba a cabo dentro del tercero. Además de la alcabala eran por cuenta del adjudicatario los gastos de la adjudicación; el precio de la finca adjudicada se imponía al seis por ciento anual y a censo-



redimible sobre la misma finca; de manera que el comprador ---- velase obligado a pagar réditos que en muchos casos eran mayo-- res que la cantidad antes pagada por alquiler y a redimir el -- censo para convertirse en propietario.

Pero mas que las consideraciones de conveniencia económica, fueron prejuicios morales y religiosos los que impidieron que - los arrendatarios hubiesen aprovechado los beneficios de la de-- samortización. El clero mexicano declaró excomulgados a quie-- nes compraran bienes eclesiásticos y por ese motivo numerosas - personas se abstuvieron de efectuar en su provecho las operacio-- nes autorizadas por la ley.

En cambio, los denunciantes estaban dentro de la ley en me-- jores condiciones: desde luego, por el solo hecho de hacer el - denunciio les correspondía una octava parte del precio de la fin-- ca, lo que les dió gran ventaja en las subastas sobre los otros competidores. Por esta razón y porque los denunciantes eran gen-- te de dinero que trataban de invertir sus capitales en algo tan seguro como la propiedad raíz, resultó que los bienes de la me-- no muerte en vez de quedar totalmente a beneficio de sus respec-- tivos arrendatarios pasaron en su mayor parte a poder de los de-- nunciantes. Y, como siempre, los nuevos propietarios protegido-- dos por su riqueza, lograron mas tarde cambiar en su favor la - actitud del clero y del episcopado mexicano... En efecto, si - estas propiedades hubiesen sido adquiridas por sus respectivos arrendatarios, la República habría recibido un gran beneficio, - porque de esa modo se hubiera formado una pequeña propiedad bag-- tante fuerte y numerosa; pero como eso no fue posible por las - circunstancias económicas, morales y religiosas de que hemos ha-- blado, resultó que los denunciantes, gente acomodada, de pocos escrúpulos y de gran capacidad económica, no solamente adquirie

ron las fincas denunciadas por entero, sino que, en virtud de que no había límite para adquirirlas, compraron cuantas les fue posible, y así, en vez de que la desamortización contribuyese a aumentar el número de pequeños propietarios, favoreció el latifundismo...". (25)

Posteriormente, se expidió la resolución del 9 de octubre de 1856, en la que se reconoce el perjuicio que las leyes de desamortización estaban causando a los pueblos de indios y, para facilitar a los necesitados la adquisición del dominio directo, se dispone que: "... todo terreno cuyo valor no pase de 200 pesos conforme a la base de la ley de 25 de junio, se adjudique a los respectivos arrendatarios, ya sea que lo tengan como de repartimiento, ya pertenezca a los ayuntamientos, o esté de cualquier otro modo sujeto a desamortización, sin que se les cobre alcabala ni se les obligue a pagar derecho alguno, y sin necesidad tampoco de otorgamiento de la escritura de adjudicación, -- pues para constituirlos dueños y propietarios en toda forma, de lo que se les venda, bastará el título que les dará la autoridad política, en papel marcado con el sello de la oficina, protocolizándose en el archivo de la misma los documentos que se expidan". (26)

Lo anteriormente señalado provocó la desamortización de -- los pueblos de indios y de los bienes del ayuntamiento, lo que produjo desastrosas consecuencias; ya que personas extrañas a los pueblos comenzaron a apoderarse de las propiedades de los mismos actuando como denunciantes, por lo que esto motivó que los indios se sublevaran en varios puntos de la República.

---

(25) Lucio Mendieta y Núñez, op. cit., págs. 119-123.

(26) Ibid, pág. 123.

Asimismo, encontramos en la Ley de Desamortización, misma que suprimió la amortización y quitó personalidad jurídica al clero, desplazándolo como terrateniente, un error al no haber coordinado adecuadamente la desamortización con el fraccionamiento y la fijación de límites en la propiedad rústica, resultando favorecido el gran hacendado, mismo que se convirtió en latifundista.

Posteriormente, reunido el Congreso de la Unión, aprobó una nueva Constitución Política, misma que se expidió el 5 de febrero de 1857, elevando a la Ley de Desamortización a la categoría máxima de precepto constitucional. Se estableció en el segundo párrafo del Artículo 27 que: "ninguna corporación civil o eclesiástica cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución". (27)

Comenta al respecto Mejía Fernández que: "la interpretación literal del precepto que hemos señalado conduce a admitir que en adelante la propiedad comunal de los pueblos se consideró anticonstitucional, pues siendo como era propiedad de duración perpetua o indefinida como la de las corporaciones religiosas también debía ser desamortizada". (28)

Dada esta situación, el gobierno consideró que las leyes que había emitido al respecto lo perjudicaban, por cuanto ponie en manos de sus enemigos los elementos necesarios para la rebelión, es por eso que expidió la Ley de Nacionalización de 12 de

---

(27) Manuel Febila, op. cit., pág. 118.

(28) Miguel Mejía Fernández, Política Agraria en México en el Siglo XIX, Siglo XXI, Méx. 1979, pág. 226.

julio de 1859, que según el Artículo 1<sup>o</sup> de esta ley, señala: --  
 "entran al dominio de la nación, todos los bienes que el clero-  
 secular y regular ha estado administrando con diversos títulos,  
 sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que  
 consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido... en cuan-  
 to al Artículo 4<sup>o</sup> de dicho ordenamiento se dispuso que: los mi-  
 nistros del culto, por la administración de los sacramentos y -  
 demás funciones de su ministerio, podrán recibir las ofrendas -  
 que se les ministran, y acordar libremente con las personas que  
 los ocupan la indemnización que deban darles por el servicio --  
 que les pidan. Ni las ofrendas ni las indemnizaciones podrán -  
 hacerse en bienes raíces; el Artículo 22 declaró: es nula y de-  
 ningún valor toda enajenación que se haga de los bienes que se-  
 mencionan en esta ley, ya sea que se verifique por algún indivi-  
 duo del clero o por cualquiera persona que no haya recibido ex-  
 prese autorización del Gobierno Constitucional, el comprador, -  
 sea nacional o extranjero, queda obligado a reintegrar la cosa-  
 comprada o su valor, y satisfará además una multa de cinco por-  
 ciento regulado sobre el valor de aquélla. El escribano que au-  
 torice el contrato será depuesto e inhabilitado perpetuamente -  
 en su ejercicio público, y los testigos tanto de asistencia co-  
 mo instrumentales, sufrirán la pena de uno a cuatro años de pre-  
 sidio". (29)

Vemos pues, que la Ley de Nacionalización suprimió las ór-  
 denes monásticas y declaró la separación entre la Iglesia y el  
 Estado. Asimismo, vemos que los efectos de esta ley fueron ---  
 principalmente políticos, pues en cuanto a la organización de -  
 la propiedad raíz, en nada modificaron lo establecido por las -

---

(29) Manuel Fabila, op. cit., págs. 119-120.

leyes de desamortización, vemos que esta situación fue benéfica para el gobierno ya que los derechos del clero sobre las fincas desamortizadas quedaron subrogadas al Estado, así como los capitales impuestos. Todo el proceso de la desamortización de los bienes del clero se llevó a cabo lentamente en todo el país obteniéndose como resultado que la propiedad agraria, que antes se encontraba dividida entre los grandes propietarios, el clero y los pueblos de indios, quedó repartida únicamente entre grandes y pequeños propietarios.

Señala Mendieta y Nómez que las leyes de desamortización y de nacionalización "dieron muerte a la concentración eclesiástica; pero extendieron en su lugar el latifundismo y dejaron a su merced una pequeña propiedad, demasiado reducida y demasiado débil, en manos de la población inferior del país (la indígena) - cultural y económicamente incapacitada no sólo para desarrollarla, sino aún para conservarla". (30)

## 5) EPOCA PORFIRISTA

A la muerte del presidente liberal Benito Juárez en 1872, Don Sebastián Lerdo de Tejada fue designado Presidente; pero en el año de 1876 fue arrojado del poder por Porfirio Díaz que permaneció en la presidencia 34 años, habiendo un intervalo de su poder de los años de 1880 a 1884. Vemos que en este periodo de la historia de México llamado por muchos como la Dictadura de Porfirio Díaz, "es notable por la paz política y por el impulso

---

(30) Lucio Mendieta y Nómez, op. cit., pág. 126.

al desarrollo económico en varias direcciones: construcción de ferrocarriles —mediante concesiones liberales a compañías extranjeras—, desarrollo de las industrias minera, textil y —otras, y por el embellecimiento de la capital y otras ciudades del interior. Sin embargo, en lo que respecta a distribución de la propiedad y del ingreso, se intensificó la tendencia hacia la concentración de la tierra, y se agudizó definitivamente la lucha al aumentarse considerablemente la distancia entre los grupos rurales antagónicos que quedaron después de que la iglesia fue eliminada". (31)

Posteriormente, estallaron rebeliones una y otra vez en diferentes regiones y en diferentes períodos. Toda esta situación de violencia en el país, culminó con la revolución de 1910. Te vemos también que la movilización que el gobierno había promovido al capitalismo en el país con las compañías extranjeras, con tribuía al descontento general de los mexicanos; otra situación que se daba en el año de 1883, como es el derecho que se concedió a las llamadas "compañías deslindadoras" a la adquisición de tierras abandonadas y sin cultivar, como terrenos baldíos, con pleno poder para repartirlas y fijar el modo de renta; todo esto teniendo su origen en la Ley de Colonización de 31 de mayo de 1875, complicaba la situación en nuestro país; con respecto a la Ley de Colonización, misma que posteriormente fue respaldada por un decreto en 1885, vemos que la importancia de esta ley consistió en que se dió la facultad legal en la autorización de los contratos celebrados del gobierno con empresas de colonización, a las que se les concedió subvenciones y otras franquicias en favor de las familias que lograran introducirse a la República. La Fracción V del Artículo 1<sup>o</sup> de la ley en mención se-

---

(31) Salomón Eckstein, op. cit., pág. 21.

Nota que: "se autoriza la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar las tierras baldías, y la fracción IV -- del propio artículo otorga a quien mida y deslinda un baldío, -- la tercera parte del mismo como premio por el servicio". (32)

Posteriormente, el 15 de diciembre de 1883 se expidió otra ley sobre la misma materia, misma que comenta Mendieta y Núñez, señalando que "en sus puntos esenciales coincide con la Ley de 1875, en cuanto importa a las conclusiones de ese trabajo, pues autoriza la formación de compañías deslindadoras y repite lo -- dispuesto sobre enajenación de terrenos baldíos, extensiones -- enajenables y condiciones de pago... Las compañías deslindadoras contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad, porque, con objeto de deslindar terrenos baldíos, llevaron a cabo innumerables despojos. Es cierto que en la práctica de los deslindes estaban igualmente afectadas las haciendas; pero el hacendado dispuso siempre de medios para entrar en composiciones con las compañías, composiciones que en muchos casos legalizaron los despojos de que fueron víctimas los pequeños propietarios por parte de los grandes terratenientes... las compañías deslindadoras se presentaron repentinamente, removiendo mohones, revisando títulos y apoderándose a nombre suyo o del gobierno de todos aquellos terrenos que no estaban emparados por documentos bastantes, según el criterio de las mismas compañías ... En 1885, habían sido deslindadas treinta millones de hectáreas de tierras nacionales. El autor que nos ocupa haciendo referencia a los datos de la obra del Licenciado Jorge Vera Estanol señala que de 1881 a 1889 ascendieron los terrenos deslindados a 32,240,373 hectáreas, de las cuales fueron cedidas a las empresas deslindadoras, en compensación de los gastos de ----

---

(32) Lucio Mendieta y Núñez, op. cit., pág. 133.

deslinde, 12.693,610 hectáreas, y fueron vendidas o comprometidas, 14.813,980 hectáreas, la mayor parte de ellas a los mismos deslindadores, siendo de advertir que el número de los individuos y compañías beneficiarias de estos contratos, según el Boletín Estadístico de 1889, fue sólo de 29.

En condiciones semejantes se deslindaron desde 1889 hasta 1892, 12.382,292 hectáreas, y de 1904 a 1906, se expidieron a las compañías deslindadoras 260 títulos con 2.646,540 hectáreas, y se otorgaron 1.331 títulos de terrenos nacionales con un área de 4.445,665 hectáreas.

Las operaciones de las empresas deslindadoras durante los nueve años comprendidos de 1881 a 1889, amortizaron, en consecuencia, en las manos de 29 individuos o compañías, catorce por ciento de la superficie total de la República, y en los cinco años subsecuentes, otras cuantas empresas acapararon un seis -- por ciento más de dicha total superficie, o sea, en conjunto, -- una quinta parte de la propiedad territorial monopolizada por -- no más de cincuenta propietarios...". (33)

Vemos pues, que el efecto de las compañías deslindadoras, -- aceleraron la decadencia de la pequeña propiedad; mismos que -- contribuyeron a la formación de extensos latifundios, ya que -- los terrenos deslindados en manos del gobierno fueron vendidos -- a terceras personas, y los que a las compañías correspondieron -- fueron enajenados a un número muy reducido de particulares.

De tal manera, el régimen de Porfirio Díaz que comenzó en 1876, comenta Goldschmidt, a 1894, en veinte años había creado -- "una clase de peones, un proletariado agrícola de una pobreza -- de tierra indudable. No es extraño que, aún hasta hoy, los bur -- gueses de México y todos los capitalistas extranjeros estableci

---

(33) Ibid, págs. 133-137.



dos en él, deseen la vuelta de estos "tiempos dorados" de México, donde cada capitalista era mimado y enriquecido, mientras que el indio, cuando se levantó contra el brutal despojo de tierra y contra el látigo del capataz, encontró toda la severidad de la ley, es decir, fusilamientos, si no un trato -- peor aún... El indio era un animal de trabajo en el campo, -- mal pagado, y nada más, o un obrero para el trabajo indus--  
 trial peor pagado aún. Desde 1810 hasta 1893 la cifra de los grandes feudos había subido más de 5,000. La cifra de las ha-  
 ciendas había subido de 10,438 a 35,479. Esto significaba -- una gigantescas acumulación a costa del campesino indio. El -  
 gran terrateniente ya no era ni administrador de sus fincas, -  
 vivía, según el ejemplo de los latifundistas españoles, en la capital, muchos se habían establecido en Madrid, París, etc., sus fincas eran administradas por inspectores que a su vez --  
 oprimían más al indio en favor de sus bolsillos...". (34)

Con respecto a la situación demográfica de México, - --- Goldschmidt en su obra señala que la población de México ha--  
 bía crecido "durante el siglo XIX desde 1810 a 1910 considera-  
 blemente. Humboldt la había calculado en 1810 en 6,900,000 al-  
 mes, calculó que no era absolutamente seguro. En estos tiem-  
 pos México tenía aún las extensas regiones del Norte, que per-  
 dió más tarde en la guerra con los Estados Unidos y que, esta-  
 dísticamente, eran imposibles de controlar. Regiones enteras-  
 del país eran casi desconocidas, y hasta en nuestros días se-  
 descubren continuamente nuevos pueblos indios. Es posible que  
 México tuviera entonces más habitantes de lo que Humboldt pu-  
 diera conocer. Según el censo de 1910, es decir un siglo más-

---

(34) Alfonso Goldschmidt, Tierra y Libertad El Desarrollo --  
 Campesino en México, Juan Pablos, Méx. 1980, págs. 78--  
 80.

tarde, la población mexicana tenía quince millones. De ellos, 11,900,000 ocupados en la agricultura, de los cuales, --- 6,000,000 vivían en haciendas o ranchos, es decir, eran peones sin tierra o minifundistas, dominados por el terrateniente y obligados a trabajar para él. La poca tierra comunal que todavía quedaba a los indios no tenía, en su conjunto, ninguna influencia sobre la situación de clase de las masas en el campo...". (35)

Tenemos pues, que el nivel de vida del campesino en el periodo de la Dictadura Porfirista es comentado por muchos autores concluyendo como Don Manuel López Gallo que señala que el "... campesino se movía en una espantosa y desesperante miseria.

Que la explotación a que fue sometido, acrecida según se consolidara la dictadura, fue la causa fundamental de la revolución; y si algo hay que anotar en favor de los "científicos", es el hecho de que éstos aceptaron, tácita o explícitamente, que el nivel de vida del campesino estaba por debajo del que padeció en la época colonial. Señalamientos que al respecto hicieron Justo Sierra, Francisco Bulnes y Joaquín D. Casasús...". (36)

En los últimos años del régimen de Porfirio Díaz que se prolongó por 34 años, aparecieron señales características de "estancamiento económico", a la par que aumentaba la inconformidad popular, en diferentes sectores sociales del país. A varios años de malas cosechas siguió en 1909, una pérdida completa de las cosechas en la densamente poblada región central del país. Las haciendas eran anacrónicas, habían crecido más allá de su límite máximo aceptable, y naturalmente comenzaban

---

(35) Ibid, pág. 93.

(36) Manuel López Gallo, op. cit., pág. 267.

a caer por su propio peso... la burguesía incipiente estaba ansiosa por entrar en el escenario económico, destituir a la agricultura como la base del poder y del éxito económico, y dar a la industria y el comercio el lugar que les corresponde en una economía creciente. Para realizar todo ello, era necesario abolir el sistema feudal del latifundio, que había mantenido al país en un estado de estancamiento, sustituir a la clase decadente y semifeudal gobernante y renovar el régimen político que se había vuelto obsoleto. Sólo mediante una revolución radical, que no tardó en estallar, pudo abrirse una nueva etapa en la historia mexicana, una etapa de libertad política y desarrollo económico". (37)

López Gallo hace referencia a la opinión de Phipps, Helen, sobre la situación agraria en México a la caída del dictador Porfirio Díaz, quien la describe diciendo: "la concentración de la riqueza y el monopolio de las tierras no podía ir más allá; los medios de subsistencia para las masas no podían ser más precarios; el mínimo irreductible de subsistencia se había tocado. La explosión de 1910 estuvo muy desparramada; flameó desde luego por todas partes del país; porque en cada pueblo, en cada aldea, en cada rancho y en cada hacienda había víctimas de la injusticia, gentes e quienes les habían robado sus tierras; pueblos cuyos ejidos habían sido usurpados; familias sin qué comer uno y otro día; huérfanos cuyos padres habían sido enganchados para servir como peones en las haciendas, en los mortíferos trópicos, o afiliados al ejército, o asesinados por la ley fuga...". (38)

---

(37) Salomón Eckstein, op. cit., pág. 29.

(38) Manuel López Gallo, op. cit., pág. 272.

Dichas condiciones económicas, políticas y sociales, se agudizaron a tal grado que era inevitable el estallamiento de una revolución, movimiento social que tuvo sus raíces en toda una serie de condiciones infrahumanas de la clase camoesina en México, esta masa social carente de recursos, que favorecieron su bienestar, principalmente de tierras para su subsistencia, se levantó en armas el 20 de noviembre de 1910, un siglo después del movimiento independentista, y el problema de la tenencia de la tierra se presentaba una vez más como la causa principal de dicho movimiento.

#### 6) REVOLUCION MEXICANA DE 1910 Y LA TENENCIA DE LA TIERRA

El movimiento revolucionario de 1910, encabezado por Don Francisco I. Madero, aparentemente se inició con un carácter político, es decir, que se trataba simplemente de la sucesión presidencial; pero en realidad se debió al descontento de las masas rurales que obedecía, a su vez, a la pésima distribución de la tierra. El llamado Caudillo de la Revolución promulgó el 5 de octubre de 1910 el llamado "Plan de San Luis", con el propósito de establecer la sucesión a la presidencia y otros puntos políticos, dicho Plan no pudo desconocer el fondo agrario del malestar social que imperaba, si bien es cierto que la bandera política de Madero consistía como su propio lema señala en "SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION". Es de considerarse que este movimiento que las masas campesinas sostuvieron no contra un dictador sino contra un sistema socio-político anacrónico, dán-

dose con este Plan un llamado a todos los ciudadanos mexicanos-- para que tomaran las armas, a fin de arrojar del poder al go--- bierno de Porfirio Díaz y cambiar las condiciones sociales exig tentes, el artículo 3<sup>o</sup> en su párrafo 3<sup>o</sup>, del Plan que se señala, puede considerarse como el que más influyó para que cientos de-- miles de campesinos se sumaran al movimiento revolucionario, -- por lo que a continuación se señala: "abusando de la ley de te-- rrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría-- indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de-- la Secretaría de Fomento o por fallos de los tribunales de la - República; siendo de toda justicia restituir a sus antiguos po-- seedores los terrenos de que se les despojó de un modo arbitra-- rio, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fa--- llos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan-- inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos-- propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por - los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos ha-- yan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este - Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aqué-- llos en cuyo beneficio se verificó el despojo". (39)

Lo antes señalado hizo aparecer a genuinos luchadores por-- la causa campesina, entre ellos tenemos al General Emiliano Za-- pata, quien consideró necesario conquistar la justicia social - con las armas en la mano y la consigna de "TIERRA Y LIBERTAD",-- es pues Zapata, representante de la directa y abierta revolución-- campesina y la defiende presentando un documento de suma impor--

---

(39) Jesús Silva-Herzog, op. cit., pág. 160.

tancia para todos los mexicanos. A continuación nos referimos al "Plan de Ayala", expedido el 28 de noviembre de 1911, que contempla la causa más justa que se haya dado en América, la emancipación de la clase social campesina:

El "Plan de San Luis", que anteriormente señalamos, comparado con el "Plan de Ayala", no alcanzó pleno carácter revolucionario ya que sostuvo como se señala en su artículo 1<sup>o</sup> la continuidad del sistema legal anterior a 1910; no así el "Plan de Ayala", que estableció que cuando los campesinos pidieron tribunales especiales para el tratamiento de los problemas agrarios, estaban implicando el rompimiento legislativo y la total revolución; aún más, al invertir el procedimiento señalando que los pueblos entrarían en posesión inmediata de las tierras usurpadas y que los particulares que pretendían ser dueños de ellas serían quienes irían a los tribunales a deducir sus derechos, estaba invirtiendo la carga de la prueba en favor de una categoría económica inferior, y modificando no sólo el derecho sustantivo, sino el derecho procesal, y aún más estaba proporcionando el establecimiento del derecho social. Por estas consideraciones, opinamos que la parte medular del "Plan de Ayala" se ubica en la petición de tribunales especializados para la materia agraria, porque implicó una legislación también especializada y que simbolizó desde el 28 de noviembre de 1911, la verdadera revolución ---  
...".(40)

---

(40) Martha Chávez Padrón, El Derecho Agrario en México, Porrúa, Méx. 1977, págs. 278-279.

Este documento al que hacemos referencia, o sea el "Plan de Ayala", abarcó toda la conciencia nacional campesina que exigía la radical y pronta solución del problema de la tenencia de la tierra en nuestro país, se pensó que la paz no se daría hasta no sentar las bases legales, del que para muchos resulta como un problema irresoluto, es decir, la cuestión agraria en su totalidad; esta situación orilló por una parte a Francisco I. Madero que en respuesta al "Plan de Ayala", ex pidió un decreto el 16 de diciembre de 1911, en el que optó por resolver el problema agrario, con un sistema de crear e impulsar la pequeña propiedad. Tenemos asimismo, que durante su gobierno se hicieron estudios y se formularon proyectos, llegándose a crear la Comisión Agraria Ejecutiva destinada a tratar todo lo referente a la cuestión agraria, claramente se señaló Francisco I. Madero que jamás había prometido repartir las grandes propiedades y dividir los latifundios, mismos que permanecían en poder de unos cuantos privilegiados en perjuicio como es de suponerse de las clases menesterosas por lo que, nunca se pensó en radicalizar el problema de la tenencia de la tierra; y sí se daba un gran apoyo a la pequeña propiedad; al respecto Mendieta y Núñez, tomando la opinión de Don Fernando González Roa señala que "su error de Madero consistió en haber dejado en manos de las clases conservadoras la solución de tan importante problema, precisamente en manos de quienes estaban interesados en no resolverlo". (41)

La proclama del contenido revolucionario, del conocido "Plan de Ayala" se considera "embrionaria y vislumbra la base del desarrollo económico y social de México en la prosperidad

---

(41) Lucio Mendieta y Núñez, op. cit., pág. 181.

y bienestar de los mexicanos, mediante la incorporación de -- los grandes sectores de la población a actividades producti-- vas y consuntivas, a través de nuevos sistemas de explotación de los recursos, en especial de la tierra, destruyendo la vieja estructura feudal sustentada en el sistema de la concentración latifundista, al propugnar la extinción de los poderosos propietarios". (42)

Por considerar de suma importancia el contenido del ---- "Plan de Ayala", documento revolucionario progresista, nos -- permitimos transcribir lo que en su parte medular señala:

"...6.- Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que han usurpado los hacendados científicos o caciques, a la sombra de la -- tiranía y de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de los cuales han sido despojados por mala fé de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellas, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

7.- En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esa causa se expropiará

---

(42) Ifigenia M. de Navarrete, Bienestar Campesino y Desarrollo Económico, F.C.E., Méx. 1980, pág. 36.



Previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de propiedad y bienestar de los mexicanos.

8.- Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les corresponde se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumbían en la lucha por este Plan.

9.- Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de desamortización según convenga, de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez, a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso". (43)

Vemos pues, que dicho plan sirvió de bandera a la revolución campesina del Sur, así como a nivel nacional, sus principios sirvieron para sentar bases jurídicas del proceso y desarrollo del agro mexicano.

Asimismo, el 12 de diciembre de 1914 se expidió un Plan llamado "Plan de Veracruz", por Don Venustiano Carranza, que en su parte relativa a la cuestión que nos ocupa señala: "El-

---

(43) Lucio Mendieta y Núñez, op. cit., págs. 182-183.

Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados...".(44)

En cumplimiento a lo anterior, Don Venustiano Carranza dictó la Ley del 6 de enero de 1915, ley básica de toda la nueva construcción agraria de nuestro país, teniendo una gran influencia en su redacción el Lic. Don Luis Cabrera, a quien se le considera como uno de los precursores de la Reforma Agraria, y de quien se dice "tenía un concepto erróneo del ejido. El ejido estaba según él, destinado a la vida comunal de la población. Los ejidos, agrega, aseguraban al pueblo su subsistencia".(45)

Los puntos esenciales de la Ley de 6 de enero de 1915 son los siguientes:

"Declaran nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechos por las autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856.

Declara igualmente nulas todas las composiciones, concesiones y ventas de esas tierras hechas por la autoridad federal, ilegalmente y a partir del primero de diciembre de 1910.

---

(44) *Ibid*, pág. 183.

(45) *Ibid*, pág. 188.

Por último, declara la nulidad de las diligencias de --apeo y deslinde practicadas por compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales, en el período de tiempo antes indicado, si con ellas se invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas.

Para la resolución de todas las cuestiones agrarias, --- crea una Comisión Nacional Agraria; una Comisión Local Agraria por cada Estado o Territorio de la República y los Comités --Particulares Ejecutivos que en cada Estado se necesiten.

Establece la facultad de aquéllos jefes militares previamente autorizados al efecto, para dotar o restituir ejidos, -provisionalmente, a los pueblos que los soliciten, ciñéndose a las disposiciones de la ley.

Sobre estas bases el procedimiento era muy sencillo: para obtener la dotación o la restitución de ejidos, el pueblo-pretendiente debía dirigirse, por medio de una solicitud, al gobernador del Estado respectivo, o bien al jefe militar autorizado en el caso de que, por falta de comunicaciones o por -el estado de guerra no fuese posible solicitar la interven---ción de aquél funcionario.

Tratándose de restituciones, era necesario acompañar los documentos que acreditasen el derecho a ella; el jefe militar o los gobernadores acordaban o negaban la dotación o la resti-tución oyendo el parecer de la Comisión Local Agraria. En caso de que la resolución fuese favorable, los Comités Particulares Ejecutivos eran los encargados de medir, deslindar y ha-cer entrega de los terrenos dotados o restituidos... Las tig

rras para las dotaciones debían tomarse de las haciendas colindantes con los pueblos que las solicitaban y los propietarios de ellas quedaban facultados para reclamar ante los tribunales la justicia del procedimiento, dentro del término de un año; pero en caso de obtener sentencia favorable, sólo tendrían derecho a solicitar del gobierno la indemnización respectiva, también dentro del término de un año; expirados estos plazos sin que se hiciese la reclamación, los perjudicados quedaban sin derecho alguno". (46)

Tenemos también que el 24 de mayo de 1915 Don Francisco-Villa, revolucionario del Norte expidió una ley agraria en la Ciudad de León, Gto., misma que sintetiza las aspiraciones de un gran sector revolucionario en materia de tenencia de la tierra, dicha ley señala en su artículo primero:

"Se considera incompetible con la paz y la prosperidad de la República la existencia de las grandes propiedades territoriales. En consecuencia los gobiernos de los Estados, durante los primeros tres meses de expedida esta ley, procederán a fijar la superficie máxima de tierra que, dentro de sus respectivos territorios, pueda ser poseída por un sólo dueño; y nadie podrá en lo sucesivo seguir poseyendo ni adquirir tierras en extensión mayor a la fijada, con la única excepción que consigna el Artículo 18... Artículo tercero: "Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales en la porción excedente del límite que se fija conforme a los artículos anteriores. Los gobiernos de los Estados expropiarán, mediante indemnización dicho excedente, en todo o en parte, según las necesidades locales. Si sólo hicieren la expropiación parcial, el resto de la porción -

---

(46) Ibid, págs. 189-190.

excedente deberá ser fraccionada por el mismo dueño con arreglo a lo prescrito en el inciso IV artículo 12 de esta ley. - Si este fraccionamiento no quedase concluido en el plazo de tres años, las tierras no fraccionadas continuarán sujetas a la expropiación decretada por la presente ley... Artículo 12- señala: las tierras expropiadas en virtud de esta ley se fraccionarán inmediatamente en lotes que serán enajenados a los precios de costo además de gastos de apeo, deslinde y fraccionamiento, mas un aumento de diez por ciento que se reservará a la Federación para formar un fondo destinado a la creación del crédito agrícola del país.

Compete a los Estados dictar las leyes que deben regir los fraccionamientos y las adjudicaciones de los lotes para acomodar unos y otras a las conveniencias locales; pero al hacerlo, no podrán apartarse de las bases siguientes:

I. Las enajenaciones serán siempre a título oneroso, -- con los plazos y condiciones de pago más favorables para los adquirentes en relación con las obligaciones que pesen sobre el Estado a consecuencia de la deuda de que habla el Artículo 10.

II. No se enajenará a ninguna persona una porción de tierra mayor de la que garantice cultivar...

III. Las enajenaciones quedarán sin efecto si el adquirente dejare de cultivar sin causa justificada durante dos -- años la totalidad de la tierra cultivable que se le hubiere adjudicado; y serán reducidas si dejare de cultivar toda la tierra laborable comprendida en la adjudicación.

IV. La extensión de los lotes en que se divida un terreno expropiado no excederá en ningún caso de la mitad del límite que se asigne a la gran propiedad en cumplimiento del Artículo 1º de esta ley...". (47)

Con respecto a esta ley cabe aclarar que no tuvo aplicación porque desgraciadamente por ese tiempo, la División del Norte sufrió graves derrotas.

Por otra parte es pertinente recordar aquí, que la convención de Aguascalientes se trasladó a la Ciudad de México a fines del año de 1914, donde continuaron sesionando los delegados fieles a los acuerdos emanados de la misma; por un sinnúmero de circunstancias que se presentaban desfavorables a la convención, por último, el 18 de abril de 1916 reunidos en la población de Jojutla, perteneciente al Estado de Morelos, unos cuarenta delegados representantes de número semejante de generales revolucionarios, la Soberana Convención Revolucionaria aprobó un programa de reformas político-sociales de indudable interés que vino a consolidar el pensamiento ideológico de la Revolución Mexicana.

El programa en cuestión contiene ideas sobre reformas acerca de la tenencia de la tierra, del trabajo, administrativas, sociales y políticas, en treinta y ocho artículos y tres transitorios; por considerar de suma importancia dicho documento transcribimos lo conducente:

"Artículo 1. Destruir el latifundismo, crear la pequeña propiedad y proporcionar a cada mexicano que lo solicite la extensión de terreno que sea bastante para subvenir a sus ne-

---

(47) Ifigenia M. de Navarrete, op. cit., págs. 126-128.

cesidades y a las de su familia, en el concepto de que se dará la preferencia a los campesinos.

Artículo 2. Devolver a los pueblos los ejidos y las --- aguas de que han sido despojados, y dotar de ellos a la pobla ción que, necesitándolos, no los tenga o los posea en canti-- dad insuficiente para sus necesidades.

Artículo 3. Fomentar la agricultura, fundando bancos -- agrícolas que provean de fondos a los agricultores en pequeño, e invirtiendo en trabajos de irrigación, plantío de bosques, -- vías de comunicación y en cualquiera otra clase de mejoramien to agrícola todas las sumas necesarias, a fin de que nuestro- suelo produzca las riquezas de que es capaz..." (48)

En opinión de Silva-Herzog al documento anterior señala- que "los convencionistas de Jojutla tenían opiniones correc-- tas en relación con el problema fundamental... no se limita-- ben a ratificar tácitamente el "Plan de Ayala", sino que apun taban soluciones nuevas o complementarias de dicho plan ---- ..." (49)

Posteriormente, Venustiano Carranza expidió, el 19 de -- septiembre de 1916, la convocatoria para la reunión de un Con greso Constituyente en la ciudad de Querétaro el 1<sup>o</sup> de diciem bre de ese mismo año. El Congreso debía terminar sus labores- el 31 de enero del año siguiente y ocuparse durante sus sesio nes de reformar la Constitución de 1857; dicho Congreso Cons tituyente se inauguró el 21 de noviembre de 1916 en la ciudad de Querétaro como estaba establecido y desde su apertura se -- "produjo la división entre la tendencia progresista o avanze-

---

(48) Silva-Herzog, op. cit., pág. 240.

(49) Ibid, pág. 241.

da y la tendencia conservadora... las discusiones comenzaron sobre la base del proyecto enviado por Carranza y presentado por éste con un mensaje al Congreso que explicaba sus fundamentos. El proyecto era una simple reforma a la Constitución Liberal de 1857 en una serie de aspectos de organización política del país, y no incluía ninguna de las conquistas y demandas sociales prometidas en el curso de la revolución, y particularmente a partir de diciembre de 1914.

En la discusión se definieron políticamente las dos corrientes del Constituyente. Una conservadora, que había redactado y apoyaba el proyecto de Carranza, y otra radical o jacobina, como las llamaban sus adversarios, y que querían introducir profundas reformas políticas y sociales en la estructura jurídica del país, reformas que en la intención de algunos de ellos debían orientarse en una perspectiva socializante.

La esencia de estas reformas era: establecer un sistema muy amplio de garantías democráticas y mecanismos jurídicos para su protección; eliminar toda ingerencia privada o religiosa en la educación, quedando ésta como prerrogativa exclusiva del Estado; dar categoría constitucional a las disposiciones sobre liquidación de los latifundios, reparto de tierras a los campesinos, protección a la pequeña propiedad, restitución de las tierras comunales y estímulo a la explotación colectiva de la tierra; nacionalizar todas las riquezas del subsuelo, la minería y el petróleo, es decir, establecer el principio legal necesario cuya conclusión debía ser la nacionalización de todas las industrias extractivas; poner límites al derecho de propiedad privada, sometiénolo al "interés so-



cial" aunque no se expresaban esos límites ni los de "interés social", lo cual expresaba la persistente tendencia a la nacionalización de las industrias básicas y al desarrollo de la economía a través del sector estatizado, y sería luego un punto de apoyo jurídico para esa tendencia; establecer a nivel constitucional todo un sistema de garantías y derechos del trabajador la jornada máxima de 8 horas, el derecho de huelga, el salario mínimo, etc. que las Constituciones Liberales burguesas no mencionan, pues las dejan en todo caso a cargo de las leyes posteriores.

El dirigente principal de la tendencia jacobina fue Francisco José Mujica, quien encabezó particularmente a una serie de oficiales del ejército constitucionalista y tuvo el apoyo de los delegados provenientes del movimiento obrero en la lucha por esas reformas.

La tendencia radical, con el apoyo de diputados centristas a los cuales atraía, tenía mayoría en el congreso y esto se reflejó también en la composición de las comisiones. Del proyecto de Carranza, fueron aceptadas en general las innovaciones en cuanto a organizaciones políticas del país sobre el texto de 1857; pero la concepción general del proyecto, como Constitución liberal ajena a cuestiones sociales, de hecho fue rechazada. Con una serie de artículos fundamentales: el 3<sup>o</sup>, sobre la educación; el 27, sobre la tierra y la propiedad nacional del subsuelo; el 123, sobre los derechos de los trabajadores; el 130, sobre la secularización de los bienes de la iglesia, impuso su criterio el ala jacobina...".(50)

Como podemos ver, fueron estos artículos, y en especial-

---

(50) Adolfo Gilly, La Revolución Interrumpida, El Caballito, Méx. 1975, págs. 226-228.

el 27, los que convirtieron el proyecto de reformas al texto de 1857 en una nueva Constitución. De modo tal que, en el momento en que fue aprobada el 31 de enero de 1917 se convertía la Constitución progresista y la más avanzada del mundo en esos tiempos.

Consideramos que el Artículo 27 del texto a que hemos hecho mención es el más revolucionario, mismo en que se conjuntaron todos los proyectos, proposiciones y diversas opiniones e ideologías, leyes y luchas de las diversas facciones revolucionarias y anhelos de las masas campesinas pobres de México.

#### 7) ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION DE 1917 Y EL REPARTO AGRARIO

En materia agraria, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida en Querétaro el 5 de febrero de 1917 elevó a la categoría de ley constitucional la de 6 de enero de 1915, plasmando en el Artículo 27, todo un anhelo de muchas generaciones de mexicanos que lucharon y dieron su vida por la causa campesina de nuestro país.

Consideramos que el Artículo 27 Constitucional conforma la columna vertebral de toda la Constitución política que nos rige, mismo que considera el problema agrario en todos sus aspectos y trata de resolverlo por medio de principios generales que habrán de servir de norma para la redistribución del suelo agrario mexicano y el futuro equilibrio de la propiedad

rústica. Dicho artículo puede ser apreciado de diversos puntos de vista ya que contiene disposiciones relativas a aguas, minas, petróleo, etc. pero en lo que respecta a la distribución de la tierra establece como principio central, que "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada... la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público —señala Gilly, que el texto definitivo del Artículo 27 refiriéndose al original, es decir, el aprobado en la Constitución de 1917, resultado de un compromiso entre conservadores y jacobinos, éste ya declaraba el dominio inalienable e imprescriptible de la nación sobre los minerales del subsuelo (petróleo, carbón, metales, etc.) y sobre las aguas, y disponía que a los particulares sólo podía otorgárseles concesiones para su explotación. También sancionaba las normas del reparto agrario y establecía el ejido, la forma moderna de la propiedad comunal, con la categoría de institución constitucional junto a la pequeña propiedad —la gran propiedad terrateniente está excluida de la Constitución— se establece también que: los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren... y después de declarar nulos todos los despojos de tierras, aguas y montes de los ejidos realizados durante el porfiriato y disponer su restitución a los pueblos conforme a los títulos detentados -

por éstos con anterioridad, agrega: los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará, por cuenta del gobierno federal, el terreno que baste a ese fin, tomando del que se encuentre cercano a los pueblos interesados".(51)

De lo anterior se desprende, que los principios respecto al reparto agrario que consagra el Artículo 27 Constitucional de 1917 siguen vigentes, aún habiéndose reformado dicho precepto, estos principios son, los aspectos fundamentales del total sistema jurídico de la tenencia de la tierra que rige en nuestro país, ya que de dicho precepto constitucional se desprende toda una institución que establece política y jurídicamente la forma de la posesión y explotación de la tierra.

Sin duda, esto, que consideramos como los aspectos fundamentales del sistema de la tenencia de la tierra tendrá que cambiar, conforme las circunstancias social, políticas y económicas lo requieran, hasta satisfacer plenamente las necesidades del agro mexicano.

---

(51) Adolfo Gilly, La Revolución Interrumpida, op. cit., --- págs. 228-229.

## CAPITULO II

FORMAS DE PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS SECTORES SOCIALES CAMPESINOS EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

1.- PEQUEÑA PROPIEDAD.

2.- PROPIEDAD COMUNAL.

3.- PROPIEDAD EJIDAL.

4.- SECTORES SOCIALES CAMPESINOS Y LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

A) PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

B) COMUNEROS.

C) EJIDATARIOS.

## 1) PEQUEÑA PROPIEDAD

Las formas de propiedad de la tierra, no son una mera situación jurídica formal, constituyen relaciones sociales y económicas que generen formas jurídicas particulares.

"Por ello cuando se afirma que por ejemplo la propiedad privada es un obstáculo al desarrollo de la agricultura capitalista, se quiere dar a entender que detrás de la forma jurídica encontramos relaciones sociales no capitalistas que frenan al capitalismo". (1)

Como hemos afirmado en el capítulo anterior, es el artículo 27 Constitucional el precepto que consagra los principios fundamentales respecto de la tenencia de la tierra y la redistribución de la misma, es la columna vertebral en la que descansa todo el sistema socioeconómico, político y jurídico del país. Por ello, y por su trascendental contenido nos permitimos comentarlo en lo que respecta a este punto, mismo que establece que "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas, a los particulares constituyendo la propiedad privada. El artículo señala también, que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de --

---

(1) Roger Bartra, Estructura Agraria y Clases Sociales en México, Serie Popular Era, Méx. 1979, pág. 105.

apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer en los términos de la ley reglamentaria la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables... los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación...". (2)

Por otra parte, tenemos que la Ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional que se encuentra en vigor, nos referimos a la Ley Federal de Reforma Agraria, que mediante decreto presidencial de fecha 22 de marzo de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril del mismo año, establece en su Libro Cuarto de nombre Redistribución de la propiedad agraria, en su Capítulo VIII denominado de los bienes inafectables por dotación, ampliación o creación de nue-

---

(2) Art. 27 de la Constitución de los E.U.M., Colecc. Nuestras Leyes, Méx. 1980, págs. 15-16.

vos centros de población ejidal y que en su Artículo 249 dice: "son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no excedan de las superficies siguientes:

I.- Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el Artículo siguiente;

II.- Hasta ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por sistema de bombeo;

III.- Hasta trescientas hectáreas en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales;

IV.- La superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor, de acuerdo con el Artículo 259; -----

...".(3)

Al respecto, señala el Dr. Lucio Mendieta y Gómez que -- "resulta absurdo llamar pequeña propiedad a una extensión de 300 hectáreas solamente porque está sembrada con árboles frutales por ejemplo, y sin considerar también como pequeña propiedad a una extensión de 100 hectáreas de tierras de riego -

---

(3) Artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Edit. Porrúa, Méx. 1981, pág. 97.



Únicamente por el hecho de no estar sembrada con cultivos valiosos...".(4)

El Artículo 250 de la Ley que nos ocupa establece que -- "la superficie que deba considerarse como inafectable, se determinará computando por una hectárea de riego, dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos. Cuando las fincas agrícolas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo anterior están constituidas por terrenos de diferentes calidades la determinación de la superficie inafectable se hará sumando las diferentes fracciones de acuerdo con esta equivalencia".(5)

Asimismo tenemos que la Ley Federal de Reforma Agraria - en su artículo 251 señala que "para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este artículo no impide la aplicación, en su caso, de la ley de tierras ociosas y demás leyes relativas".(6)

Como podemos apreciar, el contenido de los artículos que hemos señalado de la Ley Federal de Reforma Agraria, da una protección hermética a la pequeña propiedad, y aún más se da una sobreprotección cuando la propia Ley así lo señala en sus

---

(4) Lucio Mendieta y Núñez, El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria, Porrúa, Méx. 1978, -- pág. 447.

(5) Artículo 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., pág. 98.

(6) Artículo 251, *Ibid.*

artículos 257 y 258. El primero establece que "cualquier propietario o poseedor de un predio rústico en la extensión que señala el artículo 249, que esté en explotación, tiene derecho a obtener la declaración de inafectabilidad y la expedición del certificado correspondiente.

Los certificados de inafectabilidad —establece el propio artículo— cesarán automáticamente en sus efectos, cuando su titular autorice, induzca o permita o personalmente siembre, cultive o coseche marihuana, amapola y cualquier otro estupefaciente.

No se expedirán acuerdos ni certificados de inafectabilidad a los predios provenientes de fraccionamientos, a menos que el promovante pruebe que son legales y efectivos, y que las fracciones se explotan individualmente por cada uno de sus dueños.

El segundo artículo señala que el certificado de inafectabilidad a petición del interesado, podrá ser agrícola, ganadero o agropecuario. El último se otorgará a quienes integren unidades en que se realicen, en el mismo predio, actividades agrícolas con propósitos de comercialización y actividades ganaderas, una vez que se hubiera fijado la extensión agrícola y la proporción correspondiente de la extensión ganadera en tierras de agostadero.

Para la expedición del certificado de inafectabilidad agropecuario, las tierras susceptibles de aprovechamiento agrícola y las de ganadería se determinarán conforme a lo dispuesto en los artículos 250 y 259 de esta ley, y nunca exceda

rán en su conjunto, de las superficies que como inafectables- señala el Artículo 249 de este ordenamiento". (7)

Históricamente, la pequeña propiedad privada en nuestro país, concretamente se dice que "durante la época colonial difícilmente pudo surgir un estrato de pequeños agricultores independientes con perspectivas de desarrollo; las grandes haciendas impedían que pequeños rancheros propietarios pudieran proliferar. Según Chavalier "el pequeño rancho", libre de toda renta, es un fenómeno relativamente reciente, de fines del siglo XVIII y sobre todo del XIX. Sin embargo, los orígenes del pequeño propietario los encontramos en los tiempos de la conquista. No todas las dotaciones que recibieron los conquistadores fueron grandes extensiones de tierra; se hicieron donaciones de pequeñas extensiones, llamadas peonías, a soldados españoles que decidieron convertirse en colonos... las Leyes de Reforma tenían por objeto explícito fomentar el surgimiento de una clase media de pequeños propietarios... la revolución de 1910 y la reforma agraria abrieron para el capitalismo el camino "farmer" a su desarrollo. La destrucción de los latifundios no sólo se logró con el reparto de tierras ejidales, sino en gran medida por la proliferación de la pequeña propiedad privada...". (8)

Como podemos observar, la propiedad privada en México, ha sido y es contemplada en el cúmulo de leyes, reglamentos y en general en todas las disposiciones legales dadas en cada uno de los periodos que ha vivido nuestro país; la propiedad-

---

(7) Artículos 257-258 de la Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., págs. 100-101.

(8) Roger Bartra, op. cit., págs. 125-129.

privada y el acaparamiento de las tierras, ha sido el factor principal que ha gestado los diferentes movimientos sociales, mismos que han servido en un momento dado para transformar -- las propias estructuras social-políticas y económicas del --- país, dichas estructuras se encuentran envueltas y bien protegidas por los principios del artículo 27 constitucional que -- intrínsecamente consagra la propiedad privada, por lo que es lógico que estos principios se encuentren apoyados por las -- disposiciones que contempla la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

## 2) PROPIEDAD COMUNAL

El artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria correlativo del artículo 27 constitucional fracción VII, determina que "los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a las tierras de repartimiento que les corresponden y a disfrutar de los bienes de uso común. Se considerará como integrante de una comunidad al campesino que reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo 200 de esta ley, sea, además, originario o vecino de ella con residencia mínima de cinco años conforme al censo -- que deberán levantar las autoridades agrarias".(9)

Se señala que la propiedad comunal es la "cristalización más evidente de relaciones sociales que implican una estrecha unión entre el trabajador y las condiciones naturales de la producción; no sólo se presenta esta estrecha unidad, sino -- que esta forma de propiedad expresa formas de cohesión colectiva y de trabajo cooperativo muy fuertes, en el seno de comunidades dominadas por relaciones de producción orientadas por el consumo de valores de uso.

Hoy en día en México apenas el 5% de toda la superficie censada aparece clasificada como de propiedad comunal. Pero-

---

(9) Artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., pág. 105.

cuando los españoles pisaron por primera vez este suelo, hace más de 400 años, encontraron que esta era la forma predominante de tenencia de la tierra". (10)

Cabe mencionar que respecto a este punto en cuestión, la Ley Federal de Reforma Agraria establece en su artículo 191 - que "los núcleos de población que hayan sido privados de sus tierras, bosques o aguas, por cualesquiera de los actos a que se refiere el artículo 27 constitucional, tendrán derecho a - que se les restituyan, cuando se compruebe:

I. Que son propietarios de las tierras, bosques o aguas cuya restitución solicitan; y

II. Que fueron despojados por cualesquiera de los actos siguientes:

a) Enajenaciones hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

b) Concesiones, composiciones o ventas hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o por cualquiera otra autoridad federal, desde el día 1<sup>o</sup> de diciembre de 1876 hasta el 6 de enero de 1915, por las cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes objeto de la restitución; y

c) Diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período a que se refiere el inciso anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales -

---

(10) Roger Bartra, op. cit., págs. 105-106.

se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes cuya restitución se solicite". (11)

El procedimiento agrario para la acción antes señalada, lo contempla el Libro Quinto, artículo 272 de la propia Ley, que conjuntamente con las acciones de dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas establece. De dichas disposiciones legales que el respectivo libro consagra señalaremos los artículos que en lo conducente corresponde.

"Artículo 272.- Las solicitudes de restitución... se presentarán en cuya jurisdicción se encuentre el núcleo de población interesado por escrito y directamente ante los gobernadores... el ejecutivo local la mandará publicar en el periódico oficial de la entidad... si el ejecutivo local no realiza estos actos, la Comisión iniciará el expediente con la copia -- que le haya sido entregada, hará la publicación correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, la que surtirá idénticos efectos que la realizada en el periódico oficial, y notificará el hecho a la Secretaría de Reforma Agraria...

Artículo 274.- Si la solicitud es de restitución, el expediente se iniciará por esta vía; pero al mismo tiempo se seguirá de oficio el procedimiento dotatorio, para el caso de que la restitución se declare improcedente...

Artículo 279.- Dentro de un plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir de la fecha de la publicación de la solicitud, los vecinos del pueblo solicitante deben presentar -

---

(11) Artículo 191, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., págs. 77-78.

a la Comisión Agraria Mixta los títulos de propiedad y la documentación necesaria para comprobar la fecha y la forma de despojo de las tierras, bosques o aguas reclamados; y los presuntos afectados deben exhibir los documentos en que funden sus derechos...

Artículo 280.- La Comisión Agraria Mixta enviará desde luego a la Secretaría de la Reforma Agraria, los títulos y documentos a que se refiere el artículo anterior, a fin de que estudie su autenticidad, dentro de un plazo improrrogable de treinta días. La Secretaría los devolverá de inmediato a la Comisión con el dictámen paleográfico correspondiente y la opinión que acerca de la autenticidad formule, e iniciará el procedimiento que debe seguirse para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población solicitante...

Artículo 281.- Si del estudio practicado, de acuerdo con el artículo anterior, resulta que son auténticos los títulos presentados para acreditar los derechos sobre las tierras, bosques o aguas reclamados, y del examen de los demás documentos aparece comprobada la fecha y la forma del despojo, de manera que la restitución sea procedente, la Comisión Agraria Mixta suspenderá la tramitación dotatoria a que se refiere el Artículo 274... la propia Comisión realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que reciba el dictámen paleográfico, los trabajos que a continuación se mencionan:

I. Identificación de los linderos y del terreno cuya restitución se solicita y planificación en que aparezcan las propiedades inafectables a que se refiere esta ley;



II. Formación del censo agrario correspondiente. La junta censal, en este caso, se constituirá con los representantes de la Comisión Agraria Mixta y del núcleo de población solicitante; y

III. Informe escrito que explique los datos a que se refieren las fracciones anteriores, con un capítulo especial -- destinado a precisar la extensión y la clase de los bienes -- que por restitución se reclamen y, en su caso, indicará las fracciones que hayan pasado a formar parte de ejidos o nuevos centros de población agrícola.

Artículo 282.- En caso de que la Secretaría de la Reforma Agraria opine que no procede la restitución, la Comisión Agraria Mixta deberá continuar de oficio los trámites de la "dotación". (12)

Asimismo, se establece en el propio Libro Quinto de la Ley que nos ocupa, en su Título Cuarto que sobre el reconocimiento, titulación y deslinde de bienes comunales; en su artículo 356 establece que, "La Delegación Agraria de oficio o a petición de parte, iniciará los procedimientos para reconocer o titular correctamente, los derechos sobre bienes comunales, cuando no haya conflictos de linderos, siempre que los terrenos reclamados se hallen dentro de la entidad de su jurisdicción.

Cuando estos terrenos se encuentren dentro de los límites de dos o más entidades, la Secretaría de la Reforma Agraria señalará en cual de las dos delegaciones deberán realizarse

---

(12) Artículos 272, 274, 279-282, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., págs. 107-111.

se los trámites. En cualquiera de los dos casos la Secretaría podrá avocarse directamente al conocimiento del asunto.

Artículo 357.- Recibida la solicitud o iniciado el procedimiento de oficio, la autoridad agraria que intervenga procederá en el plazo de diez días, a publicar la solicitud o el acuerdo de iniciación del expediente en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad donde se encuentren los bienes que señalen las comunidades. Para cumplir con esta obligación, los delegados que hayan iniciado el procedimiento enviarán de inmediato copia de la solicitud o del acuerdo de la Secretaría de Reforma Agraria.

Artículo 358.- Una vez iniciado el procedimiento el poblado interesado elegirá por mayoría de votos dos representantes, uno propietario y otro suplente, que intervendrá en la tramitación del expediente respectivo, aportando los títulos de propiedad de la comunidad y las pruebas que estimen pertinentes.

Artículo 359.- La autoridad agraria procederá a realizar los siguientes trabajos, que deberán quedar terminados en un plazo de noventa días:

a) Localizar la propiedad comunal sobre la que se alegue tener derechos, con título o sin él y levantar los planos que corresponda;

b) Levantar el censo de población comunera; y

c) Verificar en el campo los datos que demuestren la posesión y demás actos de dominio realizados dentro de las superficies que se reclaman o hayan de titularse.

Artículo 360.- Hecha la publicación y realizados los trabajos a que se refiere el artículo anterior se pondrán a la vista de los interesados durante un plazo de treinta días, para que expongan lo que a sus derechos convenga. Dentro del mismo plazo se recabará la opinión del Instituto Nacional Indigenista.

Artículo 361.- Si los trabajos que se indican han estado a cargo del delegado, éste enviará desde luego, el expediente con un resumen del caso y con su opinión a la Secretaría de Reforma Agraria, para la prosecución del trámite.

Artículo 362.- La Secretaría de la Reforma Agraria dictaminará sobre la autenticidad de los títulos presentados y con este dictamen y los demás elementos de juicio que obren en el expediente, formulará en el término de treinta días el proyecto de acuerdo de reconocimiento y titulación que se llevará a resolución del Presidente de la República.

Artículo 363.- La resolución presidencial se inscribirá en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad o entidades correspondientes.

Artículo 364.- La ejecución de la resolución presidencial por las que se reconozca la propiedad de comunidades, se efectuará por la Delegación Agraria deslindando los terrenos reconocidos y señalando las fracciones que posean los comuneros en lo particular, haciéndose la designación del Comisariado y del Consejo de Bienes Comunales, en caso de que estos no existan".(13)

---

(13) Artículos 356 al 364, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., págs. 134-136.

Con respecto a lo anterior, y como se ha señalado "es el Presidente de la República el que resuelve en definitiva sobre el expediente. La resolución contendrá el censo de comuneros, la descripción de la superficie que se confirme, la expresión de que los terrenos confirmados son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que quedan sujetos a las modalidades que dicte el interés público. Debido a los problemas que en la práctica se presentan sería conveniente un punto resolutivo en las resoluciones donde se aclare que no tienen efectos restitutorios, por tratarse de una acción que en la mayoría de los casos se funda en la posesión o en títulos precarios. Asimismo se observa que cuando estas resoluciones presidenciales dan un plazo para que los propietarios y poseedores individuales reclamen sus derechos dentro de la superficie confirmada, muchas veces usan ese derecho personas que no son auténticos vecinos del lugar, sino adquirentes por compra de tipo lucrativo o titulares por informaciones ad petuam... al ejecutarse la resolución presidencial habrá notificaciones del acto tanto a los representantes comunales, como a todos los propietarios colindantes y enclavados dentro de la superficie confirmada, actas de apeo, de deslinde, entrega material de las tierras, plazos para levantar cosechas... de conformidad con los Artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante asamblea general podrán optar por el régimen ejidal, cambio que quedará establecido mediante una resolución presidencial que lo acuerde favorablemente."(14)

---

(14) Martha Chávez Padrón, El Proceso Social Agrario y sus Procedimientos, Porrúa, Méx. 1976, págs. 232-234.

Asimismo debemos señalar que el procedimiento antes invocado, recurre al reglamento que para la tramitación de los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales -- existe en la ley que nos ocupa; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1958, vemos pues, que en este reglamento compuesto por 19 artículos y 5 transitorios, aún se siguen invocando para la acción agraria que las comunidades intentan.

Se ha dicho que dentro del proceso de reforma agraria -- "las restituciones de tierras comunales no han sido importantes; las dificultades legales para probar el derecho a las -- tierras reclamadas obligaron a muchas comunidades a solicitar dotación de ejidos. Por ello, en 1960 encontramos registrados sólo 1915 predios de propiedad comunal --cerca de nueve -- millones de hectáreas en total--; más de las tres cuartas partes de estos predios con el 84% de la superficie comunal total se concentran en ocho Estados. Sólo en el Estado de Oaxaca la importancia de la propiedad comunal es equiparable a la ejidal 38% de toda la superficie censada en este Estado es -- propiedad comunal".(15)

---

(15) Roger Bartra, *op. cit.*, pág. 113.

## PROPIEDAD EJIDAL

La legislación agraria en México, no ha definido aún lo que es el ejido; señala Tadeusz Aniszewski que "no la encontramos en ningún documento jurídico referente a la agricultura, y tampoco en la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971. - La paradoja consiste en que en los siete libros de la Ley Federal de Reforma Agraria, de los tres que en forma directa y completa se refiere a los ejidos, ninguno de ellos se da una definición. Posiblemente esta situación se debe a que el legislador trata al "ejido" como una expresión clara; es decir, se limita únicamente a definir su lugar dentro de la estructura agraria, como también define jurídicamente el límite de sus funciones socioeconómicas, deberes y derechos de los ejidatarios y las competencias de las autoridades del ejido... - la falta de una definición unívoca del ejido en la literatura científica, se basa en el hecho de que los creadores de la reforma agraria no poseían una visión clara en cuanto a la naturaleza y el carácter de la institución que creaban. De aquí que el papel y la función del ejido variara según el tiempo - este autor a que hemos hecho referencia mismo que toma la opinión de Rodolfo Stavenhagen señala que - se ha creado el ejido como una respuesta a las exigencias políticas y al hambre de tierra de los campesinos". (16)

---

(16) Tadeusz Aniszewski, El Papel del Ejido en la Estructura Agraria Mexicana, en Revista del México Agrario, año X, núm. 4 (oct.-dic.), Méx. 1977, págs. 29-30.

Es la propiedad ejidal una de las tres formas de la tenencia de la tierra en nuestro país que se encuentra protegida jurídicamente, y es el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo I, artículo 51, de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece que "a partir de la publicación de la resolución --presidencial en el "Diario Oficial" de la Federación, el núcleo de población ejidal, es propietario de las tierras y bienes que en la misma se señale con las modalidades y regulaciones que esta ley establece. La ejecución de la resolución presidencial otorga al ejido propietario el carácter de poseedor o se lo confirma si el núcleo disfrutaba de una posesión provisional".(17)

Como vemos, en materia agraria, las tierras ejidales pertenecen aunque con modalidades al ejido "como grupo social y no al Estado; o sea, que no nos regimos por un sistema de nacionalización total de la tierra, ni de propiedad romanista, sino por un sistema en donde coexisten la propiedad pública, la privada y la social, en la cual el Estado conserve la propiedad originaria para destinarla al fin social, público o nacional que se requiera, cumpliendo los procedimientos de cada caso.

Los derechos de propiedad ejidal son de dos tipos, colectivos e individuales... el artículo 52 --de la multicitada Ley Federal de Reforma Agraria-- reafirma la tesis de que el núcleo de población ejidal es el propietario de los bienes ejidales, pues señala que aunque las tierras cultivables se --

---

(17) Artículo 51, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., pág. 32.

fraccionen en parcelas de explotación individual y sean objeto de la adjudicación entre los miembros del ejido en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo de población ejidal y que las unidades de dotación y solares que han pertenecido a ejidatarios y resulten vacantes por ausencia de heredero o sucesor legal, quedarán a disposición del núcleo de población correspondiente." (18)

Para la constitución legalmente de un ejido, el artículo 195 de la ley que hemos hecho referencia establece la capacidad de los núcleos y grupos de población para solicitar la dotación de tierras; por la importancia del contenido de dicho artículo nos permitimos transcribirlo: "los núcleos de población que carezcan de tierras, bosques o aguas o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos, siempre -- que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva -- el artículo siguiente o sea el 196, excluye de esta capacidad a --:

I. Las capitales de la República y de los Estados;

II. Los núcleos de población cuyo censo agrario arroje un número menor de veinte individuos con derecho a recibir -- tierras por dotación;

III. Las poblaciones de más de diez mil habitantes según el último censo nacional, si en su censo agrario figuran menos de ciento cincuenta individuos con derecho a recibir --

---

(18) Martha Chávez Padrón, El Derecho Agrario en México, Porrúa, Méx. 1977, págs. 434-436.



tierras por dotación; y

IV. Los puertos de mar dedicados al tráfico de altura y los fronterizos con líneas de comunicaciones ferroviarias internacionales". (19)

Ahora bien, respecto a la capacidad individual en materia agraria para obtener unidades de dotación de tierras, ésta se encuentra en lo que establece el Artículo 200 de la propia ley y que a la letra dice: "tendrán capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta ley establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de dieciséis años, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo;

II.- Residir en el poblado solicitante por lo menos desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud o del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, -- excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo de tierras ejidales excedentes;

III.- Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual;

IV.- No poseer a nombre propio y a título de dominio -- tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación;

V.- No poseer un capital individual en la industria o -

---

(19) Artículos 195 y 196, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., páq. 79.

en el comercio mayor de diez mil pesos, o un capital agrícola mayor de veinte mil pesos; y

VI.- No haber sido condenado por sembrar, cultivar o -- cosechar marihuana, amapola, o cualquiera otro estupefacien-- te". (20)

Se establece en la misma ley qué bienes serán afectables para contribuir a la dotación de tierras, de los núcleos soli citantes; señalaremos los artículos que en lo conducente esta blecen lo anterior.

"Artículo 203.- Todas las fincas cuyos linderos sean toca dos por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más - densamente poblado del núcleo solicitante, serán afectables - para fines de dotación o ampliación ejidal en los términos de esta ley.

Artículo 204.- Las propiedades de la federación de los - Estados o de los municipios, serán afectables para dotar o -- ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población.

Los terrenos baldíos, nacionales y, en general, los tee rrenos rústicos pertenecientes a la federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros - de población ejidal de conformidad con esta ley. No podrán - ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o -- gratuito, ni adquisición por prescripción o información de do minio y, sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamen te indispensable, para los fines de intereses público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Esta dos o de los municipios.

---

(20) Artículo 200, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., pág. 80.

Queda prohibida la colonización de propiedades privadas.

Artículo 205.- La dotación deberá fincarse de preferencia en las tierras afectables de mejor calidad y más próximas al núcleo solicitante.

Artículo 207.- Para determinar la afectabilidad de una finca se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 250. El cálculo se hará de acuerdo con las diversas calidades de terrenos que la integran.

Artículo 220.- Para fijar el monto de la dotación en tierras de cultivo o cultivables, se calculará la extensión que debe afectarse, tomando en cuenta no sólo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación, tengan derecho a recibir una unidad de la misma.

La unidad mínima de dotación será:

I. De diez hectáreas en terrenos de riesgo o humedad; y

II. De veinte hectáreas en terrenos de temporal...". (21)

Como toda acción agraria que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta misma señala el procedimiento que debe cubrir. Con respecto a la acción dotatoria de tierras, que es propiamente la constitución legal del ejido, el procedimiento es el mismo que para la restitución y ampliación de tierras, bosques y aguas el que establece la ley en su Libro Quinto --

---

(21) Artículos 203-205, 207 y 220, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., págs. 82 y 87.

Título Primero, Capítulo I, artículo 272, mismo que fue señalado con anterioridad, al tratar la acción de restitución de tierras.

Para la dotación de tierras se establecen dos instancias la primera de ellas se desarrolla en la localidad donde se encuentre el núcleo peticionario iniciándose obviamente por solicitud de los mismos campesinos, esta instancia se fundamenta en los artículos del 286 al 303 de la ley de la materia, - primera instancia en la que la ejecución del mandamiento del gobernador obliga se practiquen diligencias de posesión provisional de las tierras que haya concedido a los solicitantes; - esto es en el caso de que el mandamiento gubernamental sea favorable.

La segunda instancia para esta acción, comprende lo que consagran los artículos del 304 al 317 de la misma ley, resuelta la acción agraria en definitiva se establece, será por resolución que dicte el Presidente de la República, la que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, misma que se tendrá por consumada hasta haberse realizado las diligencias de posesión y deslinde, estableciéndose mediante un acta general que suscribirán un funcionario de la Secretaría de la Reforma Agraria, el comisariado y los beneficiados, --- quienes firmarán y además pondrán su huella digital; todo esto de conformidad con lo que se señala en los artículos relativos que la ley marca para la acción agraria más importante en la legislación agraria, es decir, la formación de ejidos.

El artículo 315 señala que "hecha la asignación de las unidades de dotación en los términos del artículo 72 de esta-

ley, el delegado agrario, acompañado del comisariado ejidal - hará entrega material de ellas en los términos aprobados por la propia Secretaría y por la asamblea general de ejidatarios recorriendo las colindancias de cada una, con lo que se tendrá por consumada la posesión definitiva de las unidades de - dotación. De la diligencia de posesión se levantará un acta - general... —establece el precepto del artículo 316 que— la Secretaría de la Reforma Agraria procederá a expedir los certificados correspondientes, de acuerdo con el acta mencionada en el artículo anterior, y los entregará a los interesados -- por conducto del comisariado ejidal, después de haber sido -- inscritos en el Registro Agrario Nacional —vemos que este - artículo es correlativo al 69 de la propia ley ya que señala- que— los derechos de ejidatarios, sea cual fuere la forma - de explotación que se adopte, se acreditarán con el respectivo certificado de derechos agrarios, que deberá expedirse por la Secretaría de la Reforma Agraria en un plazo de seis meses contados a partir de la depuración censal correspondiente". (22)

Cabe señalar que el ejido es un producto de la revolu- ción de 1910 a 1917, materializado en un período posterior -- por el Estado "que lo transformó en un sistema corporativo o complicado y burocrático... el ejido es —en opinión de ---- Tadeusz Aniszewski— una organización socioeconómica de los campesinos en un determinado lugar, que crearon esta célula - social, con el objeto de obtener el derecho de usufructo de - la tierra proveniente de los latifundios parcelados, de los -

---

(22) Artículos 315-316 y 69, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., págs. 122-123 y 37.

tierres estatales y recién puestas en la explotación durante el proceso de la Reforma Agraria, con el objeto de organizar, dentro de esta estructura, la vida económica, social y política en forma de una comunidad sociológica, cultural y religiosa. El ejido, además, es una organización social dentro de la cual existe un sistema de derechos y deberes, de imposiciones y objeciones, presentadas por el Estado que trata al ejido como una garantía de tranquilidad en el campo... las tierras ejidales tienen el carácter de propiedad nacional, es decir, son una propiedad del Estado. Este hecho no es nada nuevo en la historia de la cultura y estructura agraria de las tierras pertenecientes al gobierno mexicano...".(23)

---

(23) Tadeusz Aniszewski, op. cit., págs. 32-35.

#### 4) SECTORES SOCIALES CAMPESINOS Y LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

Es importante entender que nuestro sistema jurídico, particularmente la Ley Federal de Reforma Agraria que en su contenido establece claramente, la diferencia de los sectores sociales que conforman el agro, mismos que forman parte de las clases sociales existentes en nuestro país, tema y concepto - que desde la antigüedad ha sido polémico. Ya Aristóteles hacía la división de la sociedad en esclavos y hombres libres, Theotonio Dos Santos señala que "Aristóteles en su conocida obra, "La Política"... divide los ciudadanos en pobres, - clase media, y ricos y establece relaciones entre formas de - gobierno y predominio de ciertas clases sociales... Santo Tomás dividía la sociedad en órdenes sociales bastante rígidos, que reflejaban la cristalización de la jerarquía feudal en la alta edad media... Marx no da el tratamiento sistemático y - riguroso que ha dado a otros conceptos ya que su obra maestra "El Capital" quedó interrumpida exactamente en el capítulo en el que empezaba a tratar de las clases sociales, además, en - muchas obras anteriores Marx emplea este concepto, a veces -- sin mucho rigor, lo que originó una serie de confusiones sobre su verdadero sentido — Dos Santos tomando los conceptos - de Karl Marx intenta dar una conceptualización de las clases- sociales entendiéndolas como— agregados básicos de indivi- duos en una sociedad, que se oponen entre sí por el papel que desempeñan en el proceso productivo desde el punto de vista - de las relaciones que establecen entre sí en la organización- del trabajo y en cuanto a la propiedad..." (24)

---

(24) Theotonio Dos Santos, Concepto de Clases Sociales, Quinto Sol, S.A., Méx. (s.f.), págs. 11-13, y 53.

Tenemos también que otros estudiosos de las ciencias sociales, si bien es cierto que reconocen la existencia de las clases sociales, la definen en forma general, ya que no existe una amplia y estricta definición de la misma, algunos consideran a las clases sociales como "amplios agregados de personas diferenciadas unas de otras por los aspectos especiales de su cultura y de su situación económica".(25)

Ahora bien, Bartra se refiere a las clases sociales en el campo, remitiéndose a la opinión sobre las mismas de Stavenhagen, este último autor concluye que "las clases sociales en el campo se definen sobre todo en relación con la propiedad de la tierra, y por la extensión de esta propiedad, de esta manera Bartra define a las clases sociales, como grandes grupos de personas que integran un sistema asimétrico no exhaustivo dentro de una estructura social dada, entre los cuales se establecen relaciones de explotación, dependencia y/o subordinación, que constituyen unidades relativamente poco permeables, escasa movilidad vertical, que tienden a distribuirse a lo largo de un continuum estratificado cuyos dos polos opuestos están constituidos por oprimidos y opresores, que desarrollan en algún momento de su existencia histórica formas propias de ideología sea de manera no sistematizada y rudimentaria o con plena conciencia de sí que expresan directa o indirectamente sus intereses comunes...".(26)

---

(25) Nathan L. Whetten, El Surgimiento de una Clase Media en México, en Las Clases Sociales en México, Ensayos, Nuestro Tiempo, Méx. 1980, pág. 70.

(26) Roger Bartra, op. cit., págs. 147-148 y 151.



La verdad es que, de hecho, en el campo mexicano existen como hemos señalado anteriormente, variados sectores o agregados sociales, situación que hace pensar que México es un país dividido en clases sociales, constituido básicamente por familias campesinas pobres sumidas en la miseria desde hace muchos años atrás. Nos concretamos en el presente punto a señalar únicamente los sectores sociales que contempla la Ley Federal de Reforma Agraria, estructura social que ha sido modificada por las históricas e imperantes circunstancias económicas que en el agro mexicano se han dado, y que hoy en día, podemos decir que en cierta medida la ley antes citada fracciona en tres grandes sectores sociales a la enorme población --campesina que conforma el agro mexicano. Tres grandes sectores mismos que se distinguen respecto a la relación de producción, distribución y posesión o tenencia de sus tierras, siendo los siguientes: a) pequeños propietarios, b) comuneros y c) ejidatarios.

Respecto a los

#### A) PEQUEÑOS PROPIETARIOS.

Sin juzgar anticipadamente si el llamado pequeño propietario es en verdad pequeño o grande propietario, la verdad es que la Ley en vigor a que hemos hecho alusión, los diferencia con los demás en base a los límites en superficie y calidad de las tierras que la propia Ley establece, por lo que podríamos definir al pequeño propietario, como el titular de un predio rústico, en los términos que establece tanto la Constitución General de la República como la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ha sido necesario, como se ha visto anteriormente que a la propiedad privada se le haya impuesto límites en materia agraria con ciertas modalidades que en un momento determinado según la ley, obligue el interés público, como podrá verse esta finalidad de la ley, entre otras, es evitar la concentración en unas cuantas manos la tierra, y así librarse de un movimiento social como se dió en el pasado, ya que la concentración de la tierra motivó principalmente el surgimiento del movimiento armado campesino de 1910, toda vez que existía una exagerada desproporción de la posesión y explotación de la tierra y de los campesinos respectivamente, hoy llamados "pequeños propietarios", denominación que se da a uno de los tres sectores sociales en materia agraria existentes, mismos que se encuentran, volvemos a insistir, ampliamente protegidos por la Ley Federal de Reforma Agraria así como por el propio Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es conveniente destacar que ha sido elevada a la categoría constitucional la garantía individual de la pequeña propiedad, así como también se ha protegido al detentor de esa mal llamada pequeña propiedad, recibiendo éste en consecuencia el nombre de "pequeño propietario".

Vemos que con esa hermética protección jurídica que se da a los "pequeños propietarios", estos se han opuesto siempre al avance de la Reforma Agraria, obstaculizando las diferentes acciones agrarias que contempla la ley de la materia como son: la Dotación, Ampliación o Creación de Nuevos Centros de Población Ejidal o bien, la Restitución de Tierras que pertenecen a las Comunidades.

Consideramos que los "pequeños propietarios" se consolidan con lo que señala el precepto del artículo 249 de la mul-

ticitada Ley Federal de Reforma Agraria que dice: "son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no exceden de las superficies siguientes:

1.- Cien hectáreas de riego o humedad de primera, o las que resulten de otras clases de tierras, de acuerdo con las equivalencias establecidas por el artículo siguiente...". (27)

Por haberse comentado con anterioridad el artículo antes señalado nos concretamos únicamente a apuntarlo.

Al respecto tenemos también que los pequeños propietarios se sobreprotegen con la Declaración de Inafectabilidad y la expedición de un certificado, según se establece en el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siempre y cuando el predio rústico de que se trata quede reducido a la extensión que señala el artículo 249 de la misma ley y además que éste se encuentre en explotación, el tipo de Certificado de Inafectabilidad podrá ser agrícola, ganadero o agropecuario, este último para quienes integran unidades en que se realicen, en el mismo predio, actividades agrícolas con propósitos de comercialización y actividades ganaderas, según el artículo 258 de la Ley que nos ocupa.\*

#### B) COMUNEROS.

La Ley Federal de Reforma Agraria, en ningún momento define al sector que nos ocupa, es decir, el comunero, sector social campesino que desde la conquista fue perdiendo sus legítimas tierras, agudizándose esto con el brutal despojo de las mismas por las Compañías Deslindadoras; este amplio sec-

---

(27) Artículo 249, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., pág. 96

\* Ver Artículos 257-258, Ibid.

tor rural fue orillado por lo anterior, así como por las condiciones materiales de vida, e ser históricamente el protagonista de movimientos y cambios sociales y nos estamos refiriendo al de 1910, en el que aún a la fecha no he podido recabar sus legítimos derechos, por el contrario, muchos de ellos ni siquiera han rescatado un pedazo de tierra para ser sepultados.

Si bien es cierto, que el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, precepto que con anterioridad hemos hecho referencia, establece que los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el Estado comunal tendrán capacidad para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren.

En opinión de Rodolfo Stavenhagen, al respecto, comenta que "no existe una clara legislación con respecto a las comunidades agrarias. En la mayoría de los casos —señala este investigador— que los comuneros usufructúan en lo individual una parte de la tierra de labor de la comunidad y la consideran de hecho como una propiedad privada... de acuerdo con la legislación, los bosques y pastos de las comunidades deben ser utilizados exclusivamente para disfrute colectivo, sin ninguna parcelación. Mas también aquí la apropiación privada ha hecho su aparición en algunas comunidades, con frecuencia apoyada por fuertes intereses madereros y políticos, que de hecho explotan los bosques comunales en provecho propio sin beneficio alguno para la comunidad..." (28)

---

(28) Rodolfo Stavenhagen, Aspectos Sociales de la Estructura Agraria en México, en Neolatifundismo y Explotación, -- Nuestro Tiempo, Méx. 1980, págs. 20-21.

Sobre la legislación existente al respecto, no encontramos una definición de lo que es un comunero, por lo que en base a las circunstancias agrarias que le rodean, se puede decir que es un sujeto con capacidad legal que trabaja la tierra en común, estableciéndose por la ley un tiempo de cinco años de residencia mínima en la comunidad y además que reúna los requisitos establecidos en el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### C) EJIDATARIO.

Como en el caso anterior, la Ley Federal de Reforma Agraria no da una definición de lo que es un ejidatario, pero sí ha quedado dicho en el capítulo primero, que el ejidatario no es un propietario en el sentido romano de la palabra; tan sólo se deduce de la ley, que éste es un mexicano que goza del derecho de los frutos y del de uso de la tierra y trabaja individual o colectivamente la misma, con la limitación legal de transmitir esos derechos a terceros ya sea por arrendamiento o compra-venta. El sector campesino de los ejidatarios surge jurídicamente en el artículo 27 constitucional y es la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor la que determina y establece la forma y requisitos legales que se deben cubrir para ser un ejidatario, esta condición se deriva de la acción agraria llamada Dotación de Tierras misma que se recibe después de un procedimiento a que ya hemos hecho mención, de manera gratuita por el Poder Ejecutivo de la Unión representado por el Presidente de la República. El ejidatario surge con derechos y obligaciones respecto a la tierra que se le dota y que la propia ley le señala.

Los campesinos que llenen los requisitos legales establecidos por la Ley como es la capacidad jurídica de los núcleos

y grupos de población que se establezca en el artículo 195 de la misma, serán los que en primer plano se cubren para poder ser beneficiados con las tierras y satisfacer sus necesidades primarias.

Todo el procedimiento legal de la acción de dotación, -- misma que origina la condición para ser ejidatario, culmina a partir de la publicación de la Resolución Presidencial en el Diario Oficial de la Federación, hecho que convierte al núcleo de población en propietario de las tierras en los términos que la propia Ley establece y con las modalidades que se señalan en la propia Ley.

Cuando se ejecute la resolución a que hemos hecho referencia, se otorga al ejido propietario el carácter de poseedor o se le confirma en el caso de tener una posesión provisional, esto lo establece el artículo 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El ejidatario adquiere derechos individuales, mismos que se establecen en el Libro Segundo del "Ejido", Capítulo II, - del Título Segundo, que establece del artículo 66 al 100 de la Ley que nos ocupa, las condiciones y derechos individuales de los ejidatarios.

Finalmente cabe destacar respecto a la condición política del sector de los ejidatarios, Roger Bartra afirma que "el ejidatario ha sido uno de los sostenes que han permitido legitimar el poder de la burguesía; no obstante, hoy en día el -- propio desarrollo capitalista en la agricultura comienza a -- erosionar esta legitimación". (29)

---

(29) Roger Bartra, op. cit., pág. 129.

### CAPITULO III

DESORGANIZACION SOCIAL-POLITICA EN EL AGRO MEXICANO Y LA REFORMA AGRARIA.

1.- CACIQUISMO.

2.- MINIFUNDISMO.

3.- LATIFUNDISMO.

4.- LA MARGINACION Y LOS CONFLICTOS SOCIALES EN EL AGRO - MEXICANO.

5.- CONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS DE LA CLASE CAMPESINA.

6.- AUTORIDADES RURALES, POLITICO-ADMINISTRATIVAS Y AGRARIAS EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DEL AGRO EN MEXICO.

## 1) CACIQUISMO.

México ha sido por desgracia un país social y política-- mente enfermo, sus estructuras económicas y sociopolíticas -- desde su gestación y nacimiento como país "libre e indepen-- diente" de la vieja España fueron "débiles" y hoy el resultado es el de un país subdesarrollado, netamente rural que padece-- aún graves problemas y muy agudos. Concretamente en el agro, -- tenemos el fenómeno del caciquismo que se traduce en pobreza, analfabetismo, insalubridad y toda una serie de circunstan-- cias que limitan de la participación democrática a los asun-- tos políticos locales y estatales de los campesinos, para bus-- car y lograr su desarrollo.

Es decir, la presencia de este fenómeno social en el --- agro mexicano, conduce a una total marginación social que fre-- na tanto el desarrollo regional, local como nacional del país.

El concepto de cacique es definido por la Real Academia-- como "señor de vasallos o superior en alguna provincia o pue-- blo de indios; persona que en un pueblo o comarca ejerce exce-- siva influencia en asuntos políticos o administrativos". (1)

Investigadores de las ciencias sociales como Luisa Paré-- señala que el término de cacique viene de la palabra "kassi-- quan de la lengua arawaka del Caribe que quiere decir "tener-- o mantener una casa". Es con ese vocable que se designaba a -- los jefes en las Antillas Mayores en el momento de la conquis

---

(1) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Españo-- la, Madrid 1970.



ta. Los españoles adoptaron esta palabra y la aplicaron a -- ciertas autoridades entre los pueblos conquistados en América del Sur, Mesoamérica, las Filipinas y en el Sur de Estados Unidos --Luisa Paré define al caciquismo como-- un fenómeno - de mediación política caracterizado por el ejercicio informal y personal del poder para proteger intereses económicos individuales o de una facción". (2)

Recordemos que uno de los objetivos fundamentales, entre otros del movimiento revolucionario de 1910, era terminar con el caciquismo representado por los grandes terratenientes y - la aristocracia rural, pero desgraciadamente vemos que este - fenómeno socio-político aún subsiste en todas las regiones -- del país, con nuevas modalidades de presentación, sin cambio - en su esencia ya que se refleja en la obstaculización del desarrollo del país; de lo que va del periodo post-revolucionario este fenómeno social del agro mexicano en la actualidad - es el de que en muchos de los caciques, que controlan vastas - regiones del campo mexicano, tienen su origen en el proceso - de la "Reforma Agraria, de la cual fueron promotores, obte--- niendo poder mediante una compleja red de compadrazgos, amistades, deudas, favores y amenazas que a muchos les permitie-- ron controlar a las comunidades campesinas; en su origen, todo sistema de cacicazgo implica una estructura de mediación - en la que el cacique consigue el poder mediante el apoyo que logra de la comunidad a la que representa; pero el poder que-

---

(2) Luisa Paré, Caciquismo y Estructura de Poder en la Sierra Norte de Puebla, en Caciquismo y Poder Político en el México Rural, Siglo XXI, Méx. 1980, pág. 36.

le otorga la comunidad es ejercido de acuerdo a intereses ajenos a este. Ahora bien, con el tiempo este sistema se anquilosa: el cacique ha sabido convertir su poder en riqueza y ejerce de manera despótica y arbitraria su dominio. A partir de ese momento deja de ser útil al sistema y se encuentra con la oposición del sistema formal de poder: el presidente municipal, con una parte del partido oficial detrás, los representantes locales del gobierno federal, se entabla una lucha en la cual el sistema oficial construye paulatinamente una nueva estructura de mediación, pues requiere de cierto apoyo en la comunidad para liquidar al cacique..." (3)

Otra opinión al respecto es la que nos da Salinas de Gortari señalando a Paul Friedrich estudioso sobre ese tema - el que ha definido al cacique como "un líder poderoso y autocrático que se destaca por el uso de la amenaza y la violencia como medios de persuasión, y cuyo mando personalista y generalmente arbitrario es secundado por un grupo de parientes, lugartenientes y otras personas que dependen de él". (4)

Tenemos también que el movimiento social campesino en México de 1910, se debió a la mala repartición de la tierra, es decir a las irregularidades en la tenencia de la misma ya que se encontraba acaparada por unos cuantos particulares, motivo fundamental para que las masas campesinas con su participación en la lucha armada pelearan para recuperar las tierras de las que habían sido arbitrariamente despojados y poder lo-

---

(3) Roger Bartra, Campesinado y Poder Político en México, en Caciquismo y Poder Político en el México Rural, op. cit., pág. 29.

(4) Carlos Salinas de Gortari, Producción y Participación Política en el Campo, UNAM., Méx. 1980, pág. 207.

grar una justa distribución de la riqueza del campo.

No olvidando que "los revolucionarios provenían en su mayoría de las filas de los peones libres más que de los acasillados y, en alguna forma, la revolución correspondió a un esfuerzo de ese proletariado por cambiar la situación de explotación en el campo...".(5) Pero por desgracia el movimiento revolucionario en su totalidad no contaba con una verdadera y efectiva dirección a excepción de algunos grupos como el zapatismo y villismo que ofrecieran alternativas ideológicas y políticas para un cambio efectivo en la distribución tanto de la riqueza como del poder, por ello algunos autores opinan -- que "la revolución mexicana consolidó el poder de la burguesía con la ayuda de las masas campesinas interesadas en una transformación de la estructura agraria. Esta alianza obliga a la clase dominante a satisfacer en parte las reivindicaciones campesinas pero sin perder el control sobre el proceso.

En el campo, en muchos lugares, después de derrotar a la clase de los terratenientes que tenían el poder político, se creó un vacío en el poder debido a que las masas que llevaron a cabo el proceso revolucionario no tenían --como ya hemos dicho-- ninguna organización o cuerpo ideológico.. en algunos casos este vacío se llenó con el regreso al poder de los terratenientes que, cuando no pudieron recobrar sus tierras, -- monopolizaron el comercio; en otros casos, los propios caudillos de la revolución se apropiaron tanto del poder político-

---

(5) Luisa Paré, El Proletariado Agrícola en México, Siglo -- XXI, Méx. 1981, pág. 71.

como del poder económico recién expresados. Es así como durante algún tiempo, se instituyó en todo el país el caciquismo como forma de control político. A nivel nacional, esta situación se reflejaba en luchas a muerte por el poder entre las distintas facciones afiliadas a los principales caudillos.

Este fraccionamiento del poder estaba en contradicción con las posibilidades de desarrollo del capitalismo debido a la inestabilidad política que entrañaba. Esta fue la razón de un movimiento de unificación de todas las tendencias, en un partido, el Partido Nacional Revolucionario (PNR), abuelo del actual PRI." (6)

Consideramos que es así como la burguesía mexicana que valiéndose de los campesinos, estructura su línea política para gobernar, cambiando los conceptos de latifundista y terrateniente al de cacique, que integrándose al sistema oficial y que para asegurar la continuidad del sistema de explotación pone en práctica métodos de violencia física y formas de control ideológico, mecanismos que afectan grandemente al agrario mexicano ya que frana el desarrollo político y económico del mismo, en virtud de que no se deja que el campesino decida y resuelva con su participación y legítima voluntad la forma de vida que se requiere para lograr su bienestar social a que tiene derecho.

Cansado ya el campesino de la supuesta democracia, basada en elecciones como se acostumbra hoy en día en el país donde en realidad se practica el autoritarismo e imposición de

---

(6) Luisa Paró, Caciquismo y Estructura de Poder en la Sierra Norte de Puebla, op. cit., pág. 25.

los seudorepresentantes, mismos que defienden y protegen los intereses de los caciques ocupando en ocasiones ellos mismos puestos políticos o administrativos en el gobierno local o nacional; o bien, controlan a otras personas que ocupan dichos puestos para poder manipular los movimientos regionales que surgen en oposición al autoritarismo arbitrario del sistema caciquil, compleja telaraña que fabrica este sistema y que como resultado de esto mismo crea en diferentes lugares e impone representantes, es decir, se forma todo un cuerpo representativo informal para controlar las masas campesinas y reprimirlas. Acciones que correlativamente realiza con las fuerzas formales como es la policía y el ejército.

De las investigaciones realizadas por Martínez Vázquez sobre este fenómeno del caciquismo señala que "en todos los lugares de influencia caciquil existe uno o varios representantes que tienen en sus manos el control y la manipulación de los campesinos... mismos que son atemorizados por grupos de pistoleros que funcionan como instrumentos informales de represión y están encargados de mantener el "orden" y la "unidad", así como el de eliminar a los que pudieran insurreccionarse y protestar. El método principal para lograr apagar la posibilidad de la insurrección es la desunión provocada de la gente o la presión directa... el cacicazgo que estamos tratando funciona como todo un sistema que a través de una red bastante compleja de agentes ha logrado controlar y sostenerse durante muchísimo tiempo". (7)

---

(7) Victor Raúl Martínez Vázquez, Despojo y Manipulación Campesina: Historia y Estructura de Dos Cacicazgos del Valle del Mezquital, en Caciquismo y Poder Político en el México Rural, op. cit., pág. 161.

Podríamos señalar que con respecto a la intromisión del cacique al sistema ejidal y comunal, este lo hace a través de ocupar e integrar el comisariado ejidal, autoridad política interna del núcleo ejidal o comunal en su caso, una vez posesionado del puesto de presidente del comisariado, éste toma el control absoluto de la política a desarrollar en el núcleo de población, manejando a su interés a los ejidatarios mismos que son con frecuencia despojados de sus parcelas para entregarlas a miembros de la familia caciquil o bien dárselas a otros campesinos con el fin de que éstos, en un momento dado, le apoyen por sentirse comprometidos por los "favores" recibidos de los caciques. El cacique de una manera directa o indirecta controla también la presidencia municipal para tener en sus manos el poder político y administrativo de la población, para poder manipular todos los asuntos que se presentan en la localidad.

En materia agraria así como en lo administrativo, el cacique interviene como hemos dicho para defender sus múltiples intereses, por medios extralegales, esto aunado a la falta de conciencia política así como el alto índice de analfabetismo que padecen las masas campesinas mexicanas, genera que se desarrolle la más brutal y despiadada explotación que hoy en día se generaliza y agudiza. Esto nos hace reflexionar y a la vez señalar que aún la Revolución Mexicana de 1910 no ha hecho justicia a dichas masas rurales de nuestro país y que únicamente los pseudorepresentantes del pueblo mexicano se han valido de la ignorancia del pueblo para su propio beneficio.

El hambre, la insalubridad, el analfabetismo e injusticia social son sinónimos de caciquismo en el agro mexicano.

enfermedad latente en el pueblo mexicano, mismo que buscará y logrará en un tiempo razonable su tratamiento, es decir, pensamos que si este fenómeno social a que nos hemos referido, - que padece el agro mexicano, no se ataca política, social y - judicialmente por parte de las autoridades correspondientes, - tomará otros cauces extralegales que costará probablemente a las estructuras político, sociales y económicas del país un - cambio radical.

La pregunta que surge de lo anterior sería, ¿cómo drenar este gravísimo problema que aqueja hasta el más pequeño pobla do o comunidad del país?. Pensemos que en primera instancia se le debe dar una amplia y no demagógica participación política al campesino, además de que estas masas campesinas relegadas, temen, dependiendo de las condiciones circunstanciales y de sus necesidades que en cada región se presenta, las deci siones políticas con absoluta libertad, sin ninguna intromi-- sión de facciones o partidos políticos, ya que estos siempre persiguen intereses propios de clase. En la medida que se de je de manipular a las masas campesinas de México, estas con - sus propios recursos, erradicarán la enfermedad social que pa dece nuestro país, otro factor que consideramos de suma impor tancia que debe ir conjuntamente con la libertad política del campesino, es el combatir en todos los sentidos el analfabe-- tismo que como hemos dicho, existe en un alto índice en la -- clase social que forma el agro, concretamente nos referimos a las numerosas familias de campesinos pobres que conforman el país, y de este modo consideramos que el campo mexicano ten-- drá más posibilidades en poco tiempo de sacudirse del sistema caciquil.

2) MINIFUNDISMO.

Una vez iniciado el proceso de la Reforma Agraria en el campo de México, orientada esta por los lineamientos jurídicos plasmados en el Artículo 27 Constitucional de 1917, se dió un nuevo panorama en la tenencia de la tierra, constituyéndose y protegiéndose tres tipos de tenencia de la misma: la ejidal, comunal y la pequeña propiedad, resultando de la primera y tercera, tomando en cuenta su extensión, es decir, por la reducida en número de hectáreas se originó lo que se la ha denominado minifundismo, término definido simplemente por la Real Academia como "una finca rústica que por su reducida extensión, no puede ser objeto por sí misma de cultivo en condiciones remuneradas." (8)

Asimismo, la Ley de Fomento Agropecuario del 27 de diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981, define al minifundismo en su Artículo 63 en los siguientes términos "para los efectos de esta ley, se considera minifundio la superficie de terreno que destinándose a la explotación agrícola, tenga una extensión hasta de cinco hectáreas de riego o humedad o sus equivalentes en otras clases de tierra, así como la que no basta para obtener cuando menos una producción que arroje como beneficio el doble del salario mínimo en el campo que corresponda a la región." (9)

Vemos pues que el minifundismo en México es otro de los

---

(8) Diccionario de la Lengua Española, op. cit.

(9) Art. 63. Ley de Fomento Agropecuario. Porrúa, Méx. 1981, pág. 403.



resultados de la redistribución de la tierra, engendrado por la Reforma Agraria; Marco Antonio Durán señala al respecto -- que la pequeña propiedad "se acrecentó en 1960 y que ésta estaba representada por 447,334 predios mayores de 5 hectáreas y 899,108 predios menores de 5 hectáreas constituyendo estos últimos un conjunto minifundista... las tierras de cultivo de los ejidos, distribuidas en pequeñas parcelas, constituyen también empresas agrícolas minifundistas...". (10)

Refiriéndonos al aspecto ejidal, una vez recibida la tierra solicitada por algún núcleo de población, se establece el parcelamiento para cada uno de los miembros beneficiados que la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 220 establece que la unidad mínima de dotación será:

- I. De diez hectáreas en terrenos de riego o humedad; y
- II. De veinte hectáreas en terrenos de temporal...\*

Al respecto bien sabemos que en la mayoría de los casos este precepto legal no se le ha dado debido cumplimiento en virtud de que la superficie que beneficia al núcleo ejidal no es posible formar unidades de dotación con la superficie que se establece en la Ley, ya que por el elevado número de campesinos y las reducidas superficies con que se dota se forman miniparcelas ejidales.

Es por ello que se dice que la estructura agraria mexicana no corresponde a los deseos expresados por el conjunto de las masas campesinas y que el ejido que se proclama en alta voz, "creación original de la revolución mexicana no es en el plano estructural sino una forma particular e institucionali-

---

(10) Marco Antonio Durán, El Agrarismo Mexicano, Siglo XXI, - Méx. 1979, pág. 8.

\* Ver Artículo 220 de Ley Federal de Reforma Agraria.

zada del sistema minifundista. Otro tanto sucede con la mayoría de las propiedades privadas.

Si a los 900,000 (más o menos) propietarios de menos de 5 hectáreas se suman los 900,000 ejidatarios cuya parcela es inferior a esa dimensión, se advierte que 65% de los campesinos mexicanos son minifundistas típicos. Explotan apenas 17% del territorio cultivable. En el otro polo, menos del 1% del campesinado concentra 42% de las tierras laborables. Se halla así un vasto sector campesino de posibilidades limitadas por lo exiguo de sus explotaciones y por otra parte un sector pequeño de posibilidades considerables, dado el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas. Esta particular estructura agraria es el fruto directo de la doble vía, campesina y latifundista, operada en México después de liquidar las relaciones sociales de tipo feudal en la agricultura...".(11)

Es evidente, que al mismo tiempo que las masas campesinas de 1910, que combatían tenazmente el latifundismo en pro del reparto de tierras ejidales en gran medida se proliferaba la pequeña propiedad privada.

Consideramos que si ejidatarios o pequeños propietarios-minifundistas estuvieran bien organizados conjuntamente, con un mayor apoyo tecnológico y económico por parte de las instituciones creadas para el efecto en gran medida funcionarían productivamente bien, las miniparcelas ejidales o propiedades

---

(11) Michel Gutelman, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, Edit. Era, Méx. 1977, págs. 177-178.

particulares existentes, asimismo debemos pensar que en el futuro, por el alto índice de crecimiento demográfico en nuestro país existirá el inconveniente físico para dotar o --- ampliar de más superficie a los núcleos de población existentes, por lo que se tiene que tecnificar al agro mexicano para poder contrarrestar todos y cada uno de los problemas que la propia estructura agraria ha creado.

3) LATIFUNDISMO.

El tratar la cuestión latifundista de nuestro país es sumamente importante tener presente, que gran parte de los problemas del agro en México se remontan a partir de la conquista española y que para Cué Cánovas fueron tres los factores - que contribuyeron a esa desorganización que ha existido en el campo, la primera se debe a que "las disposiciones que se dictaron por los reyes y sobre mercedes de tierras, que establecieron un reparto desigual entre españoles e indígenas; segunda, las variaciones que sufrieron las medidas agrarias, entre 1521 y 1589, las que produjeron incertidumbre respecto a los límites de las propiedades privadas; y tercero, la falta de títulos que amparaban las propiedades de los indígenas, que favoreció el crecimiento de la gran propiedad de españoles y euro mestizos, en perjuicio de las propiedades individuales y comunales de los aborígenes".(12)

Es decir, que desde el siglo XVI y hasta principios del siglo XVII, se forman y consolidan los grandes latifundios, - sistema que se dió y que caracterizó la historia económica agraria de México; ahora bien, ¿ qué debe entenderse por latifundismo?, para contestar dicha interrogante nos remitimos al diccionario de la Real Academia, mismo que lo define simplemente como "una finca rústica de gran extensión".(13)

---

(12) Agustín Cué Cánovas, op. cit., pág. 117.

(13) Diccionario de la Lengua Española, op. cit.

Estas grandes extensiones de tierras que pertenecieran originalmente a las comunidades indígenas, bien sabemos que por medios legales o ilegales que usaron los terratenientes despojaron de dichas tierras a los indígenas; otro método que se utilizó en contra de la propiedad comunal por parte de los terratenientes fue el llamado sistema de "composiciones", procedimiento "legal" destinado a deslindar las propiedades y como las comunidades no entendieron la situación en confirmar sus títulos mediante dicho procedimiento, razón por lo que los grandes propietarios se aprovecharon de las circunstancias para beneficiarse concentrando grandes extensiones de tierras.

Roger Bartra afirma que "la estructura económica y política colonial destruyó en gran parte a la propiedad comunal, pero fue la república liberal la que le dió el golpe mortal que la liquidó; lo que no pudo lograr el sistema semifeudal lo alcanzó la república burguesa. La base del proceso de desintegración de las propiedades comunales fueron los intereses de la burguesía agraria e industrial, cristalizados en el conjunto de leyes sobre la desamortización que culminaron en la Ley Lerdo de 1856 y la Constitución de 1857." (14)

Sabemos bien que la finalidad entre otras, de las leyes liberales sobre la desamortización eran dictadas con el fin de que la iglesia, máximo latifundista de la época, lanzara a la venta sus propiedades para que así se pudieran beneficiar-

---

(14) Roger Bartra, Estructura Agraria y Clases Sociales en México, op. cit., pág. 111.

los arrendatarios quienes podrian comprarles con el objeto de poderse formar una "clase media rural"; fue con la Ley de --- 1894 relativa a la ocupación y enajenación de terrenos bal--- dios en el régimen de Porfirio Díaz, cuando se intensificó la concentración de la tierra y toda la acción desmedida de las--- compañías deslindadoras, en cuanto al despojo de tierras a -- los indios mexicanos; tenemos datos que señalan que el último año de la dictadura porfirista, "el 1% de la población poseía 97% del territorio nacional, en cuanto que el 96% de la pobla--- ción poseía solamente 2% de la tierra... se trataba de una - organización típicamente latifundista, en la que los dueños - de las grandes haciendas, muchas de ellas abarcando cientos - de miles de hectáreas, constituían la aristocracia social, po--- lítica y económica del país. El latifundio era no solamente - una gran propiedad territorial sino sobre todo, un sistema so--- cial, un universo en el cual se desenvolvía cierto tipo de re--- laciones sociales y económicas. La mayor parte de la pobla--- ción rural se encontraba enclavada entre los límites de las - haciendas y carecía de hecho de los más elementales derechos--- civiles. Las condiciones de vida y de trabajo de los peones - de las haciendas eran notoriamente malas..." (15)

Fue el movimiento campesino revolucionario de 1910, el - que derrocó al dictador Porfirio Díaz, mismo que combatió el - sistema imperante de los grandes latifundios, sentando las ba--- ses para la reforma agraria en México y que en 1917 en la ---

---

(15) Rodolfo Stavenhagen, Aspectos Sociales de la Estructura Agraria en México, en Neolatifundismo y Explotación, -- op. cit., pág. 13.

Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 27, consagra los principios, para la radicalización del latifundismo en nuestro país y son los primeros gobiernos revolucionarios los que iniciaron de manera lenta y tímida la lucha contra este fenómeno social del agro a que nos hemos estado refiriendo en este punto, es decir, el latifundismo, respecto a la lenta repartición de tierras que los gobiernos -- efectuaron. (Vease el cuadro respectivo que en el capítulo siguiente se señala.)

Es la Ley Federal de Reforma Agraria, que con base en el artículo 27 constitucional relativo al fraccionamiento de los latifundios, que se ha establecido el límite de la pequeña -- propiedad señalada en el Artículo 249 de la citada ley, a que hemos hecho referencia anteriormente.

Vemos que el contenido de las leyes agrarias vigentes limitan la concentración de la propiedad privada, y es precisamente el Artículo 249 de la precitada ley el que establece un límite máximo de tierras que debe poseer un individuo, claro está, dependiendo de la calidad de la tierra que se tenga, así mismo vemos que toda la legislación agraria en vigor protege y garantiza la existencia de la propiedad privada, inclusive la política agraria que se ha dado la ha favorecido desde el año de 1946, cuando se reformó el artículo 27 constitucional dándose una sobreprotección. Nos referimos al derecho de amparo muy usado por los "pequeños propietarios" del país.

La verdad al respecto es que la Reforma Agraria en la -- que muchos campesinos de México habían clavado sus esperanzas

en obtener amplios beneficios de la misma, pero éstas han ido desvaneciéndose porque aún no se ha podido realizar una verdadera y justa redistribución de la tierra en el campo de México, y que hoy en día para burlar la legislación agraria por parte de los pequeños propietarios, que no tienen nada de pequeños, fraccionan sus extensiones de tierras y las registran con nombres de familiares o prestanombres, toda una descarada simulación de dichos fraccionamientos, situación que origina de nueva cuenta los grandes latifundios en el país. Así tenemos el caso "sobre todo en las ricas regiones irrigadas del Noroeste. Por ejemplo, en el Valle del Yaqui, 85 propietarios controlan 116,800 hectáreas de la mejor tierra de riego, que están a nombre de 1,191 personas, es decir, cada propiedad -- tiene en promedio 1,400 hectáreas...".(16)

La Reforma Agraria ha creado "nuevos latifundistas que son empresarios agrícolas en el verdadero sentido de la palabra —éstos— están organizados a nivel nacional en uniones de productores o asociaciones de "pequeños propietarios" que constituyen, fuertes grupos de presión sobre las autoridades gubernamentales en defensa de sus intereses de clase. Los -- grandes propietarios generalmente están estrechamente integrados con la gran burguesía a nivel nacional, y sus intereses económicos rebasan la actividad netamente agropecuaria, para manifestarse sobre todo en los sectores del comercio, el crédito, los transportes y la especulación inmobiliaria".(17)

---

(16) Rodolfo Steinhagen, Aspectos Sociales de la Estructura Agraria en México, op. cit., pág. 19.

(17) Ibid, pág. 49.



Hemos señalado, aún con el buen propósito de las leyes agrarias para no permitir más concentración de tierras, que la permitida llamada propiedad inafectable, por un sólo individuo, lo cierto es que aparecen, como hemos dicho anteriormente, los simuladores de grandes extensiones de tierras de la mejor calidad y que utilizando éstos artimañas jurídicas, a la fecha aún no se les ha podido afectar dichas extensiones, o bien, se ha hecho en forma parcial.

Se establece que "con los latifundios afectables, simulados o no, mas los terrenos nacionales y otros eprovechables, según estimaciones serias pueden destinarse a la dotación ejidal veinticinco millones de hectáreas, para unos 200,000 campesinos." (18)

Esto demuestra que aún lo que se pudiera afectar de tierras para los campesinos, no cubre las necesidades de todos los que la necesitan, por lo que se deberá trazar una política agraria menos burocrática, y dar un impulso al desarrollo agroindustrial.

Si bien es cierto que la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor contempla en su artículo 210, un procedimiento agrario para terminar con las formas y medidas de artificio que usan los simuladores del agro, verdaderos terratenientes, que acaparan grandes propiedades que sobrepasan la extensión permitida por la Ley, vamos que este procedimiento al que nos referimos jurídicamente establecido se hace muy complejo y buro

---

(18) Cuauhtémoc Cárdenas, Algunos Problemas Actuales de la Reforma Agraria, en Neolatifundismo y Explotación, op. cit., pág. 107.

práctico.

Para demostrar la simulación, por la importancia del artículo antes citado se transcribe para el efecto:

"Artículo 210.- La división y el fraccionamiento así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes:

I.- No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación, ni de las relativas a nuevos centros de población en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el Artículo 332.. —La fracción III del mismo artículo señala que— se presume que hay simulación y en consecuencia el fraccionamiento no surtirá efectos en materia agraria, en los siguientes casos:

a) Cuando no haya deslinde o señalamiento efectivo sobre el terreno, o cuando las señales divisorias se hayan colocado después de la fecha de publicación de la solicitud de tierras;

b) Cuando haya una concentración del provecho o acumulación de beneficios provenientes de la explotación de diversas fracciones, en favor de una sola persona;

c) Cuando se realice el fraccionamiento de una propiedad afectable, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de la Reforma Agraria; y

d) Cuando se fraccione una propiedad afectable, en ventas con reserva de dominio.

También se considera simulado el fraccionamiento cuando el usufructo de dos o más fracciones se reserva para el primitivo propietario o para alguno de los adquirentes". (19)

De los incisos que hemos transcrito con anterioridad, -- consideramos que el marcado con la letra "b", en la práctica -- por las múltiples artimañas que los terratenientes hacen uso; se dificulta para los campesinos que promueven el procedimiento, acreditar la concentración del provecho o acumulación de beneficios que provienen de la explotación de diversas fracciones, del que habla la precitada norma jurídica.

Existen innumerables intereses económicos y políticos -- por parte de los simuladores "pequeños propietarios" que son los que limitan el avance y el buen propósito de la Reforma Agraria en México, provocando en consecuencia una situación -- de descontento general en los campesinos sin tierra; pensamos que esta misma situación ha originado y provocará inestabilidad política y social no tan sólo en el campo sino en todo el país, y que hoy esto puede tomar caminos y medidas radicales, por lo que consideramos al respecto, que de una buena vez a todos los latifundistas, o bien a los "pequeños propietarios" que rebasen los límites de la superficie de tierras permitida por la ley mediante simulación, se les obligue a -- respetar estrictamente los lineamientos jurídicos y políticos que contempla toda la legislación agraria en vigor.

Hoy en día son muchos los campesinos del país que fijan sus esperanzas en la Reforma Agraria iniciada formal y jurídicamente desde 1915, esperando recibir un pedazo de tierra para su subsistencia; las mismas declaraciones que con frecuencia emiten los funcionarios al respecto, como la del Secre-

---

(19) Artículo 210, Ley Federal de Reforma Agraria, op. cit., págs. 83-84.

rio de la Reforma Agraria en turno que dice: "que los latifundios que existen serán indudablemente aniquilados... y que el reto contemporáneo no es ya la liquidación del poder político de los hacendados sino superar las limitaciones del subdesarrollo en un país que ha multiplicado su población". (20)

Declaraciones como la anterior, han sido múltiples por parte de funcionarios y políticos del sistema, que llenas de promesa, envuelven al campesino en una pasividad latente. Así también las trabas burocráticas de los diferentes procedimientos agrarios que día a día se hace imposible de salvar, así como las agudas condiciones materiales de vida que reflejan la desigualdad social en el agro mexicano, son factores fundamentales que en un momento determinado puedan propiciar un movimiento de masas campesinas, mismas que buscarán nuevas formas de lucha para conseguir en primer lugar las tierras que en grandes extensiones detentan los llamados "pequeños propietarios", que no son más que verdaderos latifundistas que simulan y burlan descaradamente la legislación que rige al campo mexicano.

---

(20) Uno Más Uno, 19 de julio de 1961.

#### 4) LA MARGINACION Y LOS CONFLICTOS SOCIALES EN EL AGRO MEXICANO

Ha existido en todos los tiempos históricos de la sociedad humana pensamientos y conceptos teóricos muy claros sobre la igualdad del hombre, entre otros tenemos la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, en Francia que en su primer punto señala que "los hombres nacen y permanecen libres e --- iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común...". (21)

Vemos que los conceptos teóricos distan mucho de la realidad social del hombre; refiriéndonos concretamente y en términos generales a nuestro país y en particular a la clase social campesina, la situación es aguda.

Hemos dicho anteriormente que México es un país rural cuya característica estructural básica está constituida por familias campesinas muy pobres; existe una marginación rural dada en todos los sentidos y de manera directa afecta a la población que vive en el campo que se caracteriza "por la participación de un sector importante de la población económicamente activa en ocupaciones económicamente no relevantes al funcionamiento del sistema económico y generadoras de una franja de actividad a la que se le ha dado el nombre de "polo marginal" de la estructura económica respecto a un núcleo centralo hegemónico. Por lo mismo —señala Jorge Ríos— que debemos tomar la idea de marginalidad económica como el núcleo básico

---

(21) Gastón García Cantú, Declaración de Derechos del Hombre de 1789, Francia, en Textos de Historia Universal, --- UNAM., Méx. 1976, pág. 162.

de las demás dimensiones de marginalidad.

Al "polo marginal" en lo agrario mexicano pertenecen, en el anterior sentido, las ocupaciones agrícolas de mínima productividad por hombre ocupado, que utilizan recursos residuales de producción como tierra de mala calidad, implementos agrícolas indocloniales, laborales de cultivo tradicionales, etc. Estas ocupaciones pueden ser consideradas como marginales en tanto que los roles ocupacionales como tales, independientemente de los individuos que las portan y tienen una calificación que ya es obsoleta o está en curso de serlo respecto de las necesidades respectivas de los niveles dominantes ... la población marginal agrícola mexicana lo es tanto porque está impedida de ocupar las funciones de mayor productividad del sistema como porque está forzada a refugiarse en una estructura económica que, como tal, está marginalizada." (22)

Señalaremos algunos factores que se dan en ese proceso de la marginalización, mismos que apunta el sociólogo Martínez Ríos y que son los siguientes: "en primer lugar, si la proporción de individuos presentes en ocupaciones marginales sobre el global de la fuerza de trabajo tiende a crecer y, a su vez, es menor su contribución relativa al producto agrícola nacional y tiende a disminuir el crecimiento del producto por activo agrícola... —comenta el investigador que— en México, a la luz de los datos, esta marginalidad de los roles se está ampliando si medimos la magnitud relativa de los ocupantes de predios ejidales y no ejidales calificados como de-

---

(22) Jorge Martínez Ríos, Los Campesinos Mexicanos; Perspectivas en el Proceso de Marginalización, en El Perfil de México en 1980, Siglo XXI, Méx. 1976, Vol. 3, págs. 18-19.

infrasubsistencia y subfamiliares más los jornaleros que en cualquier forma están ligados a tales tipos de predios ... en segundo lugar, se habla de marginalización si paralela a la situación mencionada se verifica en el mundo de la agricultura, un progresivo ensanchamiento entre los niveles de participación en el consumo de bienes y servicios de los individuos integrados y de los marginalizados hasta llegar a una situación polarizada... esto se puede demostrar a través de la concentración territorial, el uso intensivo de maquinaria, agua, insumos de diversos tipos, incremento en el valor de la producción agrícola nacional y otros rasgos... en tercer lugar, existe un proceso de marginalización cuando se da una progresiva y creciente inmovilidad entre la situación de marginalidad y la de integración. Situación difícil de comprobar en tanto que la marginalidad, como hemos dicho no se encuentra adherida al individuo sino que se encuentra adherida al rol social marginalizado." (23)

Asimismo este investigador distingue tres tipos de marginalización en la sociedad campesina, señala que una primera forma es la denominada "marginalización por no incorporación". Un ejemplo de ello fueron las economías coloniales de tipo minero de Zacatecas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, con enclaves poco absorbedores de mano de obra que a lo largo de la historia mexicana ofrecieron su cuota de marginales en aras de los fundos españoles o porfirianos.

---

(23) *Ibid*, págs. 19-20.

Una segunda forma de marginalización que teóricamente se denomina "marginalización por no absorción"... este fenómeno se ha presentado por la vía del remplazo de la mano de obra por maquinaria agrícola... y una tercera forma llamada "marginalización por exclusión" que aparece cuando se dá una acelerada modernización tecnológica, tanto en el sector agrícola como en los demás sectores del sistema económico, que excluyen sistemáticamente al trabajador..." (24)

Vemos que en México la estructura social en general y -- concretamente en el campo, presenta grandes desigualdades desde mucho antes de la revolución de 1910, es decir, que estaba altamente polarizada ya que una pequeña aristocracia terrateniente, parte de la burocracia nacional controlaba casi toda la tierra y una fuerte proporción de los recursos naturales, que constituía la élite del poder y ocupaba la cima de la pirámide social, misma que mantenía dominada y explotada a la gran masa campesina de peones escasillados, jornaleros, aparceros y comuneros.

Haciendo referencia a Plancarte, González Casanova señala que "México, como es característico de los países subdesarrollados o incipientemente desarrollados, está formado por una sociedad con grandes desigualdades. Estas desigualdades se advierten en todos los terrenos económicos, sociales y culturales. La escala del que tiene poco al que tiene en exceso es de mucha mayor amplitud que en países más desarrollados --

---

(24) Ibid, págs. 20-21.



con igual sistema". (25)

Tenemos que el desarrollo regional ha sido desigual en la agricultura ya que dicho desarrollo ha tenido lugar "solamente en algunas regiones del país en que se practica una --- agricultura comercial altamente productiva, especialmente en los distritos de riego del norte y noroeste. En las zonas temporales la productividad agrícola es baja y en grandes regiones del país la mayoría de los campesinos practica una --- agricultura de subsistencia que poco ha contribuido a los -- avances registrados en este sector ---se establece que en ciertos Estados como en--- Sonora el valor de la producción agrícola por hectárea cultivable es de \$1,660.00, mientras que en Oaxaca, cuya población agrícola es casi cuatro veces y la superficie cultivable más de dos veces mayor que la de Sonora, el producto por hectárea cultivada es de menor de \$500.00.

Las diferencias regionales tienden a aumentar. En los últimos años las tasas de crecimiento más elevadas del producto agrícola se presentaron en las zonas de agricultura comercial en tierras de riego. También la política agrícola del gobierno tiende a favorecer a estas regiones; allí se hacen las -- principales inversiones en la infraestructura económica y social. El crédito oficial y privado se canaliza preferentemente a estas zonas...". (26)

---

(25) Pablo González Casanova, *La Democracia en México*, Serie Popular Era, Méx. 1971, págs. 127-128.

(26) Rodolfo Stavenhagen, *Aspectos Sociales de la Estructura Agraria en México*, op. cit., pág. 41.

Consideramos que la marginación en el agro mexicano es sumamente peligrosa para la estabilidad de las estructuras sociopolíticas y económicas existentes en el país, vemos pues, que el marginalismo es la forma de estar al margen del desarrollo, en no participar en el progreso económico, social, político y cultural a que se tiene derecho, ha sido el pertenecer al gran sector social de los que no tienen nada, toda una situación que caracteriza a las sociedades subdesarrolladas. En lo que respecta al sistema rural, la marginación ha originado y provocará efectos de carácter sociopolíticos en nuestro país, concretamente los campesinos que han estado tomando conciencia política de su situación, se han visto orillados a organizarse para exigir la solución de las múltiples, legítimas y justas demandas por parte del gobierno. Basta revisar los diarios de mayor circulación para comprobar lo antes dicho. Martínez Ríos refiriéndose a René Dumont de su obra "Hambre en México antes de 1980" señala que la clase marginada -- "... mejor informada va a ser cada vez menos resignada. Si el poder político actual, si el PRI y el grupo dirigente en su conjunto, incluyendo a los capitalistas, evitan las reformas profundas de estructura necesarias para reducir efectivamente las injusticias sociales, la posibilidad de una revolución pacífica se disolverá en el horizonte." (27)

Si bien es cierto que la Reforma Agraria en nuestro país ha contribuido parcialmente al control de la estabilidad político social, hoy las propias condiciones económicas que se han originado en el agro provocarán inquietud en toda la cla-

---

(27) Jorge Martínez Ríos, Los Campesinos Mexicanos: Perspectivas en el Proceso de Marginalización, op. cit., pág. 34.

se social más marginada del país, es decir los campesinos sin tierra, mismos que ponen en peligro a esa aparente estabilidad de la que se habla, ya que de hecho causan conflictos políticos y sociales que tienden día a día a aumentar en número e intensidad; aunado esto con el alto índice demográfico y la falta de empleos así como la no asistencia social de esa enorme masa rural empobrecida misma que ya empieza en forma violenta y organizada a exigir mejores condiciones de vida y más oportunidades para su desarrollo, ocasionarán cambios social, políticos y económicos en el país.

Es obvio que no todos los campesinos que luchan por lograr obtener un pedazo de tierra, la conseguirán, vemos que las parcelas ejidales se reducen más y más y que en consecuencia al no poder satisfacer sus necesidades económicas por este medio, pensamos que la violencia rural se agudizará mas, hecho social históricamente repetitivo como los datos desde la Independencia hasta el Movimiento Revolucionario de 1910 que se ha visto.

Es decir, la experiencia histórica más que nada la tenemos en el movimiento de masas campesinas de 1910 que desde el punto de vista agrario se homogenizaron los sentimientos de todos los hombres del campo para luchar por el mejoramiento social y resolver el problema de la tenencia de la tierra.

El fenómeno social del campo como podemos ver ha originado en nuestro país, cambios sociopolíticos y económicos, que si bien es cierto no han sido del todo radicales, si han cambiado en cierta forma los aspectos del desarrollo de nuestro país.

No podemos negar que las condiciones socioeconómicas de la clase campesina hoy en día se agudizan, que la crisis económica por la que atraviesa el país la resiente más ésta clase que ningún otro sector social. El agro mexicano con esta situación atraviesa por una etapa sumamente peligrosa misma que tiende a repercutir en la estabilidad de las estructuras socialpolíticas y económicas del sistema vigente, ya que la lucha de los campesinos sin tierra y de los explotados en general ha venido cobrando auge a nivel local, regional y nacional y porque las circunstancias de los campesinos han obligado a los mismos a buscar nuevas perspectivas que beneficie a la mayoría de los marginados.

Pensamos que será mediante una lucha en la que los campesinos participen directamente como lograrán conseguir las tierras que para su subsistencia necesitan así como para lograr la reivindicación de sus derechos en todos los aspectos a que se refiere para con la clase social más desprotegida que ha existido y existe en la actualidad, prueba de ello, en la que los campesinos ya comienzan a participar, la encontramos en la siguiente cita de Bartra: "... después de la gran movilización de Puebla y Tlaxcala en abril de 1972, las marchas campesinas provenientes de Veracruz, San Luis Potosí, etc. comienzan a generalizarse. Al mismo tiempo en sus lugares de origen la marea campesina comienza a desparramarse sobre las tierras reclamadas. En Tlaxcala, Puebla, Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Oaxaca, Zacatecas, Veracruz, San Luis Potosí... en el país entero resuenan golpes de machete contra los alambres y las cercas comienzan a ceder. En todas partes aparecen nuevos linderos, fogatas, banderas, campamentos improvisados. Los campesinos

nos irrumpen en grandes latifundios de miles de hectáreas ---  
 ...". (28)

El problema del agro en México es difícil y complejo, de tal manera que datos como los que señala Bartra, deben ponernos a pensar el cómo resolver la situación que se presenta en el país, se dice que "de los cinco millones de trabajadores - del campo, apenas un poco más de 2 millones tienen tierras ejidales o de propiedad privada, pero de ellos, 8 de cada 10 - no tienen de su parcela ingresos suficientes para subsistir. Es decir, que casi 2 millones de familias con parcelas pequeñas, en tierras malas y de temporal se ven empujadas a luchar por más y mejores tierras, sin que esto excluya el combate -- por mejores precios, obras de riego, crédito adecuado, etc. - Por otra parte señala Bartra que existen poco más de 2.5 millones de campesinos sin tierra propia, muchos de los cuales - trabajan temporalmente la parcela familiar o cultivan tierras en aparcería, pero que dependen sin embargo fundamentalmente del jornal. De estos, sólo una pequeña minoría, generalmente - especializada tienen trabajo permanente y con salario de subsistencia; los demás dependen de trabajos irregulares, inseguros y pésimamente pagados. De ellos, más de un millón son -- jornaleros migratorios que la mayor parte del año viven hacinados en barracas.

Es decir, que cerca de 2.5 millones de trabajadores sin-tierra propia, dependientes de un trabajo insuficiente, duro, mal pagado, están empujados a luchar por una parcela que les permita subsistir. Sin que esto excluya el combate por mejo-

---

(28) Armando Bartra, El Ascenso del Movimiento Campesino, en Polémica Sobre las Clases Sociales en el Campo Mexicano, Macehual, S.A., Méx. 1979, pág. 104.

res condiciones de vida y trabajo, mayores salarios, etcétera.

Existen pues, más de 4 millones de trabajadores rurales—sin medios de producción propios o con medios insuficientes,—empujados a luchar por una parcela como alternativa casi única de subsistencia...".(29)

Con respecto a los conflictos que se viven, se anotan algunas perspectivas como la de que a los "viejos conflictos intracampo se sumarán los de naturaleza intraestrato lo que dará globalmente, una nueva dimensión al conflicto social general. Más aún, a las luchas de todo tipo que se den en el campo se sumarán las urbanas y juntas y combinadas regionalmente matizarán nuevamente, la situación general. Así, comuneros —v/s comuneros —el más antiguo de los conflictos intraestrato—, ejidatarios v/s ejidatarios, jornaleros v/s jornaleros, obreros agrícolas v/s obreros agrícolas y todas las combinaciones posibles regionalmente rebelarán distintos tipos de —vinculación histórica y distintos modos de explotación y manipulación...".(30)

---

(29) Ibid, pág. 105.

(30) Jorge Martínez Ríos, Los Campesinos Mexicanos: Perspectivas en el Proceso de Marginación, op. cit., págs. 34-35.

## 5) CONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS DE LA CLASE CAMPESINA.

En el campo se genera riqueza y los que la generan permanecen al margen de la misma, parece paradójico, pero tal es la naturaleza del hombre y la participación que juega dentro de la sociedad.

Ha quedado señalado anteriormente que existen millones de trabajadores rurales sin medios de producción propios y que esto determina que se viva una situación económica deprimente en todo el agro mexicano, al respecto Aguilar y Carmona en la obra de México: Riqueza y Miseria, anotan: "que a principios del siglo XIX, el ilustre Alejandro de Humboldt vino a América; y tras el recorrer vastas regiones del continente, al conocer lo que entonces era oficialmente la Nueva España, escribió: —México es el país de la desigualdad—. Desde entonces han transcurrido muchos años, más de un siglo y medio, en realidad. En ese lapso México logró su emancipación política, perdió más de la mitad de su territorio en una guerra de rapiña, sufrió la agresión extranjera, fué víctima de una larga dictadura y vivió una cruenta revolución social que dejó en los campos de batalla alrededor de un millón de seres humanos. En ese siglo y medio cambiaron muchas cosas, y quizá poco quede de lo que Humboldt consideró característico de la Nueva España. Mas a pesar de esos cambios, a pesar del camino recorrido y de que la nación no es hoy lo que fué hace cincuenta o cien años, aún podría afirmarse que México es el país de la desigualdad.

En pocas naciones del mundo los ricos son, comparativamente, tan ricos y los pobres tan pobres como en México. Los contrastes de riqueza y miseria son realmente violentos... hay todavía una masa enorme de hombres y mujeres que nada tienen y que sólo trabajan para mal comer. El claroscuro de riqueza y miseria es un rasgo siempre distintivo, una constante en el paisaje social de México: ciudad y campo... determinar la magnitud de la miseria en México no es tarea fácil; medir aquello de que se carece es siempre más difícil que estimar lo que se tiene...". (31)

La Reforma Agraria Mexicana, que envuelve todos y cada uno de los principios jurídicos del agro en cuanto a la tenencia de la tierra; señala en opinión Emilio Leyva que "debido al verdadero carácter de ella, la distribución de la tierra y los otros medios de producción agrícola es sumamente desigual, tendiente al neolatifundismo por un lado, y la división casi-infinitesimal de las parcelas pequeñas por el otro lado -----". (32)

Se ha escrito mucho sobre las condiciones socioeconómicas de la clase campesina en México, los diarios, con frecuencia comentan el mal estado de éstos, los políticos en campaña ofrecen y prometen un arduo trabajo para secar de la miseria a esos núcleos de población abandonados, pero una vez conseguido el voto popular de esos marginados y logrado la categoría de funcionarios, las cosas en el campo siguen en las mismas condiciones que como las encontraron en sus campañas políticas.

---

(31) Aguilar y Carmona, México: Riqueza y Miseria (Dos Ensayos), Nuestro Tiempo, Méx. 1970, págs. 160-161.

(32) Emilio Leyva, Burguesía Agrícola y Dependencia, en La Burguesía Mexicana (Cuatro Ensayos), Nuestro Tiempo, -- Méx. 1976, pág. 105.



La pobreza en el agro es extremosa, y al respecto Aguiler y Carmona en su obra comentan entre otras opiniones y observaciones las siguientes: "... del periodista Manuel Arvizu: —Luis Echeverría encontró a los Triques como en el siglo XVI. Sólo algo adicional: alcohol, tosferina, paludismo y onchocecosis—.

Y del también periodista Guillermo Ochoa: —en pie, durante 18 horas, (L.E.A.), escuchó a 600 ejidatarios plantearle 300 problemas. Y la caja de pandora sigue abierta.

El Doctor Montañó cita a un funcionario de la Secretaría de Salubridad —el Arquitecto Alvarez Ordoñez— quien afirma que —veinticinco millones de mexicanos viven en extrema pobreza... y un ambiente de angustia y pobreza—, así como la declaración del entonces gobernador de Yucatán, Carlos Loretd de Mola durante el sexenio de Luis Echeverría, en el sentido de que —la enfermedad del Estado es el hambre—.

El Doctor Zubirán, por su parte decía recientemente: ---Hay dos Méxicos, el rural y el que come bien. Más del 50% de la población mexicana padece un grado de desnutrición tal que su alimentación puede compararse con la de los habitantes del Africa, que es la más pobre del mundo...". (33)

Es importante señalar asimismo datos del X Censo General de Población y Vivienda levantado en junio de 1980, en la inteligencia que son cifras preliminares que publicó la Secretaría de Programación y Presupuesto, a través de la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geo-

---

(33) Aguiler y Carmona, op. cit., pág. 163.

grafía e Informática, y el Consejo Nacional de Población.

Conforme a dichas cifras "México para 1980 contaba con una población total de 67 millones 383 mil habitantes. De la que, 38 millones 324 mil personas que conforma la población de más de 15 años de edad, solamente 30 millones 183 mil personas sabe leer y escribir, y 5 millones 751 mil son analfabetas, es decir, el 15% de mexicanos de edad señalada no sabe leer ni escribir; asimismo tenemos también que de la población total de mexicanos, la económicamente activa (PEA) de más de 12 años de edad lo conforman 23 millones 688 mil personas y 18 millones 975 mil, de la misma edad, lo compone la población económicamente inactiva; con respecto al problema de las viviendas, el censo mencionado según el tipo de tenencia, arrojó un número total de viviendas de 12 millones 217 mil, de las que el 66.8% son propias y el 33.2% no propias. Del total de las mismas el 71.2% cuenta con agua entubada, el 49.2% con servicio de drenaje y el 74.6% de las mismas con energía eléctrica." (34)

Toda esta situación que hemos señalado anteriormente, que sobre las condiciones de vida de los mexicanos pesa, consideramos se agudizará, en tal forma que es necesario buscar medidas políticas y económicas por parte del gobierno para superarla, y en esa medida evitar consecuencias de mayor trascendencia en nuestro sistema económico.

---

(34) X Censo General de Población y Vivienda, 1980.

6) AUTORIDADES RURALES, POLITICO-ADMINISTRATIVAS Y AGRARIAS EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DEL AGRO EN MEXICO.

Consideramos, que es de suma importancia para nuestro estudio, conocer objetivamente el papel que juegan las autoridades rurales en nuestro país, es decir, las politico-administrativas así como las de carácter agrario, en virtud de que ambas son una parte fundamental en el complejo engranaje social del agro mexicano. Son ellas las que en primer plano, conciben a fondo los problemas reales que aquejan a sus respectivos núcleos de población que representan.

Las primeras:

A) AUTORIDADES POLITICO-ADMINISTRATIVAS.

Sobre esta cuestión, partamos desde la fase revolucionaria de 1910, en la que fue tomando forma el actual sistema político mexicano, ya que el propio movimiento tenía que cumplir mínimamente sus objetivos, en cuanto a la situación económico social que se había propuesto y para ello era necesario reconstruir el nuevo poder "... sobre la base de los grupos y clases que desencadenaron la lucha revolucionaria. Sobre todo porque esas fuerzas, en las condiciones que prevalecían, representaban un elemento centrifugo que ponía en peligro el proyecto constructivo. Durante casi tres lustros las facciones se habían trenzado en pugnas sangrientas... las energías sociales y políticas de la revolución debían ser organizadas y unificadas, dirigidas hacia una tarea común. Be-

jo el porfirismo, cada líder local era la suprema autoridad de la región, que imponía su dominio incluso por la fuerza. El cacique encarnaba el poder político y a la jerarquía administrativa. Y representaba a los poderes de la localidad: -- iglesia, terratenientes, jefes militares. Su poder resultaba de un "pacto" con esas fuerzas y, en caso de necesidad, que era la regla, desatendía a la Constitución y a los principios jurídicos del Estado. Al nivel local era mucho más un poder de la persona que de las instituciones... en la Constitución de 1917, se formularon las bases para la institucionalización del poder, pero su efectividad no fue inmediata. El sistema legal no actuaba mágicamente articulando fuerzas políticas y sociales con intereses muchas veces opuestos. El problema político debía ser resuelto por medios políticos. La coordinación para el desarrollo económico y social exigía una coordinación al nivel del Estado. O si se prefiere; el avance económico requería de un eficiente marco jurídico y político.

Esencialmente esta fue la obra del Presidente Calles, -- quien dió forma y contenido a los pilares del Sistema Político Mexicano: el partido dominante y el presidencialismo. El Partido Nacional Revolucionario fue el instrumento para vincular a las diferentes fuerzas políticas y armonizar tendencias ...<sup>n</sup> (35)

Señalamos con anterioridad que la clase social burguesa-mexicana, se consolidó en el poder con el apoyo de las masas-

---

(35) Víctor Flores Olea, Poder, Legitimidad y Política en México, en El Perfil de México en 1980, op. cit., págs. - 479-480.

campesinas interesadas en una transformación de la estructura agraria, realizándose en parte ciertas reivindicaciones campesinas por parte de la burguesía pero sin perder el control sobre el proceso de la revolución mexicana, apareciendo así posteriormente el caudillismo como una forma de control político, posteriormente, con la política de Lázaro Cárdenas en 1934 en la que se le dió, a las masas populares más participación y - como consecuencia de dicha participación surgieron líderes populares que estaban más en contacto con dichas masas y por lo tanto, se tenía una representación más directa en el poder político, sin necesidad de mediadores, en este periodo cardenista todo marchaba bien, sobre todo en la participación que las masas campesinas tenían en las decisiones políticas de sus -- problemas locales, así también como los de tipo agrario que se suscitaban en dicho periodo; desgraciadamente después de - 1940 se dió un retroceso a la participación de los campesinos como hemos hecho referencia, favoreciéndose de esta manera a la aristocracia terrateniente, que con el control político en sus manos coartó a los campesinos de dicha intervención que - tenían políticamente.

Con lo anterior una vez más aparecieron los caciques, y - que como hemos señalado anteriormente este fenómeno social, - señala Luisa Paré se debió a que "en el México rural prerrevolucionario, la estructura social era tal que la población estaba marginada de la vida política nacional. El carácter seudosocialista de la ideología revolucionaria, necesario para - movilizar las masas campesinas y obreras, representaba para - la nueva burguesía que manipulaba esta ideología el peligro -

de una verdadera participación popular, ante esta posibilidad no había más que dos alternativas: dificultar la penetración de las instituciones nacionales en la vida de la comunidad y, en el caso en que se lograran introducir, como sucedió, ejercer un control efectivo sobre esas instituciones.

Como el proceso de integración política y económica de las regiones era inevitable, los caciques optaron por manipular las nuevas organizaciones e instituciones...". (36)

Si hemos dicho, que el papel que juegan las autoridades rurales es importante para el desarrollo del país, lo es; pero desgraciadamente no todas las autoridades municipales representan los verdaderos intereses de la comunidad a que pertenecen, ya que como ha quedado señalado anteriormente, el caciquismo ha concentrado el control político en las zonas rurales así como el control económico, y en consecuencia éstos tienen que proteger sus propios intereses sin importarles los de la comunidad.

Nos permitimos señalar al respecto una situación de hecho que ha padecido una comunidad en el Estado más pobre y atrasado de la República, nos referimos al Estado de Oaxaca, situación que de cerca ha observado el sustentante sobre dicha comunidad, misma que ha vivido bajo un sistema caciquil por más de 40 años. La autoridad político-administrativa, de dicha comunidad se ha mantenido directa e indirectamente en manos de los caciques, que en conturbenio con las autoridades

---

(36) Luisa Paré, Caciquismo y Estructura de Poder en la Sierra Norte de Puebla, en Caciquismo y Poder Político en el México Rural, op. cit., págs. 52-53.

locales del Estado, se ha excluido de la participación política a los miembros de la comunidad a que nos referimos, para elegir sus verdaderos representantes.

Con el poder político, los caciques por muchos años han tenido amedrentada a la totalidad de la comunidad, abusando de la ignorancia y pobreza en la que se encuentran los habitantes de dicho poblado, mismo en el que se cometen crímenes sin que éstos sean investigados y castigados por las autoridades correspondientes, ya sea por las buenas relaciones que tienen éstas con los caciques o bien, por buenas cantidades de dinero que aceptan las autoridades locales corruptas. Quedando así impune todos y cada uno de los crímenes cometidos por el propio sistema caciquil dado en la comunidad.

Toda esta situación propicia el no desarrollo de la comunidad y por el contrario mucha gente emigra por temor de ser privados de la vida, ya que de la libertad política lo han sido siempre; cabe señalar que con este control político que se da en la comunidad, fácilmente los caciques imponen a las autoridades agrarias que son los que defenderán sus intereses en materia agraria, dando como consecuencia más miseria y explotación al campesino, por lo que la autoridad político-administrativa; Presidente Municipal y Comisariado Ejidal se convierten en representantes de los intereses de los enemigos de la clase campesina; esta es la situación socio política que reina en la comunidad a que hemos hecho referencia, y así en estas mismas condiciones se encuentran muchas otras comunidades no tan sólo en el Estado de Oaxaca sino en todo el país.

Armando Bartra señala algunas luchas políticas rurales - contra el caciquismo y la imposición de personas no populares en las presidencias municipales y comenta al respecto lo siguiente: "... hasta cierto punto en algunas comunidades rurales es posible imponer localmente la democracia. Los tentáculos de la dictadura burguesa no siempre son tan sólidas, cuando se trata de controlar la vida social en miles de municipios. Cuando los campesinos logran debilitar el poder informal de los caciques intentan, a veces con éxito, controlar -- ellos mismos el poder formal a nivel de municipio, y en ocasiones la pérdida de la presidencia municipal por parte de -- los explotadores locales puede ser el principio de su debilitamiento y derrota... en Tlayacapan, Morelos después de una - lucha larga y difícil, el pueblo logró derrocar al presidente municipal de los caciques e imponer a su candidato..." (37)

#### B) AUTORIDADES AGRARIAS.

Las autoridades agrarias en general, son aquéllas que la Constitución General de la República, la Ley Federal de Reforma Agraria y Reglamentos de la materia, les otorgan facultades político-jurídicas para el desarrollo del proceso agrario. Siendo las siguientes: Presidente de la República, máxima autoridad agraria, Gobernadores de los Estados y Jefe del Departamento del Distrito Federal, Secretarios de la Reforma Agraria y Agricultura y Recursos Hidráulicos respectivamente, Comisiones Agrarias Mixtas, Delegados Agrarios y Cuerpo Consultivo Agrario. Todos ellos encargados del buen funcionamiento y estricta aplicación de las leyes agrarias.

En este punto que nos ocupa, nos interesa el señalar la función y papel que juegan las autoridades internas de los ejidos y comunidades agrarias quienes representan directamen-

---

(37) Armando Bartra, *Notas Sobre la Cuestión Campesina (México 1970-1976)*, Macehualt, Méx. 1979, pág. 83.



te los intereses de los mismos, organizadas de la siguiente manera:

- I. Las asambleas generales;
- II. Los comisariados ejidales y de bienes comunales; y
- III. Los consejos de vigilancia.

La ley señala que los ejidos y comunidades agrarias tienen personalidad jurídica; y que la asamblea general es su -- máxima autoridad interna y que se integra con todos los ejidatarios o comuneros en pleno goce de sus derechos; el comisariado ejidal tiene la representación del ejido o de la comunidad en su caso y es el responsable de ejecutar los acuerdos de -- las asambleas generales. Estará constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y suplentes. Independientemente del tipo de explotación adoptado, el comisariado contará con los secretarios auxiliares de crédito, de -- comercialización, de acción social y los demás que señala el reglamento interno del ejido para atender los requerimientos de la producción. Para integrar el comisariado ejidal que se -- señala se requiere entre otros requisitos ser ejidatario del núcleo ejidal y estar en pleno goce de sus derechos, así como el de haber trabajado durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección en el ejido, así como el no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; respecto al consejo de vigilancia éste se constituye con tres miembros propietarios y tres suplentes que desempeñará los cargos de presidente, se--cretario y tesorero respectivamente, nombrados también por la asamblea general de ejidatarios; tanto los miembros del comisariado ejidal o comunal y de los del consejo de vigilancia -- podrán ser removidos por la asamblea general cuando éstos no cumplan los acuerdos de la misma; o por contravenir las disposiciones de la ley y reglamentos que se relacionen con la te-

nencia, explotación y aprovechamiento de los ejidos así como el desobedecer las disposiciones legalmente dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, malversar los fondos de los ejidos por inducir o permitir la siembra de marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente en los terrenos ejidales, el ausentarse del ejido por más de sesenta días consecutivos, sin causa justificada o sin autorización de la asamblea, etc.

Son amplias las facultades y obligaciones que establece la Ley Federal de Reforma Agraria para con las autoridades internas de los ejidos o comunidades, las que en un momento determinado consideramos son en primera instancia las que deben promover y organizar el desarrollo de sus respectivos núcleos de población, sin embargo, desgraciadamente el papel político que juegan estas autoridades así como las administrativas, no ha sido favorable, por representar solamente intereses personales y de grupos que han estado en contra del desarrollo de todos y cada uno de los habitantes de tal o cual región, olvidando el interés de la colectividad campesina.

## CAPITULO IV

**EL GOBIERNO COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y DOMINACION DE LA CLASE CAMPESINA EN MEXICO.**

- 1.- **LOS GOBIERNOS POST-REVOLUCIONARIOS Y SU POLITICA AGRARIA SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA DE 1915 A 1982.**
- 2.- **LENTITUD DEL REPARTO AGRARIO Y LOS INTERESES DE LA CLASE EN EL PODER.**
- 3.- **CONTROL O AUTONOMIA DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS- EN MEXICO.**
- 4.- **LA LUCHA POR LA TIERRA NO ES LA UNICA TENDENCIA DE LOS MOVIMIENTOS CAMPESINOS EN MEXICO.**
- 5.- **LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y PERSPECTIVAS DE CAMBIO EN LAS ESTRUCTURAS POLITICO-SOCIALES.**

1) LOS GOBIERNOS POST-REVOLUCIONARIOS Y SU POLITICA AGRARIA SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA DE 1915 A 1982.

Con la promulgación de la Ley del 6 de enero de 1915, bajo el gobierno carrancista, podemos señalar que en nuestro país, surge la llamada Reforma Agraria dado que las disposiciones jurídicas de dicha ley constituyen el principio de las subsecuentes leyes agrarias emanadas de la revolución. A la fecha los diferentes gobiernos han tratado el problema de la tenencia de la tierra en diversas formas, dependiendo de las presiones políticas e intereses creados, tanto económicos como sociales que representan.

Veamos el aspecto jurídico y los resultados de la aplicación que en cada gobierno se ha dado al proceso agrario, aplicando sus propias políticas, mismas que de alguna manera han contribuido al desarrollo económico y social de nuestro país.

Se afirma que los "gobiernos revolucionarios se preocuparon muy poco de la solución científica del problema de la tierra que, durante mucho tiempo se trató de resolver en forma empírica, a menudo bajo presiones de la política militante o de acuerdo con intereses inconfesables". (1)

**GOBIERNO CARRANCISTA.**

Si bien es cierto, que bajo la administración de Don Venustiano Carranza se promulga la ley agraria del 6 de enero de 1915, misma que contiene los puntos fundamentales de la Reforma

---

(1) Lucio Mendieta y Núñez, El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria, Porrúa, Méx. 1978, --- pág. 264.

ma Agraria y que más tarde en el año de 1917, se plasman en el Artículo 27 de la Constitución de la República a la fecha con ciertas modificaciones el mencionado artículo aún existe con la misma concepción que fue creado. Sobre el gobierno carrancista, López Gallo, al respecto, señala que "Carranza no fue agrarista. Y no lo fue porque desconocía las implicaciones de carácter económico que involucraba la Reforma Agraria. Hábil político intuyó que, para pacificar al país debía ante todo privar al zapatismo de su bandera..." (2)

Asimismo el autor ha señalado, recogiendo la opinión de Lavrov, el que asegura que "la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 fue una maniobra política del bloque burgués-terrateniente encabezado por Carranza, destinada a engañar a los campesinos. Sembró la ilusión de que, en adelante, sin necesidad de lucha armada, por vía pacífica, cada peón y cada pueblo recibiría tierra. Persiguió el objetivo de debilitar la lucha agraria de los campesinos. Carranza se hizo el cálculo de que éstos empezaban a alejarse de la lucha armada y que esta circunstancia privaría, de inmediato, a Villa y Zapata de aquella fuerza que amenazaba al bloque burgués-terrateniente, propuesto a consolidar su dominio en todo el país". (3)

Así también se alude a Carranza como "Portavoz de la concepción burguesa de las transformaciones agrarias, que se vio obligado a promulgar la Ley del 6 de enero de 1915, movido -- por la presión campesina... que debía necesariamente neutralizar las nuevas clases en ascenso para conservar su poder y garantizar la permanencia del sistema social en vigor, se vio constantemente obligado a un continuo estira y afloja de tipo

(2) Manuel López Gallo, Economía y Política en la Historia de México, El Ceballito, Méx. 1970, pág. 369.

(3) Ibid, págs. 371-372.

Bonapartista. Cada vez que la situación se ponía peligrosa, - hacia concesiones, pero nunca más de las necesarias para lograr que se mantuviera el orden. Durante su régimen se aplicó el decreto de Reforma Agraria muy suavemente y aún con bastante reticencia". (4)

Por la importancia de la ley que se comenta misma que -- sienta las bases de la actual Reforma Agraria en nuestro país, consideramos conveniente comentar algunos de sus artículos, - el Artículo Primero de dicha ley declara nulas:

"1.- Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de -- los Estados o cualquier otra autoridad local, en contraven-- ción a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás -- leyes y disposiciones relativas.

Artículo 4<sup>o</sup> Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la revolución, se crearán:

1.- Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas y -- que precedida por el Secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen.

2.- Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen...

Artículo 5<sup>o</sup> Los comités particulares ejecutivos dependerán en cada Estado de la comisión local agraria respectiva, - la que a su vez estará subordinada a la comisión nacional -- agraria...

---

(4) Michel Gutelman, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, Edit. Era, Méx. 1977, pág. 87.

Artículo 11<sup>o</sup>.- Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto los disfrutarán en común...". (5)

Cabe señalar, que este artículo once el que hemos transcrito prácticamente, eliminaría las posibilidades, ya de por sí reducidas, de lo que es una verdadera reforma agraria.

El gobierno cerrancista, en materia agraria no brindó -- una política favorable a los campesinos ya que toda la legislación incluyendo las circulares que la Comisión Nacional Agraria en la que recayó la acción derivada de la Ley de 6 de enero de 1915, se apegaron a las "disposiciones coloniales -- respecto al sentido jurídico que debía darse a la palabra EJIDO y que, conforme a la legislación colonial, era un solar -- donde los vecinos de un pueblo o reducción de indios pudieran tener sus ganados. De acuerdo con esta interpretación la circular número uno, del catorce de abril de 1916, decía que para medir el ejido debería tenerse en cuenta a las disposiciones dictadas por el régimen colonial que no han sido derogadas y según las cuales para el señalamiento de los ejidos, de ben medirse desde el centro de las poblaciones y en la dirección de cada uno de los puntos cardinales, la extensión de -- dos kilómetros y ciento noventa metros por lado.

El esmero legalista, la timidez de la Comisión Nacional Agraria y la escasa importancia que el gobierno federal concedía a esos asuntos, al igual que el de la educación, fue causa de que la acción en materia agraria fuera reducida y queda

---

(5) Manuel Fabila, Cinco Siglos de Legislación Agraria en México (1493-1940), Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., Méx. 1941, págs. 272-274.

ra abandonada en manos de los Estados de la federación y sus respectivas autoridades; a consecuencia de esta inacción, resultaba también incipiente si no es que nulo el desarrollo de la política agraria". (6)

Para ser más objetivo el desarrollo del presente punto - que nos ocupa, es conveniente distinguir en cifras la política agraria de cada gobierno, por lo que para tal fin, anexamos a la conclusión del mismo, un cuadro en el que se puede apreciar la superficie de tierra repartida desde el año de 1915. Pero antes, continuaremos con el proceso de desarrollo de dicha política agraria de los subsecuentes regímenes.

ADOLFO DE LA HUERTA.

( 1º de junio de 1920 al 30 de noviembre de 1920).

"No es hasta 1920, durante el gobierno interino del Sr. Adolfo de la Huerta cuando se adoptan nuevas medidas en materia agraria que dan idea de la magnitud del problema y de lo que moral y políticamente se requería, por lo menos como una salida emergente que aliviara la situación de malestar que privaba en el campo.

El 23 de junio, diez días después de haber tomado posesión el Sr. de la Huerta, expide la Ley de Tierras Ociosas -- que dió facilidades a la población para cultivar tierras que se encontraran incultas, a través de un procedimiento muy sencillo y rápido que permitía que los campesinos sin tierra ocuparan y cultivaran esas tierras, sin que por ello adquirieran ningún derecho sobre la propiedad. La ocupación de tierras ociosas era autorizada sólo en cada periodo de cultivo y naturalmente no podía tomarse esta medida como base para un desarrollo a largo plazo.

---

(6) Ifigenia M. de Navarrete, Bienestar Campesino y Desarrollo Económico, F.C.E., Méx. 1980, págs. 39-40.



ALVARO OBREGON.

( 1<sup>o</sup> de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924).

A su vez, el gobierno obregonista retoma la bandera revolucionaria de los campesinos, quienes requieren la transformación económica y social, sin conformarse con el simple cambio de hombres en el poder. Por eso, el triunfo que en el terreno democrático político se sustenta en la no reelección y en el sufragio efectivo, resulta insuficiente para dar al régimen una popularidad necesaria que garantice su estabilidad.

El ascenso al poder del General Obregón se ve acompañado por nuevas disposiciones legales en materia agraria que logran superar el resago ideológico en que había caído el régimen de Venustiano Carranza.

Estos nuevos conceptos resultan renovadores dentro de una orientación de justicia social que aspira a crear un nuevo y numeroso conglomerado de pequeños propietarios individuales, los que, por lo menos deberán poseer una extensión de tierra que produzca a cada jefe de familia una utilidad diaria equivalente al duplo del jornal medio de la localidad.

Este principio válido en teoría, aunque difícil de aplicar en la práctica, transforma el espíritu restaurador de las Leyes Agrarias pretéritas, sirve para confirmar repartos anteriores y da valor jurídico al término EJIDO no obstante selva guarda la tesis central de que el ejido es una forma de tenencia transitoria que debía diferenciarse de la propiedad privada que constituía la forma de tenencia definitiva.

La Ley de Ejidos del 30 de diciembre de 1920 contiene -- los elementos previamente citados. La concepción individualista del colono pionero impera en la conciencia presidencial y se manifiesta en el reglamento agrario del 17 de abril de --- 1922 que niega el derecho de dotación ejidal a los peones acasillados, ofreciéndoles, a cambio de esa dotación, tierras para colonizar. Esta oferta tiene poco éxito y resulta explicable la actitud de los campesinos si se imagina que hasta ese momento y en los 4 siglos anteriores, la política del Estado fue una: forma de arraigar al campesino para controlarlo mejor en el lugar de su origen... el fracaso de esta política -- entre las grandes masas campesinas dio lugar, en cambio, al desarrollo de otro sector de agricultores que hicieron uso de las disposiciones legales para promover la colonización de -- los terrenos nacionales y de aquéllas que amparaban y legalizaban, es decir las llamadas "medianas propiedades" basadas -- en inafectabilidades cuyas extensiones ofrecían evidente contraste con el índice de productividad fijado para la parcela ejidal.

Las inafectabilidades fueron señaladas para propiedades no mayores de 150 hectáreas de riego o humedad o de 250 has. de buen temporal o de 500 has. de otras clases. Además también eran inafectables aquellas propiedades que formaran unidades agrícolas-industriales, así como las destinadas a plantaciones de frutales, café, cacao, vainilla, hule y similares.

De esta suerte, el principio embrionario de justicia social, contenido en la Ley de Ejidos quedó minimizado ante la injusta realidad de que los peones acasillados quedarán sin derecho a dotación y, de hecho, arraigados como mano de obra segura y barata para trabajar en las tierras inafectables, --

en las plantaciones y, más aún en las nuevas fincas que surgieran por la colonización de las tierras nacionales... la organización implantada imperativamente de arriba hacia abajo, destruyó los canales democráticos y creó, en forma automática una estructura burocrática de control y vigilancia que inhibe y tiende a paralizar la acción campesina, con efectos desalentadores sobre la producción y el incremento de la productividad. Además, crea una confusión cada vez más desentrañable entre los derechos económicos del ejidatario y sus derechos políticos como ciudadano.

PLUTARCO ELIAS CALLES, EMILIO PORTES GIL, PASCUAL ORTIZ RUBIO Y ABELARDO RODRIGUEZ.

( 1º de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1934).

Durante el régimen callista se evalúan los resultados en los ejidos comunales en cuanto a la participación del sector ejidal en la producción nacional agropecuaria y otras consideraciones cuantitativas parciales —no se consideraron por -- ejemplo los recursos empleados, el coeficiente de capital, la calidad de las tierras ejidales en comparación con las de propiedades privadas y menos aún otros factores cualitativos, como la burocratización del sistema ejidal, la imposición irracional de formas de organización, etc.—, y con base en dicha evaluación se declara el fracaso de los ejidos comunales. En realidad, el Estado tenía la obligación de reconocer el fracaso, pero no de un sistema, sino de los métodos que por implementar ese sistema habían sido empleados por el propio Estado. — Debía haber sido presentada como la declaración enfática del fracaso de un sistema de organización impuesto a los ejidate-

rios y su derogación como el reconocimiento a su derecho a -- organizarse con la misma libertad que se concedía a los propietarios individuales. Por último, podría haberse interpretado como un rechazo al sistema burocrático imperente al amparo de un dirigismo estatal violatorio de los principios democráticos constitucionales.

Con la Ley del Patrimonio Familiar Ejidal se inició la parcelación y se garantizan los derechos de posesión del ejidatario. Sin embargo, la parcelación fue, generalmente, de superficies en extremo reducidas y, sea por las presiones políticas o por la urgencia de la pacificación rural, se llevó a parcelar algunas tierras en función del número de solicitantes, respetando los latifundios. Imperó nuevamente el criterio de que las tierras ejidales significaban para el campesino una fuente supletoria de ingresos y que en el ámbito nacional éste tiene como verdadera función económica la de constituir el núcleo de asalariados agrícolas dentro del marco de la propiedad privada --pequeña, mediana y grande-- que se fomentaba y protegía como base de la futura estructura agraria del país y en la que el ejido era apenas una forma marginal y transitoria. Continuación de esta corriente política fue la Ley de Riesgos del 9 de enero de 1926 que asignaba a los campesinos medios, el derecho a la posesión de las tierras irrigadas, negando ese derecho a los ejidatarios.

Lo mismo puede decirse de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas (27 de abril de 1927) que garantizó el derecho a la pequeña propiedad, cuya extensión era 50 veces mayor, en promedio, a las dotaciones ejidales.

Hasta el 22 de marzo de 1934, cuando se promulga el nuevo Código Agrario no se producen cambios significativos en la política antes descrita. Y, en el propio código que emanaba de la posición política del Partido Nacional Revolucionario, es interesante observar que la Reforma Agraria continuó definiendo el problema como restitución de ejidos. Todas las otras medidas contenidas en el Artículo 27 de la Constitución, fraccionamiento de los latifundios, colonización, distribución de terrenos nacionales y ociosos, etc., no fueron tocados en el nuevo Código Agrario, que se concretó al aspecto ejidal. Lo anterior viene a confirmar que el problema agrario del país se concebía como si estuviera conformado en dos sectores totalmente independientes y separados.

El primero, el de la propiedad privada constituido por unidades individuales de explotación, opera en condiciones favorables de producto y con creciente productividad; un sector en desarrollo cuya participación es el producto nacional, sobre todo en la rama agropecuaria, es determinante para el abastecimiento del mercado tanto nacional como de exportación. Este sector agropecuario, parte del México que crece y se desarrolla, está compuesto por un número reducido de individuos que disfruta de grandes extensiones de tierras de las mejores calidades y con todos los beneficios de las obras de infraestructura realizadas por el gobierno, un régimen de propiedad jurídica constituido y protegido... El segundo sector, el ejidal, cuya indefinida y ambigua situación provenía desde el Decreto del 6 de enero de 1915, que solamente era enunciativa, deriva en un caótico mundo de disposiciones legales dictadas siempre dentro de marcos teóricos cambiantes y frecuentemente contradictorios entre sí y que, sin ninguna política-

definida, regularizaban imprevistas situaciones de hecho o -- incorporaban las modalidades y enmiendas directas por los gobiernos en turno, medidas cuya eficacia o desacierto se advertía en la práctica obligatoria a que se sometía a los ejidatarios... La organización de este sector rezagado se imponía de arriba hacia abajo y siempre con medidas emergentes y parciales carentes de una columna vertebral ideológica que permitiera el trazo de una política general.

#### LAZARO CARDENAS.

( 1º de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940).

En la medida en que las extensiones dadas en forma de -- inafectabilidad crecían, las posibilidades de atender a los campesinos con derechos a salvo iban disminuyendo... Dentro de la política económica general del régimen cardenista, debe destacarse el interés del gobierno por elevar la producción y la productividad de los ejidos como único camino de atenuar -- la profunda diferencia entre el sector privado agropecuario y el sector ejidal. La inversión pública dirigida directa o indirectamente a obras de infraestructura en el campo adquiere gran relevancia. Asimismo, se advierte la tendencia gubernamental de incorporar a la economía de mercado al sector ejidal no sólo como productor primario, sino a través de la industrialización familiar y artesanal de los productos agropecuarios. El cooperativismo es enunciado como una forma organizativa de la producción y del consumo. En este período se decidió realizar el reparto de tierras en dos grandes regiones importantes: La Laguna y Yucatán y se empezó a utilizar ampliamente la apertura de nuevas tierras al cultivo lo cual --

significó el encarecimiento de los repartos agrarios, pero -- fue una política necesaria para hacer frente a las nuevas demandas urbanas de productos agropecuarios. La dinámica demográfica que siempre fue soslayada por los legisladores, seguramente porque no se había manifestado el rápido crecimiento de la población, evidente más tarde, iba agotando los medios naturales de solución y de suave armonía. Se planteaba entonces la posibilidad de considerar otras medidas: a) efectar -- los latifundios todavía existentes, con el consabido peligro de que los afectados levantaran otro movimiento similar al -- "cristero" en contra del gobierno constituido; b) reducir las extensiones consideradas como inafectables, que podría significar una contracción en la producción agropecuaria destinada al mercado; c) habilitar nuevas tierras nacionales mediante obras públicas para continuar los repartos de extensiones hasta entonces incultas.

MANUEL AVILA CAMACHO.

( 1<sup>o</sup> de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946).

El régimen avilacamachista carece de relieve en cuanto a una acción agraria. Se le ha presentado en innumerables ocasiones como autor conciente de un cambio radical de la línea cardenista, sin embargo, más que un autor fue un protagonista consecuente con la coyuntura histórica, que orientó la economía del país hacia el sentido que le imprimió la segunda Guerra Mundial. La creación de nuevos empleos en actividades industriales y la marcha de braceros hacia los Estados Unidos, -- marcó una pausa de alivio en las demandas de los campesinos -- que exigían se les dotara de tierras. Los cultivadores marginales de los ejidos peor dotados entrevieron la posibilidad -- de trasladarse hacia ocupaciones más remunerativas y ese éxodo de mano de obra rural hacia la ciudad y el extranjero, ge-

neró un rescomodo de la población que alivió de momento la --  
tensión social... El alcance o la vigencia de la política --  
agraria trazada por el (PNR) que era eminentemente expansio--  
nista como forma de lograr la recuperación económica neces--  
aria después de la depresión de la década de los treinta, se --  
diluye ante los factores expansionarios externos de la etapa--  
bélica. De esta suerte, cayó en el abandono la política agra--  
ria y la continuidad que exigían los planes sexenales. En su--  
lugar, cobra ímpetu la industria como actividad estratégica --  
para el desarrollo del país. Las condiciones externas favore--  
cen esta corriente y el régimen avilacamachista se convierte--  
en un pasivo y complaciente testigo de este cambio en la es--  
tructura económica nacional.

**MIGUEL ALEMAN.**

( 1<sup>o</sup> de diciembre de 1946 al 30 de noviembre de 1952).

El advenimiento del régimen alemanista situado en el pa--  
norama de impulso y de expansión industrial cuyo arranque tu--  
vo lugar en el régimen anterior, coincide con un momento de --  
relativa calma en el campo, calma que le permitiría atender a  
la demanda más imperativa en materia agraria: garantizar la --  
propiedad privada rural. Tanto a los ejidatarios como a los --  
propietarios individuales les interesaba sustancialmente el --  
establecimiento de un régimen de derecho que garantice la ple--  
na y absoluta posesión. Las reformas hechas al Artículo 27 --  
Constitucional en 1946 —fijación y garantía de la propiedad--  
ganadera y agrícola para ser sujetos de crédito privado y fi--  
jación de la extensión de la parcela— las modificaciones --  
consideradas al texto original favorecieron a los propieta--  
rios con todas las inefectabilidades concedidas hasta enton--



ces, consolidando su economía y perspectivas de desarrollo -- de un sector agropecuario próspero que se sintió seguro y ampliamente protegido por el derecho de su alta expresión constitucional que lo reconoce para que incremente sus índices de capitalización y tecnificación sin modificar la extensión de sus propiedades.

El auge de este sector es innegable y demuestra palmeria<sup>mente</sup> la intensión del legislador en cambio, para el sector ejidal rezagado, no resultó suficiente el impulso a la titulación individual de las parcelas... cualquier iniciativa de -- los ejidatarios y campesinos pobres destinada a mejorar su situación era frenada por las leyes y toda acción política para reformarlas no encontraba cauce adecuado de expresión en los representantes y dirigentes de las organizaciones patrocinadas por el partido en el poder... El reparto agrario se estancó virtualmente con el periodo alemanista; parte del excedente de mano de obra campesina, se ocupó de las crecientes -- obras públicas o emigró a los Estados Unidos en calidad de -- trabajadores temporales, lo cual fue un alivio a la tensión -- ocupacional y de ingresos en el campo. Las remesas de braceros -- atenuaban la pobreza rural y el éxodo de braceros desviaba la atención del sector campesino de la petición de tierras.

Un factor que contribuyó a reducir las demandas de reparto de tierras fue el desarraigo de los campesinos de sus lugares de origen.

**ADOLFO RUIZ CORTINEZ.**

( 1<sup>o</sup> de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1958).

El régimen ruizcortinista se caracteriza por una producción agrícola superior a la de sexenios anteriores, lo que --

viene a confirmar la tesis alemanista en cuanto al éxito obtenido por la mediana y gran propiedad agrícola y ganadera y ganaderías y la política de obras públicas realizadas durante su régimen... Sin embargo, nada se hizo por resolver el problema subsistente en el sector ejidal respecto de los campesinos pobres y a la creciente población carente de tierras o de otras ocupaciones remunerativas. La declinación de las obras públicas, las restricciones a la exportación de braceros impuestas por el gobierno estadounidense y el lento y viciado proceder para nuevas dotaciones ejidales vuelve a ser patente el hecho de que existe un número insuficiente de nuevas oportunidades de trabajo y un crecimiento demográfico que requiere la apertura de nuevas fuentes de ocupación. Se advierten ya síntomas graves de demandas de tierras que, en el Norte de la República se traducen en invasión de latifundios y, en zonas como Morelos, en la aparición de líderes campesinos radicales... El crecimiento de la producción agropecuaria no quedó enmarcado dentro de los objetivos sociales del desarrollo económico puesto que favoreció directamente a un sector minoritario de la población y, en muy escasa medida y en forma directa, es decir, indirecta al sector campesino mayoritario. Ni siquiera las fincas agrícolas prósperas fueron capaces de absorber un considerable número de jornaleros, ya que su tecnificación tiende a reducir la demanda masiva de mano de obra. Es decir, este sector agropecuario próspero, trasladó hacia la industria del país la responsabilidad de asimilar la mano de obra excedente. En este punto, cabe recalcar que la prosperidad de un sector comercializado y eficiente no significa que se haya alcanzado la meta de un desarrollo económico que requiere la prosperidad general de la población campesina.

**ADOLFO LOPEZ MATEOS.**

( 1º de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1964).

En el curso del gobierno lopezmateísta se acentúa el problema agrario, las invasiones de latifundio continúan y el gobierno realiza algunos repartos aun cuando la corrupción impidió que en todos los casos los favorecidos fueran auténticos-campesinos, reconociendo la necesidad de restringir la entrega de tierras nacionales por colonización a particulares para entregarlas en adelante sólo en forma ejidal, dando así prioridad al problema de acomodo y localización de núcleos campesinos antes que al desarrollo del sistema de propiedad privada individual. Por todos los medios y a veces por la vía de la colonización se logra delimitar y dispersar a los núcleos-campesinos más exigentes en demanda de tierras, atenuando así la inconformidad de los campesinos sin ellas. La absorción rápida de estos campesinos se logra con la creación de ejidos colectivos, en especial, ejidos ganaderos en algunas de las pocas tierras que durante ese régimen se rescatan de latifundios evidentes y de inafectabilidades, que habían violado flagrantemente los requisitos a los que estaban obligados los propietarios que gozaban de esas concesiones.

**GUSTAVO DIAZ ORDAZ.**

( 1º de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1970).

La política agrarista del régimen se caracteriza por la intensificación del reparto agrario que llega casi hasta los-

límites de la tierra disponible conforme al régimen vigente - pero ni aún así se logran satisfacer las demandas de tierras - y se estima que quedan aún alrededor de 3 millones de campesinos sin ellos.

Igualmente en este régimen se llevan a la práctica apoyados en obras públicas de infraestructura, ejemplos de reforma agraria integral que comprenden sistemas de irrigación, mejora de tierras, caminos, diversificación de cultivos, reacomodo y reagrupamiento de población campesina y nuevas formas de organización para la producción y comercialización, como es el caso de la Chontalpa, del Carrizo, Sin., y las obras de rehabilitación en la Laguna, que probablemente marquen la pauta de acciones futuras.

De acuerdo con este desarrollo histórico, el problema -- actual del campo se ha agravado no sólo por el crecimiento de la población campesina, sino porque se ha ensanchado la brecha entre los niveles de productividad y de vida de la población campesina y de la urbana...". (7)

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

( 1<sup>o</sup> de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976).

En lo que respecta a la forma de enfrentar la crisis económica del sector agropecuario, la política de Echeverría --- parte de reconocer que el modelo de desarrollo seguido hasta-

---

(7) *Ibid*, págs. 40-50.

ahora se ha basado en la descapitalización de la agricultura planteándose la necesidad de darle al sector agropecuario un mayor apoyo económico que le permita capitalizarse y recuperar su dinamismo. Con el régimen de Echeverría, la inversión pública al sector agropecuario, crece considerablemente "de - representar un promedio del 10% de la inversión total de 1960 a 1970, aumenta al 14% en 1971 al 17% en 1974. Para 1975, la inversión agropecuaria del Estado llega a los 18,000 millones de pesos y representa el 20% de la inversión federal total.

El crédito agropecuario de la banca oficial también se - incrementa notablemente pasando de 4,000 millones en 1970 a - 10,000 millones en 1973 y 22,000 millones en 1975.

Finalmente, los precios de garantía del maíz, trigo, frijol, arroz, sorgo, etc. manejados por la CONASUPO casi se duplican entre 1972 y 1975... En la política agraria de Echeverría, el sector ejidal está llamado a ser un nuevo polo de desarrollo agropecuario que supuestamente debe cubrir los huecos dejados por la producción empresarial privada además de - permitir un manejo más racional, planificado y eficiente de - los recursos destinados al campo, pues el sector de capital - privado había resultado demasiado especulativo y exclusivamente preocupado por maximizar sus propias ganancias desatendiendo los intereses sociales... Otro aspecto de la política agraria echeverrista consiste en una mayor participación estatal en los procesos de comercialización de la producción agropecuaria tendiente a racionalizar la intermediación reduciendo las ganancias del capital comercial especulativo y transfiri---

riendo limpiamente el excedente producido por el campesino al sector industrial, ya sea bajo la forma de materias primas baratas, ya bajo la forma de bienes de consumo obrero económicos que permitan ahorrar el capital variable... a lo largo de todo el sexenio el ascenso del movimiento campesino es paralelo a la agudización de las contradicciones entre el Estado y la burguesía agraria. El gobierno recurre sobre todo a la Secretaría de Reforma Agraria y a las centrales oficialistas -- que basándose en la nueva política sobre la tenencia de la tierra logran revitalizarse y centralizarse con la firma del Pacto de Ocampo, y recurre también al propio movimiento campesino al que pretende utilizar como elemento de presión y chantaje.

Desarmado por la intransigencia de la burguesía agraria y ante un movimiento campesino que presiona cada día más, el Estado recurre a la amenaza. Los propios líderes campesinos -- priistas hablan de la necesidad de suprimir el amparo agrario y reducir toda la propiedad privada en tierras de riego a menos de 20 hectáreas. Entre la espada campesina y la pared terrateniente, nace el "neozapatismo" oficialista. La caída de algunos gobernadores como el de Hidalgo o el de Sonora en su momento dado correspondieron directa e indirectamente a esta sorda pugna interburguesa.

Con relación al movimiento campesino la demagogia oficial surte un efecto contrario al que pretenden lograr sus agtores. Lejos de tranquilizarlo y reducirlo a una pasividad esperanzada en los trámites de sus adalides priistas, el nuevo estilo de la política agraria estimula al movimiento y lo ge-

neraliza.

El simple hecho de que se reconozca que el trámite agrario ha sido bloqueado por años y debe agilizarse, desata una verdadera avalancha de comisiones que se apoyan en el demagógico reconocimiento oficial del burocratismo y la corrupción, para exigir soluciones legales rápidas y expeditas... El reconocimiento puramente verbal de que la lucha por la tierra es justa, es suficiente para que cientos de miles de campesinos se animen a movilizarse... La generalización espontánea del movimiento campesino fuerza cambios en la política agraria oficial, pero estos cambios, así sean demagógicos o precisamente porque lo son y no pueden hacerse efectivos, extienden la inquietud a todos los rincones del país y hacen más homogéneo y generalizado un movimiento que aún era desigual y fragmentario...".(8)

JOSE LOPEZ PORTILLO.

( 1º de diciembre de 1976 - 1982).

Por lo que respecta al régimen lopezportillista, nos contentamos a examinar su política agraria en los siguientes términos: realiza claras concesiones a los empresarios rurales desde su inicio, y abandona aspectos sustanciales del agrarismo del régimen anterior. Tenemos que tanto "el fallo de la Suprema Corte favorable a los terratenientes de Sonora, la -- suspensión de las expropiaciones y sobre todo el regreso al planteamiento de que (ya no existen tierras que repartir), --

---

(8) Armando Bartra, Notas Sobre la Cuestión Campesina (México 1970-1976), Macehualt, Méx. 1979, págs. 46-54.

acompañado de reiteradas seguridades a los "pequeños propietarios" en el sentido de que su tenencia está asegurada, son -- una clara desautorización de la política neozapatista... En -- el aspecto de la política económica rural, López Portillo no -- abandona por completo el planteamiento de que es necesario -- apoyar al ejido y promover la "colectivización" pero se re-- fuerza la línea de buscar la asociación de empresarios con -- ejidatarios, lo que naturalmente significa abrirles paso a -- los primeros para que logren el control de las tierras ejida-- les transformando a los ejidatarios en asalariados de una --- "asociación" formal evidentemente manipulada por el capitalis-- ta.

En lo que respecta al movimiento campesino, manifestaba López Portillo desde su campaña que de lo que se trata es de acabar con la agitación y dedicarse a producir. Lo cual representaba una clara amenaza para aquéllos que se resistieran a incorporarse en la "alianza para la producción" con la excusa ridícula de que carecen de tierra y trabajo..."(9)

En su informe de gobierno, el V en su régimen presidencial, dejó clara su postura sobre los hechos consumados en la realidad del agro en México; señalando en los siguientes términos "estamos en contra de la demagogia porque buscamos y en contramos soluciones reales a las demandas que nos formula el pueblo. No queremos triunfos en el papel".

Cuando se habló de abatir el rezago agrario nunca se dijo que al concluirse, ya no habría tierra para dotar.

Contra viento y mareas; contra los simuladores que corren

---

(9) Armando Bartra, op. cit., págs. 56-57.



tran latifundios y quieran que cese el reparto; contra los -- que exigen arbitrariedades para simular progresismo, mantene- mos la serena decisión del régimen de repartir todo lo repar- tible. Cumplimos y cumpliremos con nuestras leyes... la segu- ridad jurídica en la tenencia de la tierra a ejidos y comuni- dades (señalaba López Portillo), se han entregado en lo que - va del régimen, de 434 mil 363 certificados individuales de - derechos agrarios a ejidatarios y comuneros de 10 mil 388 nú- cleos agrarios. Por lo que hace a la pequeña propiedad, esta- administración ha entregado 7 mil 436 certificados de inafec- tabilidad agrícola, ganadera y agropecuaria, para igual núme- ro de pequeños propietarios que poseen una superficie de 777- mil hectáreas... ante esta soberanía y frente a explicables - pasiones parlamentarias, ratificó la vocación agrarista del - régimen, nunca desviada, sino fortalecida por el obligado es- fuerzo de fomento para la producción agropecuaria, organiza- ción de los campesinos; planeación del campo, asociaciones no vergonzantes ni simuladas, aprovechamiento de todas las tie- rras disponibles, riesgo compartido con los campesinos pobres. Eso es, ahora, el imperativo agrario, sin nostalgias empobre- cedoras, sin demagogias irresponsables... No puede haber jus- ticia, y podría no haber independencia sin eficiencia, produc- ción y productividad agrícola. Para lograrla, formulamos una- estrategia de desarrollo agropecuario y comercial que asegura al campo y a nuestros campesinos un nuevo papel dentro de la- actividad económica nacional. Esta estrategia se la (llamó) - Sistema Alimentario Mexicano (SAM)...".(10)

---

(10) José López Portillo, V Informe Presidencial, Excelsior, año XLV, núm. 23,494 (2 septiembre 1981), pág. 31.

Con respecto al programa del Sistema Alimentario Mexicano que estableciera el régimen de José López Portillo, los entonces funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos opinaban que si bien es cierto que "el Sistema Alimentario Mexicano (SAM) es un proyecto tan progresista que su realización no lo permiten las circunstancias sociopolíticas del México actual, ya que en éstas están inscritos esquemas con tales contradicciones que impiden que los beneficiados sean realmente los campesinos según el entonces asesor técnico del Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Alvaro Echeverría Zuno.

Se dijo también, que los principales obstáculos que impiden que el programa alcance sus postulados son los siguientes: no hay campesinos organizados (salvo casos aislados) en forma independiente; en consecuencia no existen los interlocutores válidos a que hace mención el Sistema Alimentario Mexicano.

La mecanización del campo a pesar de las decenas de millones de pesos que se han invertido en ello, no es propiedad y ni está manejada por los productores mayoristas.

La estructura sociopolítica del país para despertar todas las fuerzas que están implicadas en el proceso alimentario tendría que combatir el caciquismo, los latifundios y hacer frente a la monopolización de ciertos recursos y ciertas funciones.

Las líneas renovadoras del Sistema Alimentario Mexicano, obligaban a un cambio de mentalidad que nunca fue fácil ----

...".(11)

---

(11) Contradicciones Sociopolíticas, SAM., Uno Más Uno, 24 - de octubre de 1981.

Como podemos apreciar, todos los regímenes políticos antes señalados marcan una particularidad especial, es decir, - que no ha existido continuidad en las políticas trazadas en - materia agraria de los mismos.

Lo anterior nos indica que, se han dado administraciones que se han preocupado más por los problemas del campo que --- otros, por ejemplo, tenemos que el régimen cardenista ha sido uno de los periodos históricos en el que se le dió mayor auge a la solución de los problemas que presenta el agro mexicano; que se ha actuado dependiendo de las condiciones históricas y económicas del país para tomar medidas que en un momento de-- terminado beneficie los intereses de las mayorías, se ha burocratizado la redistribución de las tierras ya que, el procedi miento jurídico que para el efecto se debe cubrir, se ha --- vuelto engorroso administrativamente dando como consecuencia-- el rezago agrario.

**PUBLICACIONES Y EJECUCIONES AGRARIAS POR PERIODOS PRESIDENCIALES  
(1915 - JUNIO 1960)**

PERIODO	AÑOS	PUBLICACIONES			EJECUCIONES			PROMEDIO DE HA./BENEFICIADO			
		NUMERO	SUPER-FICIE	BENEFICIADO	NUMERO	X SUPER-FICIE	X BENEFICIADO				
1.	VENUSTIANO CARRANZA 1915-1920	326	381,926	77,203	188	.59	167,935	0.20	46,398	1.60	3.62
2.	ALVARO OBREGON 1921-1924	748	1,730,686	164,128	628	1.10	1,133,813	1.36	134,798	4.64	8.41
3.	PLUTARCO ELIAS CALLES 1925-1928	1,622	3,186,294	302,539	1,573	4.92	2,972,876	3.57	297,428	10.24	9.99
4.	EMILIO PORTES GIL 1929-1930	1,350	2,438,511	187,269	1,156	3.62	1,707,757	2.05	171,577	5.90	9.95
5.	PASCUAL ORTIZ RUBIO 1931-1932	540	1,225,752	57,994	582	1.82	944,558	1.13	64,556	2.22	14.63
6.	ABELARDO L. RODRIGUEZ 1933-1934	1,581	2,060,228	158,393	596	1.86	790,694	0.95	68,556	2.36	11.53
7.	LAZARO CARDENAS 1935-1940	11,334	20,145,910	764,880	10,744	33.66	17,906,430	21.49	811,157	27.92	22.08
8.	MANUEL AVILA CAMACHO 1941-1946	3,074	5,970,398	122,941	3,485	9.92	5,944,450	7.13	157,836	54.33	37.66
9.	MIGUEL ALEMAN VALDEZ 1947-1952	2,245	5,439,528	108,625	2,385	7.47	4,844,123	5.81	97,391	3.33	49.74
10.	ADOLFO RUIZ CORTINEZ 1953-1958	1,745	5,771,721	226,292	1,864	5.84	4,936,665	5.92	231,888	7.98	21.29
11.	ADOLFO LOPEZ MATEOS 1959-1964	2,375	9,308,149	289,356	2,887	9.04	11,361,270	13.63	304,498	10.48	37.31
12.	GUSTAVO DIAZ ORDAZ 1965-1970	3,912	23,055,619	374,520	2,769	8.67	14,132,560	16.96	240,695	8.28	58.72
13.	LUIS ECHEVERRIA A. 1971-1976	2,208	12,243,317	223,250	2,202	5.90	13,328,852	16.00	206,452	7.11	64.56
14.	JOSE LOPEZ PORTILLO (1977-1980)	1,436	2,924,610	104,218	852	2.66	3,139,803	3.77	77,270	2.66	40.63
<b>TOTAL</b>		<b>34,496</b>	<b>95,882,649</b>	<b>3,161,616</b>	<b>31,912</b>	<b>100</b>	<b>83,318,766</b>	<b>100</b>	<b>2,905,617</b>	<b>100</b>	<b>28.68</b>

Fuente: Secretaría de la Reforma Agraria, 1960.

## 2) LENTITUD DEL REPARTO AGRARIO Y LOS INTERESES DE LA CLASE EN EL PODER.

Desde el año de 1917, con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia jurídicamente un proceso de reforma agraria en el país, 66 años que han transcurrido desde entonces muestran claramente que se ha hecho uso de diferentes métodos y aún de tendencias muy opuestas al desarrollo y aplicación de la Reforma Agraria. Situación que podemos constatar por las cifras que se señalan en el cuadro que antecede, en el que se observan los regímenes agraristas de los que no lo han sido jamás; bien sea por representar intereses ajenos a la clase social más desprotegida de México, los campesinos, o bien por sus equivocadas políticas trazadas para el efecto.

Cabe señalar que no es uno, sino varios los factores que obstaculizan y burocratizan el desarrollo del proceso de la Reforma Agraria en el país, entre otros, tenemos el desconocimiento de las Leyes Agrarias por parte de un gran número de campesinos que no saben leer ni escribir, el no proporcionarse por parte de la autoridad administrativa correspondiente, un asesoramiento legal a dichos campesinos solicitantes de tierras convirtiéndose así, en un procedimiento agrario lento y tedioso. Asimismo, tenemos que la no continuidad de la política agraria de los sexenios, contribuye en gran medida a entorpecer el sentido y esencia de las leyes correspondientes.

Tenemos por caso, ejidos estudiados del Estado de Michoacán por Iván Restrepo, sobre la duración del procedimiento --

agrario, tocante a las solicitudes de dotación de tierras que elevaron los campesinos del municipio de Apatzingón, mismo -- que señala que el "trámite desde que se inició la solicitud - hasta la resolución en primera instancia por parte del gobernador del Estado tuvo una duración promedio de tres años. Pero no basta la resolución en primera instancia para que los - campesinos entren en posesión de la tierra: la duración, desde que se emite la resolución del gobernador hasta la pose--- sión provisional, es para este municipio de dos años.

Los problemas del campesino no terminan ahí: todavía están sujetos, en materia agraria, a la decisión del Presidente de la República. Esta puede ser negativa, o bien puede ratificar o modificar las decisiones adoptadas en primera instancia por las autoridades estatales.

La negación de las decisiones del gobernador presentan - dos aspectos: a) cuando el gobernador niega y el Presidente - concede o, b) cuando el gobernador concede y el Presidente -- niega o modifica solamente en algunos de sus términos la resolución del gobernador. Desde el momento en que se dicta la resolución en segunda instancia pasan en los ejidos de Apatzingón, cinco años en promedio para que se les dé la posesión de definitiva". (12)

Lo anterior demuestra que no es tan ágil la resolución - que concede tierras a los núcleos de población que lo solicitan, ya que muchas veces la política estatal o federal es contraria a los ideales de los campesinos y a lo ordenado por la

---

(12) Iván Restrepo Fernández, *La Reforma Agraria en Cuatro - Regiones, Setecientos, Méx. 1972, pág. 16.*

ley, o bien, por deberse a una administración deficiente con- notable tendencia a defender los intereses de los terratenien- tes.

Es conveniente destacar que existen preceptos legales -- que entorpecen una verdadera aplicación de la Reforma Agraria por lo que muchos hombres dieron su vida, tenemos por ejemplo, la reforma que se hizo al Artículo 27 Constitucional el 31 de diciembre de 1946, en la que se fijaron irracionales equiva- lencias de la propiedad legal, uniformándola en todo el país; y por ello se admitió el amparo en materia agraria, procedi- miento al que han recurrido los latifundistas para impedir la acción agraria sobre un gran número de extensiones poseídas - ilegalmente, así también la ley reformada a que se ha hecho - mención, contempla la expedición de certificados de inafecta- bilidad agrícola o ganadera, instrumento legal que frena el - proceso de la Reforma Agraria en el país, ya que el que soli- cita dicho certificado es porque pretende detentar extensio- nes mayores a las permitidas por la ley "la falta de solucio- nes definitivas a los expedientes agrarios, el deslinde y la- consiguiente titulación, frena el aprovechamiento de las su- perficies beneficiadas mediante las obras de riego y genera - disturbios y malestar entre los núcleos campesinos.

La falta de títulos cierra la posibilidad de obtener cré- dito y la indefinición de la tenencia impide el cultivo, ya - que entre los reales y los supuestos derechos surge la descon- fianza y la lucha por la tierra.

La definición de la tenencia se complica, en la medida - que las resoluciones agrarias dictadas hace ya muchos lustros

se empalman con otras más recientes en tal forma que, cada vez con mayor frecuencia, sobre una parcela ejidal o sobre toda la superficie de un ejido se sobreponen derechos e incluso se ostentan certificados de inafectabilidad". (13)

Ahora bien, se ha señalado anteriormente que el neolatifundismo ha sido un fenómeno característico del campo mexicano, y que "asociado a la producción de cultivos comerciales, principalmente a los de exportación aunque también alcanza a la de consumo interno que tienen un precio o un subsidio --- atractivo. Este nuevo proceso de concentración de la tierra, que viene acentuándose desde 1941, ha sido logrado con la aprobación del gobierno mexicano que otorga derechos de inafectabilidad e ignora la simulación de latifundios atrás de las "pequeñas propiedades" a nombre de diferentes miembros de la misma familia terrateniente.

Los medianos y grandes terratenientes y los empresarios agrícolas dominan la agricultura comercial del país y son ellos principalmente quienes constituyen la burguesía agrícola. En realidad, ellos y no los campesinos, son los herederos de la revolución... Los nuevos latifundistas son empresarios capitalistas de intereses diversificados. Están estrechamente vinculados a la burguesía comercial y financiera a nivel regional y nacional... Por otra parte, se ha configurado una pequeña burguesía agrícola que también juega un papel importante en el mercado, sobre todo a nivel regional y que se dedica casi exclusivamente a la agricultura. Para mantener su hegemonía financiera la burguesía agrícola tiene que ejercer un control político sobre las grandes masas campesinas. Esto se logra en diversas formas desde la ocupación de puestos públicos,

---

(13) Fernando Paz Sánchez, Problemas y Perspectivas del Desarrollo Agrícola, del Neolatifundismo y Explotación de Emiliano Zapata a Anderson Clayton y Co., Nuestro Tiempo, Méx. 1980, pág. 191.



hasta el caciquismo según el caso...". (14)

En términos más estrictos, el agro mexicano cuenta con una burguesía rural, con intereses contrarios a los de la clase campesina, clase social que para Roger Bartra está constituida en estratos o fracciones como son: "a) Gran burguesía agraria; b) mediana burguesía agraria (agricultores acomodados); c) burguesía comercial rural; y d) burocracia rural --- (burguesía agropolítica).

La gran burguesía agraria está constituida por un sector privilegiado de las 12 mil empresas capitalistas agrarias... estrechamente ligada a la producción agrícola y al sector monopólico de la economía. Podemos distinguir tres estratos -- dentro de esta fracción de la burguesía rural: la burguesía terrateniente, la burguesía agrocomercial y la burguesía agro industrial... Los tres estratos de la gran burguesía agraria -- están estrechamente vinculados, son inseparables, el cemento que los une es el capital financiero.

La mediana burguesía agraria, producto paralelo de la reforma agraria; forman el grupo antiguo, campesinos acomodados que han logrado aburguesarse, son los rancharos modernos engendrados por la revolución mexicana... generalmente están representados políticamente por las organizaciones regionales -- de llamados "pequeños propietarios", que son grupos de presión muy fuertes.

En tercer lugar, está la burguesía comercial rural: que sea alimento más de la miseria y ruina del campesino que de la

---

(14) Emilio Leyva, *Burguesía Agrícola y Dependencia, de la Burguesía Mexicana, Cuatro Ensayos, Nuestro Tiempo*, -- Méx. 1976, págs. 111-112.

riqueza de la burguesía. En el mejor de los casos, se trata de simple comercio intermediario entre la industria y la agricultura, que se limita a obtener ganancias comerciales ordinarias; pero en muchos casos se obtienen ganancias extraordinarias que provienen de préstamos ilegales a altas tasas de interés, acaparamiento de productos, fijación arbitraria de precios... Por último, hay que mencionar a la burocracia rural, que podría también ser denominada burguesía agropolítica: los diputados locales y federales de las zonas rurales, los presidentes regionales del partido oficial ( PRI ), los altos funcionarios y técnicos de las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Secretaría de la Reforma Agraria... La clase dominante en los escenarios rurales no está ya representada por el latifundista, cuya imagen más conocida es la del gran acaparador de tierra y ocioso rentista rodeado de lujos superfluos... en realidad, la clase explotadora dominante en el agro mexicano es la burguesía rural, compuesta de las facciones y estratos que se han enumerado..." (15)

Como es de suponer, esta clase burguesa rural en México, aliada conjuntamente con los grupos políticos gobernantes, -- surgidos del movimiento revolucionario de 1910, ha dado como resultado que la estructura de poder en nuestro país permanezca sin cambios que sean radicales en el agro mexicano, por el contrario la cohesión interna que se ha dado en dichas clases sociales, su fuerza y flexibilidad ha sido suficiente para --

---

(15) Roger Bartra, Estructura Agraria y Clases Sociales en México, op. cit., págs. 163-167.

que se depositara la legitimidad del sistema de dominación -- consolidándose en el aparato institucional que fue creado para ejercer mayor control político en los amplios sectores de la sociedad, concretamente en la clase campesina, y que obstaculiza la aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria, haciendo más lento su objetivo, que es el de la redistribución de la tierra entre otras, precisamente por los intereses mezquinos de esta clase social que sustenta el poder económico y político en perjuicio de la auténtica clase campesina del país.

### 3) CONTROL O AUTONOMIA DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS EN MEXICO

Una vez concluida la lucha armada de 1910, movimiento revolucionario que la burguesía utilizó para con la masa campesina principalmente, ya que las condiciones de vida de esa -- clase social, eran sumamente miserables y deprimentes, se --- instauró "un gobierno burgués que se enfrentaba a dos problemas;

- 1<sup>o</sup>.- Cumplir en alguna forma las demandas del campesino.
- 2<sup>o</sup>.- Crear condiciones para que la burguesía se desarrollara y por consiguiente para que se desarrollara una clase obrera.

En cuanto al primer problema, su solución fue en resú--- men: hacer una reforma agraria; repartir la tierra y acabar - con los latifundios, estableciendo la pequeña propiedad y el - ejido.

Todo esto llevó consigo a la creación de organizaciones dependientes del gobierno que agruparan a todos estos nuevos tipos de campesinos. Por ejemplo, tenemos la Confederación Na cional Campesina, que a su vez se divide en federaciones que actúan en los municipios. La estructura de esta organización es tal que puede controlar gran parte del área rural del país. Esta tendencia tiene un fin eminentemente político: arraigar el campesino a su tierra, haciéndolo sentirse "integrado" con el propósito de que no quiera luchar más...".(16)

---

(16) Pilar Calvo y Roger Bartra, Estructuras de Poder, Clases Dominantes y Lucha Ideológica en el México Rural, - del Caciquismo y Poder Político en el México Rural, Siglo XXI, Méx. 1980, pág. 95.

Por las propias condiciones y necesidades del agro mexicano el 10 de julio de 1935, por acuerdo presidencial, se propuso se formaran ligas campesinas como existían ya antes en algunos Estados, ahora, en todos los Estados de la República y que esas ligas se unieran en una federación nacional, es así como surge la Confederación Nacional Campesina (CNC), uno de los principales fines de esta organización era "la unificación de los campesinos para dar un sólido apoyo al gobierno, que crónicamente estaba en peligro de ser derrocado por los intereses conservadores. Los miembros de la Confederación Nacional Campesina eran principalmente representantes de los beneficiarios de la reforma y los miembros de los "Comités Agrarios Ejecutivos" que estaban solicitando tierras... Asimismo, uno de los objetivos al formar la Confederación Nacional Campesina era organizar a los campesinos para que participaran en el Partido Político Nacional, el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) que era el apoyo del gobierno..." (17)

El Partido de la Revolución Mexicana originalmente estuvo integrado por cuatro sectores: campesino, obrero, militar y popular, aún cuando el militar desaparecería poco después, todo esto sucedía en la época cardenista en la que se organizan las grandes centrales, tanto obreras y campesinas: Confederación de Trabajadores de México (CTM), y la que hemos señalado, la Confederación Nacional Campesina (CNC), y poco tiempo después, la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) y que hasta la fecha, son las tres columnas sobre las que reposa el edificio político del partido dominante.

---

(17) Gerrit Huizer, El Potencial Revolucionario del Campesino en América Latina, Edit. Siglo XXI, Méx. 1980, págs. 140-141.

En este estudio nos avocaremos únicamente a las organizaciones campesinas que iremos señalando en su oportunidad.

La composición del sector campesino, en su mayoría formado por comunidades y ligas agrarias con base ejidal, determina las formas de control y aglutinación de esta clase por el partido dominante y el gobierno. El sector está integrado -- por la cadena de comisariados ejidales --Comités Regionales -- Campesinos-- Ligas de Comunidades Agrarias de los Estados -- Confederación Nacional Campesina. Pero además de la estructura propiamente política del sector, el ejido está fuertemente vinculado a varias dependencias gubernamentales: Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), etcétera.

Vemos que desde el surgimiento formalmente de la Confederación Nacional Campesina y la Confederación de Trabajadores de México en los años de 1935 y 1936 respectivamente, se empieza a efectuar una alianza entre el Estado y los grupos populares.

En 1946, cuando el Partido Revolucionario Mexicano (PRM) "... se transformó en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), como una confirmación del creciente apoyo de y para -- los sectores medios, algunos grupos obreros y campesinos empezaron a buscar otros medios de expresar y transmitir sus demandas. La Confederación de Trabajadores de México (CTM) virtualmente obligaba a sus miembros a votar por el Partido Revolucionario Institucional, a pesar de la presencia de muchos disidentes en sus filas, y expulsó a varios líderes prominentes debido a que insistieron en la libertad para participar y votar por el Partido Popular, fundado en 1948, de tendencias--

más radicales. Los líderes expulsados, Vicente Lombardo Toledano y Jacinto López, fundaron entonces una Unión Obrera y Campesina Independiente, la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCCM). Misma que nunca fue reconocida legalmente como contratante colectivo por la Secretaría del Trabajo; la consecuencia de eso fue que poco a poco se separaron de la Unión General de Obreros y Campesinos de México los sindicatos obreros y pronto casi sólo tenía afiliados a organizaciones campesinas... asegurando su poder con una serie de invasiones de tierras en 1958. Y pronto fue reconocida como un mediador legítimo que operaba en beneficio de los campesinos... la Unión General de Obreros y Campesinos de México era constantemente presionada por la Confederación Nacional Campesina y otras instituciones políticas oficiales; algunos de sus líderes a nivel local o regional fueron asesinados, otros fueron amenazados y otros fueron tentados con la oferta de lucrativos empleos políticos, si aceptaban introducir a su grupo en la organizaciones oficiales... debido a las estrechas interrelaciones que hay entre la actuación a nivel aldeano y el sistema político del país en conjunto, es difícil que las organizaciones campesinas oficiales cumplan con la función que potencialmente les corresponde, impulsar la participación popular en los cambios y el desarrollo... uno de los anteriores presidentes del Partido Revolucionario Institucional, declaró recientemente, en una entrevista con el New York Times—el público ha sido cloroformizado para ocultarle el verdadero estado del país. Hablar de pobreza está prohibido oficialmente— los campesinos carecen de líderes y organizaciones que los representen y la prensa se limita a alabar al gobierno...".(18)

---

(18) Gerrit Huizer, op. cit., págs. 153-156.

Posteriormente, en 1963, fue creada la Central Campesina Independiente (CCI) y respaldada por el expresidente Lázaro - Cárdenas.

Sobre esta Central señala Armando Bartra, misma que se transformó en Central Independiente de Obreros Agrícolas y -- Campesinos (CIOAC), "ha modificado su política colocando, en primer plano las luchas por la sindicalización y por la conso lidación del ejido y relegando a un segundo lugar de importan cia la lucha por la tierra...". (19)

Existen otras organizaciones campesinas, relativamente - con menos peso político por el momento como son: El Consejo - Agrarista Mexicano (CAM), también a nivel local o regional -- existen organizaciones obrero campesino, como la Coalición -- Obrero Campesino Estudiantil de Oaxaca (COCEO), "El Campamen to Tierra y Libertad" de San Luis Potosí, la "Unión Campesina Independiente" de Veracruz, el "Frente Campesino Independien te" de Sonora, la "Unión de Ejidos de Jiménez" en Chihuahua y la "Coordinadora Nacional Plan de Ayala", etcétera.

El ascenso de estas organizaciones campesinas indepen-- dientes que operan local y regionalmente en el país, ponen en peligro no tan sólo a las pseudo-organizaciones oficiales cam pesinas como es la Confederación Nacional Campesina, sino a - las propias estructuras político-sociales del Sistema Mexica no ya que más campesinos a diario recurren a dichas organiza ciones independientes para que las mismas, presionen a las -- instituciones oficiales de la solución de sus problemas que - hoy en día se agudizan; de la presión política que se ejerza, los conflictos tendrán que aumentar en número e intensidad, -

(19) Armando Bartra, *Polémica Sobre las Clases Sociales en - el Campo Mexicano*, Macehuatl, Méx. 1979, pág. 166.



por lo que tanto la frustración, represión y violencia del -- campo mexicano, agrietará la estructura social política existente en el país, que se encuentra representada por una clase social poderosa económica y políticamente, surgida del movimiento revolucionario de 1910, clase social que ha sido beneficiada a costa del trabajo y explotación que se ha ejercido en el campo, y como hemos podido observar las organizaciones oficiales, dadas para la defensa de los derechos de la clase campesina desde su creación, han sido con la finalidad de dar al Estado un control político sobre los mismos; pero vemos -- también que en la actualidad se han estado organizando las masas campesinas en forma independiente ya que sus propias condiciones económico-social los han obligado a tomar conciencia de su realidad; es por eso, que hoy en día, los problemas del agro en México comienzan a resonar más intensamente que antes, los campesinos ya no se conforman con palabras y discursos de los políticos sino que quieren hechos que satisfagan realmente sus demandas.

Consideramos que la concientización y politización se ha estado dando en el campo y que esto originará que las organizaciones independientes de campesinos creadas, tomen la representación de los intereses de los mismos; estamos convencidos que una vez que todos los campesinos de México entiendan que sólo con organización, politización y conciencia de clase se podrán lograr todos y cada uno de los objetivos que se propongan, no olvidando que la representación o dirección de esta organización llegará hasta donde el propio movimiento de masas lo requiera.

4) LA LUCHA POR LA TIERRA NO ES LA UNICA TENDENCIA DE LOS MOVIMIENTOS CAMPESESINOS EN MEXICO.

Hemos visto en el desarrollo del presente trabajo que los campesinos mexicanos, aún habiéndose derramado millones de litros de sangre en el campo de México por obtener justamente y defender un pedazo de tierra en su propia patria para su subsistencia, esta clase social aún no ha podido lograr una verdadera emancipación ya que sus intereses de clase se han visto siempre opuestos a los de la clase que ha sustentado y sustenta el poder económico y político del país esto ha obligado a que los campesinos pobres de México luchan constantemente por mejorar sus condiciones de vida; las organizaciones oficiales que han surgido en defensa de los mismos como hemos señalado, se han corrompido y han servido únicamente para controlarlos y enajenarlos políticamente.

Pues bien, las demandas de los campesinos atacan principalmente problemas económico-sociales, en varios casos llegan a tener una dimensión política, dependiendo del grupo que participe en la dirección del movimiento.

Cuando la exigencia es de tierras, los campesinos luchan contra una clase social que tiene grandes extensiones, acumuladas por diferentes formas, incluida la violencia... según la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIGAC) existen en el país tres millones de demandantes de tierra, agrupados en 65 mil solicitudes que se tramitan en la Secretaría de la Reforma Agraria... de manera global, vemos que la demanda campesina de adquisición de tierra,

ya de por sí, se enmarca en un contexto económico social y -- político. Es más, podemos decir que es precisamente la resultante de un desarrollo económico que ha agudizado las contradicciones sociales, de tal manera que no corresponden a las -- de un capitalismo avanzado, semejante al de los países centra les, sino que son propias de países subdesarrollados, y depen dientes del desarrollo capitalista imperialista... así pues la lucha por la tierra se ubica en un contexto de lucha de -- clases y puede avanzar de manera tal que llega a constituir -- verdaderos núcleos de lucha política, que en un momento dado rebasan los límites legales y adoptan formas de tomas de tie rra, marchas, caravanas, tomas de dependencias oficiales y -- hasta brotes de insurgencia armada —asimismo vemos que entre otras— demandas económicas que levantan los campesinos está -- precisamente la obtención de financiamiento para desarrollar sus actividades productivas. En este punto encontramos que la inmensa mayoría de los productores agrícolas se encuentra a -- expensas de la voracidad de los usureros locales y regionales, dado que el sistema oficial de crédito apenas si cubre un --- treinta por ciento de las necesidades de financiamiento agro pecuario. El problema se agrava si consideramos que gran parte de ese porcentaje se destine a las áreas de agricultura de riego, en las que la aplicación de insumos mejorados y tecno logía avanzada aseguran su inversión...". (20)

Si bien es cierto, que en todo tiempo se han dado con--- flictos y luchas locales en el agro mexicano, es evidente que a partir de 1972, la marea ascendente del movimiento de los -

---

(20) Gerardo Gómez González, Organización Campesina y Lucha de Clases, Universidad Autónoma de Chapingo, cuadernos universitarios núm. 2 (ciencias sociales), Méx. 1982, - págs. 13-15.

explotados del campo se pone en primer plano y se transforma en un hecho político a escala nacional; incluso las propias acciones de las instituciones gubernamentales y de las organizaciones campesinas oficialistas han influido sin duda en dicho ascenso, que ha sido necesario e inevitable por las propias condiciones social-económicas y políticas de los campesinos.

El mismo Estado, como señala Armando Bartra "ha sido obligado a ceder tácticamente en algunos aspectos buscando no perder por completo su control político a la vez que realiza maniobras para restaurarlo... el repliegue táctico más significativo del Estado frente al movimiento campesino radica en el reconocimiento, así sea demagógico, de que la agitación -- campesina por la tierra está justificada, de que existen numerosos latifundios y acaparamiento ilegales, de que efectivamente el trámite agrario ha sido históricamente corrupto, burocrático y anticampesino, etc. Todo ello combinado con la -- aceptación tácita de ciertas formas de presión como las tomas de las oficinas de la Secretaría de Reforma Agraria e incluso las invasiones de tierras, algunas de las cuales han tenido -- que ser legalizadas así sea mediante la compra de los terrenos a los latifundistas. Esto ha sucedido en Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Chihuahua, San Luis Potosí, Zacatecas, etc... después de la gran movilización de Puebla y Tlaxcala en abril de 1972, las marchas campesinas provenientes de Veracruz, San -- Luis Potosí, etc. comienzan a generalizarse... Los campesinos irrumpen en grandes latifundios de miles de hectáreas pero también ocupan medianas y hasta pequeñas propiedades cuando los dueños son caciques explotadores o simplemente enemi--

gos del pueblo... los campesinos reclaman tanto las tierras - sin cultivar o sub-explotadas como las tierras de aquéllos -- que no las trabajan con sus propias manos -- estas vendrían -- siendo los que por aparcería existen-- en torno a esta demanda confluyen minifundistas privados o ejidales con tierras in suficientes que completan su ingreso con el jornal, medieros o aparceros que ceden parte de su raquítica cosecha, peones - acasillados de las fincas del Sureste que además de servir al hacendado trabajan una parcela prestada, se incorporan tam-- bién masivamente los jornaleros eventuales o permanentes de - las zonas de agricultura moderna e incluso muchos trabajado-- res irregulares de las ciudades rechazados de nuevo al campo-- por el desempleo urbano. Se incorporan de una u otra forma la enorme mayoría de la población rural trabajadora... de los ca si 5 millones de trabajadores del campo apenas un poco más de 2 millones tienen tierra ejidal o de propiedad privada, pero-- de ellos 8 de cada 10 no obtienen de su parcela ingresos sufi cientes para subsistir. Es decir, que casi 2 millones de fami lias con parcelas pequeñas, en tierras malas y de temporal se ven empujados a luchar por más y mejores tierras, sin que es-- to excluya el combate por mejores precios, obras de riego, -- crédito adecuado, etc. Por otra parte, existen poco más de -- 2.5 millones de campesinos sin tierra propia muchos de los -- cuales trabajan temporalmente la parcela familiar o cultivan-- tierras en aparcería, pero que dependen sin embargo fundamen-- talmente del jornal..." (21)

---

(21) Armando Bartra, Notas Sobre la Cuestión Campesina (Méxi co 1970-1976), op. cit., págs. 11-18.

La crisis social que representa la lucha campesina por la tierra en el agro mexicano, podrá ser atenuada en mínima parte con algunos repartos agrarios que se efectúan, pero no podrá detener todo un movimiento que cada día más se consolida, presiona y exige la tierra misma que se encuentra acaparada en pocas manos.

Los campesinos bien organizados y politizados creen menos en las promesas de las instituciones oficiales, dando origen esto a las tomas de las tierras como sucediera en los Estados de Sonora y Sinaloa en el año de 1976, son dos tipos -- principalmente de lucha que los solicitantes de tierras tienen que salvar, la lucha jurídica y la lucha política; la primera es el enfrentarse a todo un aparato burocrático y que implica todo un procedimiento legal sumamente detallado compuesto de dos instancias, en el que los latifundistas a toda costa tratan de no ser afectados; la segunda es el sostener el propio movimiento organizado de campesinos, que presiona a las autoridades correspondientes para el pronto y honesto desarrollo de sus solicitudes de tierras.

La lucha política de los campesinos sin tierra, es más fructífera y reduce en menos tiempo la solución de las solicitudes de dotación de los grupos campesinos, y vemos que sólo con organización darán una lucha más combativa y podrán vencer obstáculos que tanto latifundistas, caciques, autoridades locales y federales provoquen a los grupos de campesinos sin tierra.

Hoy en día la acción y actividad de los ejidos, comunidades y grupos de solicitantes de tierra en general tienden -

a unirse para desarrollar conjuntamente la lucha, no sólo en lo que se refiere al trámite agrario, sino en todos los frentes de la acción agraria.

"Se ha especulado mucho sobre la cantidad de tierras aún disponible para dotar a más de dos millones de solicitantes.— Cálculos realizados por el Centro de Investigaciones Agrarias señalan que de acuerdo con la legislación vigente no podrán recibir tierras más de 300,000 campesinos. Y mediante la apertura al cultivo de nuevas tierras, podrían ser dotados en el futuro unos 350,000 campesinos más. Esto quiere decir que —prácticamente se han agotado las posibilidades de redistribución de la tierra bajo las leyes agrarias actuales. Sólo una modificación de la política agraria —que redujese drásticamente el límite de la propiedad inafectable— podría cambiar las características actuales del problema agrario. Por otra parte, de continuar las tendencias actuales del crecimiento demográfico en el campo, la población agrícola no disminuirá en números absolutos, en el mejor de los casos, sino hasta —dentro de quince años. Pero si por algún motivo los sectores no agrícolas de la economía pierden algo del dinamismo de su crecimiento observado durante los últimos años, la población agrícola seguirá creciendo en números absolutos hasta las —primeras décadas del siglo XXI, y para entonces se habrá duplicado. El efecto de este crecimiento sobre la ocupación y el ingreso de la población agrícola será desastroso".(22)

---

(22) Rodolfo Stevenhagen, op. cit., pág. 32.

Consideremos que si bien es cierto que los movimientos campesinos su principal objetivo es lograr la conquista de las tierras labrables del país, y vemos que esta situación de antemano se encuentra en el contexto económico-social y político; no es ni ha sido el único móvil de los movimientos campesinos, sino que es precisamente el cambiar en su totalidad las condiciones de vida deprimentes en que siempre se ha encontrado como ha sido la pobreza, la ignorancia y explotación; por mejores condiciones sociales.

Vemos también, que otro de los factores por los que se lucha ha sido el conseguir el financiamiento, mecanización y comercialización del agro; no olvidando también que históricamente las masas campesinas agrupadas en movimientos organizados han luchado y lucharán por tener una legítima participación política dentro del aparato estatal, en la que se puede delinear, teniendo propia ingerencia en las políticas agrarias sin demagogias que no tengan otra finalidad que no sea el lograr el bienestar social del campo mexicano.



5) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y PERSPECTIVAS DE CAMBIO EN --  
LAS ESTRUCTURAS POLITICOSOCIALES.

En todo el desarrollo histórico de la vida político social de nuestro país, hemos podido contemplar desde la conquista, una serie de cambios que en su momento histórico y -- por las circunstancias dadas han transformado el modus vivendi de los mexicanos, teniendo en cuenta, que no siempre dichos cambios han beneficiado en su totalidad a los mismos.

Al respecto, la cuestión campesina en México, su legislación se ha estado modificando por las propias exigencias del desarrollo social existente. En la actualidad, los principios fundamentales del Artículo 27 Constitucional, como se ha dicho anteriormente, se han plasmado en la Ley Federal de Reforma Agraria, que ha sido el instrumento jurídico, que busca entre otras cuestiones conseguir y efectuar una mejor redistribución de la tierra laborable del país, asimismo, tenemos que la ley vigente a la que hemos hecho referencia ha sido y es el resultado de la evolución de las leyes agrarias que a partir de 1915, refleja las transformaciones de los problemas -- del campo en nuestro país.

La propia exposición de motivos de la ley que nos ocupa concibe que "el problema de la tenencia de la tierra ha sido factor esencial en el desarrollo político-social de México -- ...". (23)

Ahora bien, dicho lo anterior, podemos preguntarnos si -

---

(23) Ifigenia M. de Navarrete, op. cit., pág. 135.

es factible que cambie en beneficio de todo el pueblo, las estructuras político sociales, con la vigencia y estricta aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Para lo anterior, es necesario recordar que la Reforma Agraria iniciada jurídicamente desde el año de 1915, con la famosa Ley del 6 de enero de ese año, si bien es cierto que abrió una perspectiva de mejoramiento a los campesinos, también logró apartarlos de corrientes político-sociales más radicales y como consecuencia, la política agraria puesta en práctica ayudó desde entonces, a beneficiar, trasladando las mejores tierras de la vieja burguesía terrateniente porfiriana a los nuevos "rancheros revolucionarios" y posteriormente, a las modernas empresas capitalistas, en las que casi al margen de la ley, se concentra el grueso del capital y de la producción agrícola.

En el régimen presidencial de Luis Echeverría Álvarez, a escasos tres meses de su gobierno se decreta con fecha 22 de marzo de 1971, la Ley Federal de Reforma Agraria, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril del mismo año, esto nos induce a señalar que Echeverría desde su candidatura, claramente expresaba su pensamiento, señalando al respecto "que necesitamos un cambio de estructuras psicológicas, subjetivas; un cambio en la estructura de nuestro pensamiento, partiendo del campesino a efecto de incrementar la producción y la productividad..." (24)

Como podemos ver, la línea política de Echeverría se definía desde su candidatura, el cual no pretendía modificar la

---

(24) Alonso Aguilar M., Hacia un Cambio Radical, Nuestro Tiempo, Méx. 1976, pág. 58.

estructura socioeconómica o bien, la estructura política del país, aunque la Ley Federal de Reforma Agraria se concebía como el instrumento de aplicación de una nueva política agraria, encaminada a resolver de una vez por todas el problema agrario del país.

Cierto es, que dicha ley cuenta con algunas innovaciones respecto al Código Agrario de 1942, como son: las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulo Unico, que se refiere a los planes de rehabilitación agraria de los ejidos y comunidades con el propósito de lograr una total redistribución de las parcelas insuficientes para formar unidades agropecuarias de explotación costeable. Esto con la finalidad de acabar con el minifundio ejidal y comunal.

La rehabilitación de los ejidos, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo señalado, se debe lograr mediante una planificación adecuada por zonas, basadas en previas investigaciones económicas y sociales.

Existe un precepto que se encuentra estrechamente ligado a lo anterior, nos referimos al artículo 220 de la ley, que pretende acabar con el cáncer de la pulverización de las parcelas ejidales; estableciéndose que la unidad mínima de dotación no será menos de diez hectáreas.

Otra innovación importante se encuentra en el Libro Tercero; que fija las bases para llevar a cabo teóricamente una transformación radical de los ejidos, organizándolos para la producción y comercialización de sus productos.

Asimismo, se establece que se podrán organizar los ejidos en sociedades cooperativas, uniones o mutualidades y cen-

trales de maquinaria, según su preferencia y tendrán prioridad para recibir asistencia técnica de las instituciones oficiales; así como el derecho preferente para recibir los servicios sociales de pasantes de carreras universitarias y técnicas Artículos 147-149, 150.

Otra cuestión importante es que la ley ordena la creación de centros regionales para impartir enseñanza sobre administración rural, agropecuaria, ganadera y otras técnicas relacionadas con el campo Artículo 190.

Y en los ejidos de cierta importancia escuelas prácticas de oficios y artesanías Artículo 104.

Tenemos también que la ley de referencia dispone, con el fin de terminar con la reelección indefinida de los comisarios ejidales, que habían propiciado el caciquismo rural en forma más aguda, se prohíbe su reelección Artículo 44.

Con respecto al Registro Agrario Nacional la ley señala que será el instrumento auxiliar en la planeación de las futuras dotaciones agrarias y del desarrollo económico de los ejidos. Se correlaciona al Registro Agrario con los Registros Públicos de la Propiedad de las Entidades Federativas, con el fin de impedir que una persona pueda tener varios predios en distintas localidades o entidades federativas Artículos 449--451.

En el capítulo de la Planeación Agraria, que establece la Ley, se amplía dicho concepto y no tan sólo se considera la rehabilitación de los ejidos, sino también para la organización y desarrollo de los mismos y de las comunidades indígenas del país. Asimismo, se ve lo relativo a la organización -

y método de la Secretaría de la Reforma Agraria y de sus principales dependencias Artículos 454-455.

Por último, la Ley en su Libro Séptimo consagra la responsabilidad en materia agraria y señala que las autoridades agrarias y los empleados que intervengan en la aplicación de la ley, serán responsables y consignados a las autoridades competentes a quienes se les aplicará las sanciones administrativas por la falta de atención y negligencia a los problemas agrarios.

Como podemos apreciar, la Ley Federal de Reforma Agraria fue promulgada con la mejor intención de aplicar sus principios, teniendo asimismo como otra de las finalidades fundamentales "la de sentar las bases jurídicas para la solución del problema del campo, adecuando el derecho agrario a las nuevas realidades que vivía el país al iniciarse la década de los setentas. Se consideraba que el código, entonces vigente, era obsoleto y se requería de una nueva reglamentación de la materia, que modificara instituciones inadecuadas que creara otras, acordes con las nuevas exigencias del desarrollo económico y cultural del campo... sin embargo, la situación del campo se ha agravado en los últimos años; existe un clima de intranquilidad y violencia; se habla de corrupción administrativa, y de lentitud en la tramitación de los expedientes agrarios. Medios oficiales, grupos de presión, radio, televisión y prensa hablan del problema agrario como el problema más grave que afronta el país; se acusa a administraciones pasadas de desviaciones y negligencias en la solución del problema campesino; pero una cosa sí está segura y clara: el problema-

sigue en pie como un reto a la sabiduría y prudencia de políticos y juristas.

La Ley Federal de Reforma Agraria está muy lejos de --- afirmar la libertad del campesino; éste se encuentra maniata- do por una serie de disposiciones legales que le impiden --- toda iniciativa personal en el manejo y administración del -- ejido". (25)

Hoy en día, podemos señalar que la ejecución por parte - de los gobiernos desde que entró en vigor la Ley Federal de - Reforma Agraria, su aplicación ha generalizado frustración en todos los ámbitos del agro mexicano, así como en general de - los mismos logros relativos alcanzados de la llamada Reforma- Agraria que se iniciara formal y jurídica desde 1915, ya que- Únicamente, tanto los políticos como los legisladores mexica- nos, los primeros, a diario en todos los tonos, tratan de jus- tificar la responsabilidad que les compete, es decir, el tra- zar las políticas agrarias de una manera real y estricta que- saque de una vez por todas del subdesarrollo al país, sin dema- gogia y sin otro interés que no sea el de beneficiar en su to- talidad a la clase campesina, preocupándose por resolver los- múltiples problemas del campo y no buscar la justificación co- mo sucede, achacando a la crisis económica mundial y a la co- rrupción de anteriores administraciones, de la solución de di- chos problemas.

Por lo que respecta a los legisladores, vemos que no --- apartaron de sí sus intereses creados dentro de la sociedad o sector que representan.

---

(25) José Sánchez González, Los Aspectos Jurídicos del Proce- so Agrario, Trimestre Político, año 2, núm. 5, julio -- septiembre, F.C.E., Méx. 1976, pág. 86.

Consideramos que el papel que juega la Ley Federal de Reforma Agraria dentro de un contexto social complejo como es la sociedad mexicana, marca la pauta en gran parte para modificar, si es que no cambiar radicalmente las estructuras político social del país.

Son las normas jurídicas vigentes en un país, particularmente la Ley Federal de Reforma Agraria, como norma jurídica que rige el agro en nuestro país, de prioridad a que dependiendo de su aplicación se logren los objetivos que la misma contiene.

El problema se traduce también en un problema humano, en este caso, las autoridades que para el efecto existen, éstas deben hacer a un lado sus propios intereses para dar pie a un mejor desarrollo de la aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria.

## CAPITULO V

PERSPECTIVAS SOCIO-POLITICAS Y ECONOMICAS AL CONCLUIR EL REPARTO AGRARIO EN MEXICO.

- 1.- IMPULSO AL DESARROLLO AGRO-INDUSTRIAL.
- 2.- DISMINUCION DE LA EMIGRACION RURAL EN RELACION CON LA URBANA.
- 3.- DESCONTENTO NACIONAL CAMPESINO POR EL REPARTO AGRARIO EN MEXICO.
- 4.- MEDIDAS COERCITIVAS DEL GOBIERNO MEXICANO A LOS CAMPESINOS DESFAVORECIDOS POR LA REFORMA AGRARIA.
- 5.- POSIBLES CAMBIOS RADICALES EN LA ESTRUCTURA SOCIAL POLITICA Y ECONOMICA DEL PAIS.



## 1) IMPULSO AL DESARROLLO AGRO-INDUSTRIAL.

Es indudable que nuestro país ha estado creciendo, su evolución social y económica se ha dado principalmente en forma decisiva por el impetuoso crecimiento de la población, con una "tasa anual del 3.2% para 1982, según estimación del Consejo Nacional de Población".(1)

Esto ha generado un exceso de población rural sin oportunidades de ocupación en las labores de la explotación agropecuaria, es decir, "la tierra disponible para ser redistribuida por efecto de la Reforma Agraria, es insuficiente para su adjudicación a todos los que la reclaman.

Consecuentemente, una gran proporción de campesinos no podrá tener acceso a ella, y el problema de su ocupación y subsistencia desborda de la política agrícola, pues en su mayor parte habrán de ser transferidos a ocupaciones de otros índoles en los sectores secundarios y terciario de la estructura económica —industrias y servicios—".(2)

Esto nos hace pensar que definitivamente, el gobierno para conservar la estabilidad de las estructuras político, social y económicas del país que ha edificado, debe dar un mayor impulso al desarrollo y fortalecimiento agroindustrial al campo mexicano. En este sentido debe entenderse que el concepto de agroindustrias o industrias campesinas "implica todos los procesos de transformación de los productos primarios provenientes del agro; primero, para satisfacer las necesidades-

---

(1) Datos Básicos Sobre la Población de México 1980-2000, X-Censo General de Población y Vivienda.

(2) Marco Antonio Durán, El Agrarismo Mexicano, Siglo XXI, --Méx. 1979, pág. 189.

locales y regionales; después, para cubrir el mercado nacional y, en una ulterior etapa, para concurrir a los centros de consumo internacional.

La industria campesina debe satisfacer una condición -- sine qua non, en cuanto a su control y propiedad: deberá estar en manos de campesinos... con la industria campesina no se persigue transformar a la gente del campo en empresarios; se busca crear un instrumento de producción e integración teniendo a una equitativa distribución de los beneficios y satisfactores sociales". (3)

Al respecto, la Ley Federal de Reforma Agraria prevé en su Libro Tercero, denominado Organización Económica del Ejido, Capítulo VII, Artículo 178 que "todas las dependencias gubernamentales y organismos descentralizados fomentarán e impulsarán, en la esfera de su respectiva competencia, la formación y desarrollo de industrias rurales operadas por ejidatarios o en asociación con el Estado; debiendo además, en igualdad de condiciones con otros productores, preferir la adquisición de los productos elaborados en las industrias de este tipo.

Artículo 179.- Las industrias rurales a que se refiere el artículo anterior, independientemente de su tipo de producción, se consideran como necesarias y gozarán de todas las garantías y preferencias que establece para éstas la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias y las demás disposiciones legales relativas.

---

(3) José Gascón Mercado, Problemas de la industrialización Ejidal. El Caso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en Alimentación Básica y Desarrollo Agroindustrial, F.C.E., Méx. 1977, pág. 220.

Artículo 180.- La Secretaría de la Reforma Agraria en -- coordinación con la entonces Secretaría de Industria y Comercio\*, elaborará planes locales y regionales de desarrollo industrial para el campo, y promoverá la colaboración de las dependencias que por la naturaleza de sus funciones puedan coadyuvar a la realización de dichos planes.

Artículo 181.- En las regiones donde hayan de ejecutarse los planes a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de la Reforma Agraria promoverá ante las autoridades federales y estatales competentes, la realización con carácter -- preferente, de las obras de infraestructura necesarias.

Artículo 182.- En los planes a que se refiere el artículo 180, se cuidará que las industrias rurales que se establezcan puedan aprovechar la producción agropecuaria de los ejidos, inclusive absorbiendo los derivados y sub-productos que se obtengan.

Artículo 183.- Las industrias ejidales tienen derecho a que se les proporcione, a bajo precio, energía eléctrica, petróleo y cualquier otro energético que les sea indispensable...

Artículo 184.- Con aportaciones de todas las industrias ejidales y con subsidio federal se crearán centros regionales de adiestramiento industrial ejidal, con el fin de capacitar a los campesinos y a los hijos de estos en adecuadas técnicas industriales, así como en materia de administración y mercado.

---

\* Actualmente Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Artículo 186.- Las industrias rurales propiedad del ejido pueden contratar crédito directamente con las instituciones oficiales a través de la propia administración de la industria, la que rendirá cuentas a la asamblea general, a fin de que ésta apruebe, en su caso, y disponga la participación de utilidades que corresponda. Las que no sean propiedad del núcleo de población, podrán contratar su crédito sin necesidad de esta aprobación".(4)

Como podemos apreciar, existen bases jurídicas para contrarrestar en gran medida las necesidades y problemas de los campesinos y como una vía de la Reforma Agraria, para darles ocupación, a ellos y a sus hijos, factible de proporcionarles un ingreso en el que medianamente continúen sobreviviendo. Es sumamente importante la creación de empleos en el campo, ya que para los campesinos sin tierra, sería la única esperanza cierta de que ya por fin se ha comenzado atender sus problemas; es decir, que la Ley Federal de Reforma Agraria establece claramente la posibilidad de que el ejido y las comunidades rurales tengan y desarrollen nuevas formas de organización económica, que les permitan un más adecuado aprovechamiento de los recursos naturales que poseen; la ley prevé la utilización productiva de cualesquiera recursos que se encuentren en las tierras ejidales, entre ellos, los de origen agropecuario, forestal, pesquero, minero, etc.

Coincidimos con la opinión de Gascón Mercado al señalar que "uno de los instrumentos más importantes de la Ley de la

---

(4) Artículos 178 al 184 y 186, de la Ley Federal de Reforma Agraria, Porrúa, Méx. 1981, págs. 73-75.

Reforma Agraria, es la doble función que se —asignaba— al Fondo Nacional de Fomento Ejidal de manejar los fondos comunes provenientes de la expropiación o explotación de terrenos ejidales y, esimismo, la de transferir recursos fiscales hacia la capitalización e industrialización de los ejidos.

El Fondo —financiaba— programas de fomento económico y social —que se destinaban— precisamente a los ejidos y comunidades que —poseían— fondos comunes y también —podía— con recursos fiscales, dar créditos y establecer industria en ejidos y comunidades, aún cuando no —tenía— fondos comunes... la experiencia obtenida en los años de operación del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ha servido para comprobar que la agroindustria resulta ser en nuestro contexto económico y político un instrumento eficaz para atender y solucionar las necesidades y problemas de los campesinos y como una vía de la Reforma Agraria para darles ocupación, a ellos y a sus hijos; para proporcionarles un ingreso, para completar el ciclo de producción, para que tengan las mismas oportunidades que otros sectores del país, y que puedan aspirar a tener seguros pan, vestido, vivienda, educación, asistencia y seguridad social...".(5)

Por cualquier lado que se le vea, el problema del campo es siempre complejo; si bien es cierto que "la creación de --agroindustrias —entendidas tan sólo como unidades de transformación de productos primarios del campo— es de vital importancia para un país inminentemente productor de materias primas, porque esto le permite diversificar sus exportaciones e-

---

(5) José Gascón Mercado, Problemas de la Industrialización Ejidal, El Caso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, op. cit., págs. 219-221.

imprimirles mayor valor, creando a su vez mayores posibilidades de empleo. Sin embargo, esta integración de las actividades primarias con las de transformación, no garantiza a nivel interno del país ni una creación suficiente de empleos —dependiente de la selección de técnicas del sistema productivo— ni una repartición más equitativa del ingreso; tampoco soluciona los desequilibrios causados por un intenso fenómeno migratorio, los problemas de la urbanización vertiginosa y una creciente pobreza en el campo... el objetivo fundamental en el desarrollo de agroindustrias dentro de un programa de aprovechamiento no convencional de los recursos naturales —apunta Enrique Leff— se desprende de las siguientes consideraciones:

1) La explotación de los recursos hasta ahora no aprovechados son una fuente de riqueza adicional y de empleo productivo.

2) La transformación de dichos recursos debe orientarse principalmente a la producción de bienes cuyas características satisfagan las principales carencias en el bienestar del pueblo mexicano. De esta manera no sólo se genera valores monetarios de la venta de un producto, sino que, a través del trabajo, se obtiene una mejora cualitativa y cuantitativa de la forma de vida.

3) No debe descuidarse sin embargo la explotación de otros recursos cuyo valor resida más en su demanda externa —que en el consumo interno de la comunidad. De esta forma se estará generando un excedente monetario para la adquisición —

de otros bienes necesarios para ampliar el bienestar de la población...". (6)

Gerardo Gómez opina sobre el sexenio anterior que "el gobierno —trató— de subordinar los intereses de los campesinos a las necesidades de la industria y de los grandes empresarios agropecuarios, frenando el reparto agrario, impulsando los programas productivos, a través de la Alianza para la Producción y el Sistema Alimentario Mexicano (SAM), que no tocan la estructura agraria. Sin embargo, se —intentó— de manera más sistemática impulsar el crecimiento económico en el medio rural, partiendo de los ingresos provenientes del petróleo. —También con el propósito de superar la crisis agrícola, se instrumentó el Plan Nacional de Desarrollo Agroindustrial, y en materia de organización campesina, el Plan Nacional de Fomento Cooperativo impulsado por una comisión intersecretarial que pretende fortalecer económicamente a las agrupaciones campesinas y obreras, con el propósito de cambiar la correlación de fuerzas entre los trabajadores y la burguesía, que le permita al Estado negociar con esta última, en una posición ventajosa al aliarse con los trabajadores...". (7)

Respecto a lo anterior, vemos que los propósitos son ---

- 
- (6) Enrique Leff, Las Agroindustrias y el Proceso de Industrialización en el Marco del Ecodesarrollo, en Alimentación Básica y Desarrollo Agroindustrial, F.C.E., Méx. -- 1977, págs. 358 y 371.
- (7) Gerardo Gómez González, Organización Campesina y Lucha de Clases, Universidad Autónoma de Chapingo, Cuadernos Universitarios núm. 2 (Ciencias Sociales), Méx. 1982, -- pág. 23.

excelentes pero hasta ahí, ya que los resultados son otros, - así tenemos que "en 1980 el Programa de Productos Básicos y - el Sistema Alimentario Mexicano dispuso de 146 mil millones - de pesos, y en 1981 la cantidad ascendió a 224 mil millones, - aproximadamente. En 1981, el crédito al campo se elevaría en - 148%. Este dinero fue derramado a través del Banco Rural, Fi - deicomisos y Programas Oficiales, para, teóricamente, aumen - tar la producción agrícola e industrial en el campo.

La mayor parte del dinero distribuido a través de Bancos y Organismos Oficiales, según la experiencia, no llega al ver - dadero campesino ni es utilizado para orientar o mejorar los - cultivos o industrializar el campo. Un triste ejemplo de esta - realidad, lo fué FONAFE —institución a que nos avocamos con - anterioridad—, que en sus 4 años de funcionamiento manejó 2 - mil 627 millones de pesos, de los cuales se "perdieron" el -- 70%. La mayor parte de las empresas ejidales que manejó sólo - existieron en el papel y otras no fueron rentables. FONAFE - es un ejemplo típico de los resultados de los organismos ofi - ciales en el campo." (8)

Como podemos apreciar, según los datos señalados con an - terioridad, el agro mexicano se encuentra atacado por diferen - tes aspectos tanto socioeconómicos como políticos, y podría-- mos decir que los de corrupción también están presentes, por - lo que consideramos que para resolver, de una vez por todas - el problema tanto de la tenencia de la tierra como el de la - producción y distribución de los productos agropecuarios, es-

---

(8) Luis Pasos, Radiografía de un Gobierno, Éxitos y Fraca - sos del Sexenio (1976-1982), Diana, Méx. 1981, pág. 93.



fundamental que todos los sectores sociales, organizaciones - políticas y organismos gubernamentales, y sobre todo, los que manejan directamente dichos organismos, deben hacer conciencia que es justo y necesario que se de un verdadero y eficaz impulso al problema más importante que en su totalidad conforma el agro mexicano; probablemente la legislación dada para tal efecto, no sea la más perfeccionada del mundo, pero si la consideramos como una de las más desarrolladas, sólo que han sido los intereses de la clase poderosa económica y políticamente los que han complicado y entorpecido la solución de los problemas que padece el campo mexicano, estamos convencidos - que el impulso de las agroindustrias en el medio rural mexicano, vendría a resolver en gran medida tanto el desempleo como la emigración que son factores sociales que causa que muchos campesinos abandonen sus lugares de origen para acrecentar -- más y más a las grandes ciudades importantes de la República, principalmente al Distrito Federal, llegando día a día cientos de familias pobres con la esperanza de encontrar un empleo para su subsistencia; en estas mismas condiciones vemos que otros muchos campesinos de la República abandonan el país para trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica de una manera ilegal provocando un agudo problema a ambos países, -- principalmente al nuestro. Las familias que llegan a la ciudad de México en un alto porcentaje por la carencia de preparación que tienen, no son absorbidos por el sistema de producción existente y únicamente acrecentan los cinturones de miseria en la periferia del Distrito Federal, provocando de esta manera un alto índice de criminalidad en la sociedad mexicana.

Para evitar esto y todas las posibles manifestaciones de descontento de los campesinos, seguimos pensando que como --- perspectiva de solución en cierta forma de la situación que - prevalece en el agro mexicano, se debe fomentar en todos los- niveles lo que se le ha dado por llamar agroindustria. Esto - podría ser una medida eficaz tanto para estimular el desarro- llo económico rural como nacional del país, a través de un -- amplio y específico programa bien estructurado y sin tintes - de corrupción, ya que "las industrias del agro, especialmente las de dimensiones pequeñas y medianas, requieren gran canti- dad de mano de obra, ofrecen más posibilidades de empleo que- otras industrias modernas que requieren grandes capitales, y- las inversiones necesarias son menores. El fomento de estas - industrias puede incrementar el proceso de creación de emple- os, redistribución de ingresos, descentralización industrial, y pueden dar inicio a una reacción en cadena para un desarro- llo económico mucho más rápido.

El programa agroindustrial debe ser un complemento lógi- co del programa de la gran industria...". (9)

Al respecto, la Secretaría de Programación y Presupuesto propone formas que de acuerdo a las características de quie-- nes participan en una empresa, a su tamaño y a sus activida-- des agroindustriales, y hace la clasificación siguiente:

"EMPRESA EJIDAL.- Es formada por uno o varios ejidos de- una zona que se asocian para realizar actividades industrie-- les. Requerirá relativamente poco capital de inversión, de -- preferencia, utilizará intensivamente la mano de obra y la ma

---

(9) David Ibarra, Agricultura e Industria en Retrospectiva y Perspective, en Alimentación Básica y Desarrollo Agroin- dustrial, F.C.E., Méx. 1977, págs. 399-400.

teria producida por los mismos ejidatarios.

De acuerdo con los sujetos de crédito, esta forma podría ser un ejido o una unión de ejidos que, de no consolidarse -- gradualmente, se puede desintegrar.

**EMPRESA CAMPESINA REGIONAL.** -- Se forma por varios ejidos y pequeños propietarios, por eso mismo requiere mayor esfuerzo organizativo y más recursos naturales y económicos.

Incluye actividades de beneficio e industrialización de las materias primas de su propia producción, actividades de comercialización cooperativa y de industrialización abastecida con otros insumos, como subproductos agropecuarios y productos no agrícolas. De esta manera se integrarían complejos agroindustriales en los que se presentarían varias fases verticalmente integradas. Equivale a la asociación rural de integrés colectivo. Se corre el riesgo de agrupar en ella a personas de diferente clase social e intereses antagónicos que desintegran las empresas.

**EMPRESA MIXTA CAMPESINA-ESTATAL.** -- La integración de estas empresas es útil para actividades que implican mayor uso de capital y de altos grados de coordinación vertical y horizontal para su buen funcionamiento.

Las líneas de actividad para estas empresas incluyen -- cuencas lecheras integradas, complejos de producción e industrialización animal, beneficio de azúcar (ingenios) y procesamiento de productos, como café y cacao, complejos textiles, etc. Se supone que la participación estatal disminuirá una vez que la empresa supere las dificultades de las etapas iniciales y dejará mayor participación a las comunidades. Se --

puede caer en el paternalismo y en una gestión burocrática y antidemocrática.

**EMPRESAS ESTATALES.**- Existen actividades agroindustriales donde ya participan empresas estatales o paraestatales. Podrían participar directamente en el fortalecimiento de la política de promoción de empresas campesinas.

Estas empresas pueden ofrecer alternativas importantes en cuanto al mercado de productores de las materias primas, o de bienes intermedios utilizados por las empresas campesinas, compensando el poder de las empresas monopolistas de ciertas ramas.

**EMPRESA MIXTA CAMPESINA - ESTATAL - PRIVADA.**- Podría servir por lo menos, a los propósitos de intermediación entre productores e industriales como abastecedoras de servicios técnicos y de insumos claves (tipo semillas mejoradas). Un ejemplo de empresa de participación tripartita es Tabacos Mexicanos, S.A., en la que el Estado no es más que el intermediario entre los campesinos y los intereses de las empresas extranjeras industrializadoras del tabaco.

Estas últimas propuestas de la Secretaría de Programación y Presupuesto, apoyadas en estudios del Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., se refieren principalmente a la participación de los campesinos, de la iniciativa privada y el mismo Estado en la industrialización de la materia-prima producida por los primeros, con el propósito de aumentar la producción y la productividad, buscando alternativas de solución al problema del desempleo en el medio rural y en las ciudades." (10)

---

(10) Gerardo Gómez González, Organización Campesina y Lucha de Clases, Universidad Autónoma de Chapingo, Cuadernos Universitarios, núm. 2 (Ciencias Sociales, Méx. 1982, págs. 55-57.

## 2) DISMINUCION DE LA EMIGRACION RURAL EN RELACION CON LA URBANA

Se ha dicho en el capítulo anterior, que la falta de solución definitiva a los expedientes agrarios, el deslinde y la consiguiente titulación, frena el aprovechamiento de las superficies beneficiadas, aunado esto con la concentración de la tierra de buena calidad en pocas manos, así como el arrendamiento y la simulación de fraccionamientos y la falta de aplicación real y efectiva de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en general el mismo aspecto de la tenencia de la tierra, provoca que una parte de la población rural no encuentre acomodo en el campo y es por ello que se acrecenta la emigración de los campesinos hacia las grandes ciudades, dándose con rapidez el crecimiento de las llamadas zonas marginadas, aumentándose el desperdicio de la fuerza de trabajo y la ocupación en actividades no directamente productivas.

"... el subempleo rural se manifiesta de múltiples y dramáticos modos, se advierte la necesidad que los campesinos tienen de emigrar hacia los lugares en donde hay trabajo, aunque en su lugar de origen haya muchas cosas que se pudieran hacer, pero que no se hacen porque no hay quien pague por hacerlas. Tal es el caso de los jornaleros que van a la pizca de algodón, o de los que van al corte del café en Chiapas, o de los jornaleros que van al corte de la caña en Veracruz o a Morelos. También se manifiesta el subempleo cuando la gente del campo está dispuesta a trabajar aunque sea por un sólo

dia, con tal de que se le pague la comida, fenómeno que por ejemplo, se presenta en la parte Oriental del Estado de Guerrero y en Oaxaca... la subocupación se deja sentir en la necesidad que tienen los ejidatarios y parvifundistas de distribuir su parcela entre varios de sus hijos cuando no tienen -- otras oportunidades del empleo. No es raro encontrar, por -- ejemplo en los Estados de Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos, México, Oaxaca y Chiapas, miniparcelas de una, media y hasta un cuarto de hectárea. La creciente subdivisión de las parcelas sin una consecuente elevación de la productividad, obedece a que no hay suficientes fuentes de trabajo para los hijos de los campesinos, como también se debe a que hay un fenómeno de concentración de la propiedad de la tierra...".(11)

Afortunadamente, esta enorme fuerza de hombres subocupados rurales, no han constituido una amenaza para las actuales estructuras económicas y políticas del país, ya que estos viven dispersos en las zonas más aisladas y atrasadas y por lo tanto no se ha dado una fuerza social coherente. Uno de los caminos que pueden tomar los trabajadores agrícolas subocupados es el de emigrar hacia las ciudades en busca de empleo, -- fenómeno agudo que presenta nuestro país, existiendo por supuesto varias razones por las que la gente del campo emigra a las ciudades: "menos oportunidades de educación, inseguridad política y social en el campo, intolerancia religiosa, bajos salarios, etc., en relación con las ciudades. De todos los -- motivos, el más importante es la necesidad de trabajar y la --

---

(11) Arturo Bonilla Sánchez, Un Problema que se Agrava: La -- Subocupación Rural, en Neolatifundismo y Explotación, -- Nuestro Tiempo, Méx. 1980, pág. 126.

posibilidad de emplearse en las urbes. Esto último es importante porque permite entender que el volúmen de la emigración del campo a la ciudad estará determinado por la dinámica de la industria y de los servicios." (12)

Vemos pues, que el problema de la emigración campesina, es gravísimo, y en consecuencia, el desarrollo del país en general se estanca.

Existen datos sumamente deprimentes al respecto como los que enseguida se describen: "en la última década a causa del éxodo campesino, han desaparecido seiscientos pueblos de Nuevo León... los lugares en donde estuvieron enclavadas estas comunidades son ahora parajes sin vida;... pero, además del abandono de sus poblados para ir a engrosar los cinturones de miseria de las grandes ciudades como Monterrey, existe la emigración temporal de campesinos, que se realiza en dramáticas cifras hacia los Estados Unidos... hace diez años, Villa Guadalupe, contigua a Monterrey tenía treinta y ocho mil habitantes. Ahora tiene doscientos ochenta mil habitantes... -- esimismo cada seis meses emigran de Nuevo León alrededor de cincuenta mil campesinos que retornan a su terruño cuando termina el período de cosecha de la Unión Americana... como a los coheteros, a los campesinos si emigran a las ciudades les va mal y si se quedan en el campo también, hay casos en que la pobreza de los que deciden no emigrar llega a puntos extremos ... a pesar de vivir en condiciones deplorables aferrados a-

---

(12) Ibid, pág. 160.

las tierras que habitan los campesinos mayas desde tiempo -- inmemorial, se niegan a abandonar esas tierras de escasos rendimientos y a emigrar a las zonas centro y sur del Estado de Campeche...". (13)

Se dice al respecto que con facilidad se puede apreciar los principales factores que generen la emigración campesina -- y que estos "residen en la falta de ocupación y de ingreso, -- que resiente la mayor parte de la población económicamente activa de este sector. Si a ello se aúna la baja productividad que con normalidad se obtiene de la superficie cultivable del país, encontraremos que la situación se agrava actualmente. -- Si se quisiera tipificar los más serios problemas nacionales, indudablemente no podríamos dejar al margen éstos: subempleos, desplazamiento hacia las ciudades, mano de obra que no se incorpora, fuerte presión sobre los servicios urbanos, descapitalización en las actividades agropecuarias, todo encuadrándose en un fenómeno que es revolvente en sí y que tiende a incrementar la seriedad de la situación.

Ahora bien, si un jefe de familia ejidal, comunal o parvifundista privado, no logra siquiera generar la producción -- necesaria para el autoconsumo, se ve obligado a recurrir al -- mercado para complementar los satisfactores familiares, y normalmente lo hace por encima de su capacidad de pago. Así es -- como se inicia el triste círculo de pauperización que día a día se intensifica.

Más aún, este problema se agrava si se considera que los campesinos, entendiéndose por tales a todos los que viven, -- trabajan y dependen directamente de la tierra, tienden a frag

---

(13) Ibid. págs. 209-210.



cionar sus parcelas y predios para repartirlos entre sus descendientes, rubricando los perfiles de un minifundismo escandrado en lo productivo e incapaz de satisfacer las mínimas necesidades familiares...".(14)

Así también, tenemos por ejemplo sobre la emigración que en "la Laguna, la emigración es temporal hacia regiones de -- cultivos similares, como Tamaulipas y Michoacán. Cuando la - pizca del algodón ha terminado en dichos Estados, regresan a - sus lugares de origen con algún dinero en efectivo, producto - del duro trabajo desempeñado durante unas cuantas semanas. - Los que salen generalmente retornan al lugar de origen por te - ner la certeza de que ahí encontrarán un poco de seguridad. - Como lo han señalado algunos estudios de la región, uno de -- los problemas fundamentales de la Laguna es la sobrepoblación: hay exceso de mano de obra en el campo y pocas fuentes de tra - bajo en el sector primario y en la industria y los servicios - ... los que salen son por regla general, los hijos de herederos y tratan de ocuparse en la agricultura, que es el medio - que conocen...".(15)

Por otra parte, insistimos una vez más, que el problema de la subocupación rural, otro de los fenómenos sociales que limiten el desarrollo del país, podrá ser controlado en gran medida mediante la implementación de agroindustrias en el ámbito rural.

---

(14) José Luis Funes Tirado, Revista de Comunicación Agraria de la Secretaría de Reforma Agraria, Volúmen I, núm. 5, Dic. 1981, pág. 19.

(15) Iván Restrepo Fernández, La Reforma Agraria en Cuatro - Regiones, Setentenas, UNAM., Méx. 1980, pág. 53.

Si bien es cierto que existen e se establecen distintos tipos de migración, fundamentalmente en este trabajo, nos referimos al tipo de migración rural-urbana ya que la mayor corriente migratoria se da de las zonas rurales a las ciudades.

Se dice que existen "muchos factores que influyen en la decisión de migrar; desde las vinculadas al pasado personal - (como es el nivel educacional alcanzado), hasta el precipitante inmediato (por ejemplo, perder el empleo, o recibir noticias acerca de un buen empleo en la ciudad), pasando por situaciones intermedias, como una sequía durante los últimos años... sin embargo, varios estudios han establecido que, cuando se pide a hombres que expliquen por qué han migrado, - invariablemente eligen como más importantes factores económicos relacionados con sus trabajos." (16)

Asimismo, se afirma también que en nuestro país "las migraciones internas han sido parte de un mecanismo de redistribución geográfica ocasionado por desniveles regionales en el grado y tasas de desarrollo. Las localidades con niveles de vida más altos y con tasas más rápidas de crecimiento económico han atraído poblaciones migrantes que provienen de regiones pobres y estancadas, aunque por supuesto este no es el único tipo de migración interna que existe, luego, es de esperarse que en el caso típico la migración se vea acompañada de un ascenso social por lo menos en forma relativa a los que no migran." (17)

---

(16) Browning y Freindt, El Contexto Económico-Social de la Migración a Monterrey, en Migración, Estructura Ocupacional y Movilidad Social (el caso de Monterrey), UNAM., Méx. 1973, pág. 44.

(17) Jorge Balón y Elizabeth Jelin, Migración a Monterrey y Movilidad Social, en Migración, Estructura Ocupacional y Movilidad Social (el caso de Monterrey), UNAM., Méx., 1973, págs. 233-234.

Debe tenerse en cuenta que las ciudades de México y Monterrey, junto con la ciudad de Guadalajara, representan en el país los lugares prominentes en cuanto a su "desarrollo industrial y su crecimiento demográfico y urbano, siendo las únicas tres ciudades del país que sobrepasan el millón de habitantes —las que se ven más concurridas por— una gran proporción de los migrantes provenientes de comunidades rurales o de pequeñas localidades, donde las facilidades e incentivos para educarse son limitados... la gran discontinuidad encontrada, se debe en parte a las grandes diferencias en los niveles de vida entre el campo y la ciudad que caracterizan a la mayor parte de los países en proceso de desarrollo y que son precisamente los que provocan la migración masiva del campo - ...". (18)

Cabe señalar, en este sentido, que nosotros agregaríamos a lo anterior otros factores que influyen en la migración rural-urbana como son los elementos de carácter geográfico y ecológico y la misma política agraria del gobierno para con las comunidades existentes.

Como podemos apreciar, son ciertas ciudades las que se encuentren más industrializadas, las que atraen a un gran número de migrantes y éstos son los provenientes o expulsados de comunidades rurales o de pequeñas localidades donde no se ha podido beneficiar con dotación de tierras a dichas comunidades, o bien, porque poseen una agricultura de autoconsumo.

Luisa Paré, haciendo referencia a dos investigadores de-

---

(18) Humberto Muñoz, Categorías de Migrantes y Nativos y Algunas de sus Características Socioeconómicas: Comparación entre las Ciudades de Monterrey y México, en Migración, Estructura Ocupacional y Movilidad Social (El Caso de Monterrey), UNAM., Méx. 1973, págs. 262 y 269.

El Colegio de México, Kirsten Appendini y Vanja Selles, y --- basándose en los datos de la investigación del CDIA y en los censos nacionales, afirma que "la agricultura más desarrollada se ubica en el norte del país mientras que en el sur predomina todavía una agricultura campesina." (19)

Reiteramos nuestra posición al respecto, considerando -- que en la medida en que se planea y se impulse el desarrollo agroindustrial en todo el agro mexicano, el fenómeno de la migración rural-urbana disminuirá, o bien para ser más optimistas, desaparecerá casi radicalmente ya que no existirá la necesidad económica de muchos campesinos que abandonan sus poblados para ir en busca de acomodo en las ciudades, teniendo en su región seguridad laboral y por lo tanto mejores condiciones de vida, porque nadie puede negar que lo que buscan todos los migrantes es el bienestar social y económico para sí y los suyos, y claro está que al no encontrarlo en su tierra, lógico es que salgan a buscarlo.

En este sentido, es urgente que se programen políticas permanentes al respecto para brindar a todo el agro mexicano y sus componentes seguridad y bienestar social, respectivamente.

---

(19) Luisa Paré, El Proletariado Agrícola en México, Siglo XXI, Méx. 1981, pág. 97.

### 3) DESCONTENTO NACIONAL CAMPESINO POR EL REPARTO AGRARIO EN MEXICO.

Hemos anotado anteriormente que la tierra disponible para ser redistribuida por efecto de la Reforma Agraria, es insuficiente para su adjudicación a todos los campesinos que la reclaman, hecho que pensamos es innegable así como, el de que, el número de campesinos sin tierra no deja de aumentar, esto conduce a que las propias condiciones legales vigentes no puedan en un momento dado o les sea imposible satisfacer dándoles las parcelas a todos los campesinos que la necesitan, y si estos mismos campesinos no pueden encontrar acomodo en el campo porque no existe el requerimiento de mano de obra como acontece en la totalidad de los Estados de la República, pensamos que se generalizará en todo el país el descontento campesino de los "sin tierras" mismos que buscarán alternativas a dichos problemas.

Respecto a lo anterior, Gutelman haciendo referencia a un estudio del Centro de Investigaciones Agrarias de México, dado a conocer por su director en turno, Sergio Reyes Osorio, quien señaló que "en 1967 no quedaban más que 25 millones de hectáreas susceptibles de ejidalización... en ese total, las tierras laborables representaban solamente 800,000 hectáreas. El resto se repartía en pastos (7.5 millones de hectáreas), bosques explotables (6.5 millones), bosques inexplotables (7.3 millones) y tierras incultas pero productivas (2.9 millones). Con las superficies laborables no se podía dar lotes -- sino a lo sumo a 50,000 campesinos dentro de las normas legales; y a 80,000 trasgrediéndolas. Para el resto se necesita-

rían importantes inversiones, si se quería ponerlos en condiciones de explotación, y dadas las dimensiones mínimas requeridas en ese caso, no podrían entregarse sino a un número aún más restringido de beneficiarios. No quedaba, pues, entonces, en total, sino terreno para 250 o 300 mil ejidatarios. Y como afirmaba el Ingeniero Sergio Reyes Osorio, el reparto de tierras es una solución que el crecimiento demográfico hace obsoleto...". (20)

A esta multiplicación de campesinos sin tierra así como el límite físico y legal de la redistribución de la tierra, necesariamente debe dársele solución pronta e inmediata y --- bien planeada, de tal manera que no continúe agravándose, ya que de otra manera se provocarán malestares sociales en todo el agro mexicano.

Ahora bien, si es cierto que dicho problema es complejo y de difícil solución, pensemos que es el gobierno, con una política bien instrumentada el único que podrá, echando mano de todos sus medios y recursos, dar solución perentoria a tan gravísimo problema que repercute no tan sólo en los campesinos sino en todos nosotros los mexicanos.

No dejemos ni permitamos que se ensanche más y más la -- profunda hendidura económica, factor que separa el reducido -- sector social oligárquico, arrogante y poderoso, de las masas de mexicanos empobrecidas y humildes, que no han podido aún -- lograr los decoros de la vida por los que mucha gente brindó su sacrificio y derramó su sangre por esa causa, la más justa

---

(20) Michel Gutelman, Capitalismo y Reforma Agraria en México, Era, Méx. 1977, pág. 272.

que se haya dado en nuestro país, llena de postulados de justicia social, ese gran movimiento de masas que en 1910 estallara, como uno de los primeros movimientos más radicales que se dieran en América.

El descontento y la frustración campesina no favorecida por la revolución mexicana, tiene una perspectiva que desde el punto de vista político es importante ya que las circunstancias sociales actuales harán tomar conciencia política y "esa conciencia será factor muy importante para la integración del poder político que necesitan los campesinos y sus organizaciones para luchar en contra de las fuerzas antagónicas que se oponen —y que siempre se han opuesto— a la Reforma Agraria y que conspiran constantemente por debilitar sus resultados". (21)

Cabe señalar que la Reforma Agraria, producto de la revolución mexicana, no ha sido del todo un "fracaso —por el hecho de que— muchos campesinos sigan en la miseria... la Reforma Agraria es, sin duda, un fracaso para los campesinos en cuestión, ¡pero constituye un éxito inmenso para el desarrollo de las relaciones de producción capitalistas en México! ...". (22)

Cierta es la opinión dada anteriormente, ya que como todos sabemos la revolución campesina de 1910 ha favorecido en gran medida a unos cuantos mexicanos, que valiéndose de las condiciones que caracterizan al campesino, lo han tomado para

---

(21) Marco Antonio Durán, El Agrarismo Mexicano, op. cit., - págs. 202-203.

(22) Pierre Grac, La Reforma Agraria y los Ideólogos, en La Cuestión Agraria y Campesina, Fontamara, España (s.e.), pág. 22.

su provecho individual, y que a costa del sacrificio de los campesinos continúan enriqueciéndose.

La situación de los campesinos "sin tierra" y tomando en cuenta la galopante demografía en el campo mexicano, el Centro de Investigaciones Agrarias, señala Gutelman, "previó para 1980 unos 6 millones de campesinos sin tierra". (23)

Ante toda esta situación que hemos señalado con anterioridad, muchos investigadores han dado un sinnúmero de alternativas, entre otras tenemos las que señala Jorge Martínez Ríos, quien propone: "reducciones sustanciales a los límites que -- han fijado para la "pequeña propiedad", de 50 hasta de 25 hectáreas de riego y sus equivalentes para el acomodo de los sin tierra... que las 4 posibles combinaciones entre el tipo de -- propiedad y el de explotación: a) propiedad individual y trabajo individual que corresponde a los diversos estratos de -- propiedad privada; b) propiedad individual y trabajo colectivo, por ejemplo, en las cooperativas de producción agropecuaria o silvícola; c) propiedad colectiva y trabajo individual que es la combinación que siguen la casi totalidad de los ejidos individuales, y d) propiedad colectiva y trabajo colectivo, características fundamentales de los llamados ejidos colectivos mexicanos --que-- las tres primeras formas tienen, -- en sí, la posibilidad teórica de convertirse en agrupamiento de propiedades. Hoy minifundizadas bajo una organización social que, superando la etapa de la simple decisión individual tome las alternativas propias de una dirección, explotación y apropiación colectiva... la formación de empleo... limita--

---

(23) Michel Gutelman, Capitalismo y Reforma Agraria en México, op. cit., pág. 273.



rfa a todos los tipos de predios la entrada a una fase de la explotación agrícola en donde se excluya sistemáticamente la mano de obra ocupada, aún sea estacionalmente, por el uso de una tecnología exagerada en la situación generalizada de subempleo...". (24)

No se puede ni debe evadirse la situación por la que --- atraviesa el agro mexicano, que es difícil y complicada, mes- no de imposible solución. Consideremos que ha sido tanto la - misma estructuración del sistema de la tenencia de la tierra- esí como las políticas que se han determinado para la aplica- ción de la Reforma Agraria en general, las que han estado ba- jo la influencia de múltiples intereses tanto personales como de grupos económicos y políticos muy poderosos, mismos que -- han sido los que han obstaculizado en primer lugar el desarro- llo del campo y en consecuencia, de las amplias masas de femi- lies pobres que lo componen. Pensamos que cualquier programa- o proyecto que el gobierno pretenda desarrollar en el agro, - debe ser sumamente objetivo y ampliamente planeado, sin co--- rrupción y sin ningún otro interés que no sea el de servir a- la clase campesina ya que de ellos depende en gran parte el - avence de todo nuestro desarrollo. Al dar un mayor impulso a- las agroindustrias, éstas absorberán un gran número de desocy- pados rurales, lo que disminuirá que se sigan engrosando las- filas de los campesinos marginados y al mismo tiempo, el des- contento que empieza a generalizarse en el campo.

---

(24) Jorge Martínez Ríos, Los Campesinos Mexicanos: Perspec- tivas en el Proceso de Marginalización, op. cit., págs. 24 y 28, 29-32.

4) MEDIDAS COERCITIVAS DEL GOBIERNO MEXICANO A LOS CAMPESINOS --  
DESFAVORECIDOS POR LA REFORMA AGRARIA.

Nadie podrá negar la verdad histórica de nuestro país en cuanto a su desarrollo, mismo que ha sido forjado con el sacrificio de todos nuestros antepasados, sufriendo un sinnúmero de hechos sangrientos.

Concretamente en el medio rural "la represión siempre ha sido un factor activo en el campo mexicano. Su magnitud, grado de violencia y de ilegalidad varían en extremo, desde la simple amenaza a la persecución individual y la cárcel, hasta la matanza y la destrucción de asentamientos. También varían los agentes de su ejecución: pistoleros a destajo, guardias blancas, policías locales o especiales e instituciones federales." (25)

Ha quedado señalado, que no habrá tierras para todos los que la requieran, siendo éstos no cientos ni miles de campesinos, sino millones los que no habrán sido beneficiados por la llamada Reforma Agraria Mexicana, por la propia carencia física de la tierra, y en consecuencia, cualquier demanda de los campesinos desfavorecidos se dice: "atentará contra la supervivencia del sistema; si, por ejemplo, adopte peticiones toda esta masa de campesinos de tipo agrario, el gobierno no estará en posibilidad de satisfacer dichas demandas; la Reforma Agraria ya no puede avanzar más por la vía de dotación de tierras. El resultado son las cada vez más numerosas invasiones

---

(25) Arturo Warman, El Problema del Campo en México Hoy, Siglo XXI, Méx. 1979, pág. 117.

de tierra." (26)

Los últimos años han significado una lucha incesante y tumultuosa no tan sólo de los campesinos "sin tierra" sino -- de todos, hasta los que poseen certificados individuales de -- derechos agrarios, ya que por lo regular no satisfacen las ne- cesidades de los mismos las miniparcelas que amparan éstos.

En los últimos años del gobierno de Echeverría se presen- tó un fenómeno que, aunque con menos "dramatismo, se ha veni- do repitiendo en los años subsiguientes. La misma dinámica -- de la lucha de clases en el campo determinó que, primero de -- manera selectiva, pero después masivamente, conflictos campe- sinos de carácter regional que desbordan ese marco, se convig- tieran en conflictos nacionales... varios estudiosos del pro- blema del campo cuya seriedad y profundidad en el análisis, -- deducen, una incapacidad del --gobierno-- para enfrentar po- líticamente a los movimientos campesinos que luchan por la -- tierra. En consecuencia, se abría un período de enfrenta- -- miento directo con el gobierno y los grupos de poder... los- actos represivos nunca han estado ausentes en esa política re- formista; pero, en general, han sido manejados selectivamente y con criterio político y no policíaco... la política de re- presión puede expresarse más nitidamente, en dos --situacio- nes-- básicamente: las movilizaciones de solicitantes de tie- rras y las comunidades indígenas --en el caso primero-- se- tratará prácticamente de cualquier movilización, porque no im- porta, sólo en casos determinados que se tienda a afectar in-

---

(26) Roger Bartra, Estructura Agraria y Clases Sociales en -- México, op. cit., pág. 70.

teresas básicas del neolatifundio, sino que en las condiciones actuales las movilizaciones regionales por la tierra tienen un carácter ampliamente reproductor en la escala social, —en el segundo caso—, su tradicional aislamiento social y político invita a la represión, tanto más que sus tierras y recursos naturales han sido normalmente áreas de expansión -- del neolatifundio.

Todo lo anterior, también dibuja un esquema de alianzas de clases dominadas en el campo que, sustentado en el sistema ejidal como base política, económica e ideológica, logre articular la lucha de los solicitantes de tierra, de las comunidades indígenas y de los campesinos, en tanto jornaleros agrícolas." (27)

Se ha dicho mucho, por los grandes conocedores de la sociedad rural mexicana como lo es Francois Chevalier que la -- "política ejidal ha sido, desde hace más de cincuenta años, -- la mejor garantía de la paz social y de la estabilidad política del país." (28)

Pensemos que esta paz social de la que se habla, ha empezado a desvanecerse por las mismas exigencias y presiones de los movimientos campesinos que se han dado, en virtud de que no han podido ser favorecidos en ningún aspecto de las condiciones de su vida, por el contrario las contradicciones sociales en el medio rural, se agudizan, en un ambiente de pugnas entre grupos económicos y políticos muy poderosos --el caso-

---

(27) Gustavo Gordillo, Pasado y Presente del Movimiento Campesino en México, en Cuadernos Políticos, Edic. Era, -- n.ºm. 23 (enero-marzo), Méx. 1980, págs. 83 y 86.

(28) Michel Gutelman, Capitalismo y Reforma Agraria en México, op. cit., pág. 285.

del Valle del Yaqui— que controlaban el poder; a tal grado, que estas pugnas se manifestaron violentamente en la matanza de campesinos de San Ignacio Río Muerto.

Esta es la respuesta del gobierno, cuando no puede satisfacer la demanda de los campesinos organizados surgida esta organización, de la propia demagogia del gobierno que lo que hace es que se crea cada vez menos en las promesas, de tal manera que los engaños en forma reiterada contribuye en la politización de los campesinos frustrados, y esto, por supuesto tendrá sus repercusiones en enfrentamientos violentos como -- los que se han dado en el "Estado de Guerrero donde existen 4 zonas militares, —en donde— la milicia "peina" sistemáticamente la Sierra y cientos de campesinos están ilegalmente detenidos en los campos militares o han sido torturados y asesinados." (29)

Generalmente, las matanzas campesinas no son propagandizadas aunque estas sean frecuentes, en ocasiones, el campesino con mostrarle el despliegue de la fuerza armada como medida preventiva, se tranquiliza, como aconteciera en "Mérida, — cuando campesinos armados se posesionaron de las oficinas del Banco Agrario, la ciudad fué prácticamente ocupada por la tropa. O en Puebla, cuando los lecheros presionaron con su presencia al gobierno estatal, entró el ejército con tanques. -- En Morelos, para sembrar la caña los soldados simplemente escoltaron la maquinaria de los ingenios.

---

(29) Armando Bartra, *Notas Sobre la Cuestión Campesina (México 1970-1976)*, op. cit., pág. 82.

Pero otras veces no basta con mostrarla y hay que usarla. Además hay que hacerlo rápido y fuerte, llegando hasta el terror. De otra manera el motín puede extenderse, contagiarse y generar un clima de violencia endémica como el que impera en Guerrero y que se resuelve en francos aunque aislados combates en toda forma —si bien es cierto que— por su misma estructura y carácter espontáneo los movimientos campesinos son fáciles de reprimir si esto se hace a tiempo —consideramos que aún siendo— el ejército superior en armamento y organización —no podrán jamás acabar con los campesinos y sobre todo cuando estos estén bien organizados es—, por eso, que se bombardeó con aviación a los indios Triques y se peñan y queman caseríos en la Costa Chica. Estos extremos no son frecuentes pero tampoco son tan excepcionales como las noticias lo hacen parecer. En el campo mexicano la presencia del ejército como fuerza represiva es un elemento constante, magníficamente silenciado, pero constante. Nadie sabe de la existencia de pueblos en Michoacán donde una guarnición protege a los taladores y a sus secuaces. Claro que nadie va a molestarse por unos cuantos balazos en el campo.

La represión también es selectiva. Muchos líderes que no se pudo o no valía la pena corromper fueron asesinados. El caso de Rubén Jaramillo, el más notorio, no es para nada excepcional. Muchos dirigentes comunales o enemigos personales de los propietarios son encarcelados por una maquinaria judicial increíblemente corrupta, la de los Estados Libres y Soberanos... la violencia es el cierre, el broche de oro del control que mantiene tranquilos a los campesinos...". (30)

---

(30) Arturo Waxman, Los Campesinos Hijos Predilectos del Régimen, Nuestro Tiempo, Méx. 1972, págs. 114-115.

Respecto a la violencia, empezamos este punto diciendo -- que nadie puede olvidar que México ha sido un país que ha pagado un alto precio en sangre por su modesto progreso. Ya -- que a lo largo de toda su historia la violencia ha estado presente. Tenemos que violencia la hubo en la conquista y en todo el largo periodo de coloniaje español, en la lucha por la independencia, en la llamada etapa de la anarquía, en la guerra de tres años, toda la época porfirista, la llamada decena trágica, violencia en el asesinato de Zapata y Villa, así como la muerte de Jaramillo, etc., violencia no tan sólo en el medio rural sino en todos los ámbitos, la matanza de mexicanos que se dió en Tlatelolco en 1968. Demuestra que México -- ha sufrido y derramado mucha sangre y que lo peor de todo sin que haya favorecido a las mayorías pobres y humildes que conforma nuestro país, por lo que no debemos dejar por desapercibido que las masas campesinas frustradas y reprimidas, bien -- organizadas ponen en peligro la estabilidad política del gobierno que representa intereses de la clase burguesa y terrateniente principalmente; compartimos la idea de Alonso Aguilar que al respecto señala que "las luchas que se avecinan no serán fáciles, como no lo fueron las libredas hasta aquí. El enemigo es poderoso y ejerce todavía gran influencia en amplios sectores populares". (31)

Vemos que las exigencias de las propias necesidades materiales de los campesinos hace que éstos, tomen un carácter rebelde conciente. La violencia será el último recurso que surge de la severa privación de los campesinos.

---

(31) Alonso Aguilar Monteverde, Hacia un Cambio Radical, op. cit., pág. 150.

## 5) POSIBLES CAMBIOS RADICALES EN LA ESTRUCTURA SOCIAL POLITICA Y ECONOMICA DEL PAIS.

No es nada fácil señalar los posibles cambios que a mediano plazo se darán en el plano sociopolítico del país, ya que su complejidad y lo movedido del terreno lo hacen imprevisible. Pero - sí cabe señalar que el máximo documento jurídico como lo es la - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 39 que: "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de ésta. El pueblo tiene, en - todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (32)

Si bien es cierto que dicho precepto constitucional, da lugar a que el pueblo mexicano busque la transformación social como derecho fundamental de la propia soberanía del pueblo, no señale el método para alterar o modificar la forma del gobierno -- existente; al respecto coincidimos con lo que señala Alonso Aguilar que "el derecho a la revolución es el único a que un pueblo no puede renunciar jamás. De él dependen muchos otros derechos. Sin él, el cambio, la soberanía popular se convierte en una frase vacía y sin sentido, y las leyes que el propio pueblo dicta, - en ejercicio de ella, devienen en una tiranía oprobiosa y ultrajante... el derecho a la revolución, o sea, a tomar el poder y - a crear un nuevo orden social, es el derecho a la justicia y la libertad... la revolución no sólo es la expresión misma de --- la soberanía popular; es también el cauce de que se sirve la hig

---

(32) Artículo 39, Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, Colección Nuestras Leyes, Editores Mexicanos -- Unidos, S.A., Méx. 1980.



toria para abrir paso a la transformación social, el cauce más importante, en realidad, pues los cambios graduales, meramente cuantitativos, desenlazan siempre en cambios cualitativos profundos, que a su vez se expresan a través de rupturas revolucionarias que sin las que en mayor medida contribuyen al progreso ---  
 ...". (33)

Nos interesa saber en este punto, si las condiciones social, políticas y económicas que prevalecen en el agro mexicano, son propicias para transformar las estructuras de manera radical de nuestro país, ya que como es sabido, históricamente ha sido y "es indudable que los cambios que se produjeron en el sector agrario a raíz de la revolución de 1910 tuvieron importantes repercusiones en las características del sistema productivo así como en la estructura de poder y, posteriormente, en la cohesión que lograron los grupos dominantes.

Asimismo tenemos que, la Reforma Agraria respondió, ante todo, a un objetivo político: permitió sentar sobre bases más estables la nueva organización social, al responder a la presión de las clases campesinas que reclamaban la repartición de la tierra. Esta función de la Reforma Agraria se reforzó cuando el Estado tomó la iniciativa de encuadrar a las clases campesinas en organizaciones controladas por él mismo; de esta manera el grupo gobernante se aseguró una amplia base de apoyo. Desde el punto de vista económico los resultados no fueron tan felices: una Reforma Agraria sin plan de conjunto y que pone el acento casi exclusivamente en la repartición de la tierra, difícilmente puede ser un éxito económico.

Por otra parte, en la medida en que los grupos campesinos -

---

(33) Alonso Aguilar M., *Hacia un Cambio Radical*, op. cit., --- págs. 165-166.

se desmovilizaron y fueron disciplinados por la maquinaria política, dejaron de presionar. Mientras tanto, el país experimenta un acelerado proceso de industrialización y urbanización y el programa de repartición de tierras se fue reduciendo a un rito simbólico mediante el cual el presidente en turno sacrificaba en el altar de la revolución". (34)

No podemos negar, que las condiciones materiales de vida en el agro mexicano demuestran claramente las contradicciones, que en el proceso de "desarrollo" del país se han dado, como -- ejemplo de ello tenemos, la incapacidad de la industria para incrementar su participación en la estructura del empleo, dado el tipo de tecnología que utilice, traduciéndose indudablemente esto, en el crecimiento de los sectores marginales, al no ser absorbido el aumento del excedente de mano de obra agrícola y el producido por la alta tasa de crecimiento demográfico. Al respecto, consideremos que esta situación aparte de limitar la expansión del mercado interno, genera tensiones sociales, mismas que se agudizan no tan sólo en el agro, sino en todo el país, -- prueba de ello que en la actualidad se presentan síntomas de debilitamiento del régimen existente, situación que "ha llevado a los grupos dominantes y a los círculos dirigentes a buscar la manera de prevenirlos y/o de utilizar esa posibilidad en sus -- pugnas internas para justificar o presionar por cambios políticos...". (35)

Se ha dicho, y se sigue sosteniendo que "los cambios en la estructura de nuestro desarrollo desencadenará cambios necesarios en la práctica política, así como aquéllos no parecen posi

---

(34) Julio Labastida, Los Grupos Dominantes Frente a las Alternativas de Cambio, en El Perfil de México en 1980, op. cit., pág. 110.

(35) Ibid, pág. 158.

bles sin estos últimos, en una complicada pero meridiana dialéctica por la que "pesa" el avance progresivo de nuestra sociedad global... Hay un hecho sintomático que se ha repetido en un pasado no lejano: el sistema de los poderes en nuestro país parece ser más sensible, en definitiva, a las demandas de índole económica que a las de índole política... las exigencias económicas son más fácilmente aceptables ya que se absorben, vía costos, por el propio sistema. Muchas de las demandas políticas, en cambio, han sido rechazadas e incluso canceladas... la falta de elasticidad e lo anterior se debe principalmente, cuando menos, a dos razones: primero al paternalismo que se filtra verticalmente a través de toda la pirámide política y que juzga oposición inaceptable las demandas de modificación de nuestra práctica política. Segundo, el temor de que el cambio afecte el marco establecido de la dominación y afecte sustancialmente la --- constelación actual de los intereses...". (36)

Asimismo, se afirma que los "cambios estructurales tienden a modificar el interjuego político, en donde se incluyen los -- procesos de movilización y participación. A su vez, ese interjuego puede afectar la modalidad del cambio estructural, específicamente en términos del proceso de desarrollo... el "nuevo" -- modelo político ha sido capaz de generar una dinámica de desarrollo, de cambio estructural. Cabe preguntarse ahora bajo el -- formato de esa hipótesis general, si el cambio estructural generado hasta ahora puede afectar o no el modelo político actual.

Hasta ahora, el sistema partidista mexicano ha amalgamado el campo y la ciudad en su seno. El partido oficial es el puente que une y hace, hasta cierto punto, coherente la estructura global. Es una fuente de control político centralizada que se-

---

(36) Víctor Flores Olea, Poder, Legitimidad y Política en México, en El Perfil de México en 1980, op. cit., págs. 500- - 501.

ramifica estructuralmente de manera generalizada.

Esta praxis que caracteriza el sistema político mexicano ha demostrado ser "funcional" en el inicio y en la consolidación de sus primeras etapas de desarrollo... el sistema político tendrá que experimentar algún tipo de apertura si es que el conflicto político quiere ser evitado. Esa apertura significaría algún cambio en la distribución actual de poder que disminuyere la rigidez del control político y que permitiera la expresión de intereses de los diversos grupos de manera -- más autónoma y que no fuera el sistema el que "defina" el interés de cada grupo. El mismo proceso de desarrollo, y los -- cambios estructurales que él implica, es el que eventualmente puede redefinir esos mecanismos y cambiar la fisonomía del -- actual modelo mexicano.

La base teórica de la anterior afirmación reside en el -- hecho de que a medida que una sociedad se torna más compleja -- (más moderna, más desarrollada), hay un proceso creciente de -- diferenciación de intereses de los diversos grupos sociales -- (tanto de los que emergen como de los que se consolidan). -- Esos intereses tienden a ser más heterogéneos a través del -- tiempo y, por tanto, es más difícil de unificarlos dentro de -- un mismo formato político o ideológico. En el caso mexicano, la institución que ha permitido esa relativa unificación ha -- sido el partido oficial. Sin embargo, éste será insuficiente -- para lograr esa unificación y lo más probable que ocurra, de -- mantenerse el mismo tipo de distribución de poder actual, se -- rá la acentuación de un conflicto intrainstitucional, en el --

interior del partido, al que afectaría en alguna forma la ---  
estabilidad política, y con ella el desarrollo, del sistema -  
...". (37)

Como podemos ver, la apertura política que se ha señalado anteriormente, es de gran importancia para el sistema social político de nuestro país, ya que de ella depende como se ha dicho la estabilidad del mismo; y son esas, las medidas -- que está tomando en cuenta el gobierno actual para su seguridad y permanencia en el poder, ya que ha dado juego político a otros partidos de oposición que representen la diversidad de intereses de cada uno de los grupos sociales. Es la llamada Reforma Política como medida que el gobierno ha utilizado para poder registrar oficialmente a 5 partidos políticos más, dándose todo esto no porque exista la buena voluntad del gobierno para ello, sino por el mismo proceso político y la toma de conciencia que el pueblo mexicano ha estado tomando, es decir, las condiciones sociales que prevalecen han determinado lo anterior.

Consideramos que una real participación política de las masas campesinas y urbanas dará como consecuencia que se promuevan una serie de formulaciones de amplias demandas, mismas que contribuirán al cambio de la estructura social, política y económica del país, es innegable que si el proceso de que -- hemos hablado anteriormente se da en forma acelerada, así como la misma peuperización que se agudiza en el agro, esto contribuirá a que conjuntamente con el sector urbano, se promue-

---

(37) José Luis Reyna, Movilización y Participación Políticas: Discusión de Algunas Hipótesis para el Caso Mexicano, - en El Perfil de México en 1980, op. cit., págs. 531-532.

van dichos cambios, que son necesarios para el desarrollo y progreso de todo el país, a lo anterior, es pertinente señalar que todos unidos, los sectores más amplios de la sociedad mexicana darán la pauta para la transformación de las estructuras social, políticas y económicas del país.

Para muchos defensores del sistema social político actual, las masas campesinas en México seguirán soportando sus deplorables condiciones de vida por mucho tiempo. Sin embargo, nosotros consideramos y recordemos que los campesinos bien organizados son como un río que al aumentar su caudal se desborda inexorablemente. Asimismo, la forma que adopten estos movimientos en el futuro próximo, dependerá en gran parte de la intransigencia de la clase social económica y políticamente poderosa, ya que la experiencia del pasado nos ha señalado -- que mientras más se resisten al cambio esas fuerzas sociales poderosas, más radicales se volverán las demandas así como -- los medios de lucha del campesinado mexicano.

Se ha dicho, que el problema del campo es difícil y complejo, pero también conviene señalar que no es imposible dar la solución, ya que como dice Warman, "la solución del problema campesino es su liberación. Para que el campesino cambie -- necesite romper la posición estructural que lo priva de su -- excedente real o potencial. Con esto se destruye la relación-estructural de todo el sistema que se basa en la explotación del campesino". (38)

Esa liberación de la que se habla, será sin duda el fac-

---

(38) Arturo Warman, Los Campesinos Hijos Predilectos del Régimen, op. cit., págs. 130-131.

tor más importante que se requiere para lograr el cambio social que se busca, y estamos seguros se logrará, como hemos dicho, con una real participación de todos los sectores sociales más desprotegidos, mismos que no han visto los logros del anterior movimiento revolucionario de 1910.

Se piensa que a partir de "nuevas luchas y con base en los triunfos que el pueblo conquistó en ellas. Los movimientos de los últimos años demuestran que, pese a todos los tropiezos y a las fallas, a los errores y a los derrotos sufridos, a la violenta represión desatada por el gobierno contra las masas, éstas empezarán a movilizarse, empezarán a actuar, —más radicalmente— a romper la camisa de fuerza que sus enemigos les han impuesto para someterles. La fase de la lucha es todavía una fase inicial, tras de la que habrán de vivirse nuevas experiencias y lograrse mayores avances". (39)

Existen variadas opiniones sobre el potencial revolucionario de las masas campesinas, a tal grado que se dice: que "el campesino es un agente de fuerzas superiores, que son producidas tanto por el pasado como por el presente desordenado. No hay pruebas que apoyen la opinión de que si no fuera por "agitadores del exterior" el campesino estaría tranquilo.

Por el contrario, los campesinos se levantan en armas -- para corregir males; pero las injusticias contra las que se rebelan son, a su vez, manifestaciones locales de grandes perturbaciones sociales. De este modo, la rebelión se convierte con facilidad en revolución y movimientos de masas transforman la estructura social como un todo..." (40)

---

(39) Alonso Aguilar M., *Hacia un Cambio Radical*, op. cit., - pág. 150.

(40) Eric R. Wolf, *Las Luchas Campesinas del Siglo XX, Siglo XXI*, Méx. 1980, pág. 409.

Debe quedar claro, que cuando hablamos del campesinado, nos referimos sin excepción a todas en su totalidad los campesinos que conforman el agro mexicano, incluyendo por supuesto al llamado proletariado agrícola y debemos entender que ese campesinado ha sido en nuestro país promotor de cambios sociales, hecho que históricamente se ha visto. Asimismo, es de señalarse que a la fuerza que conforma dicho campesinado en conjunto se han opuesto y se opondrán tendencias de grupos -- tradicionales toda ello para evitar el cambio social en todos los órdenes que se refiere dicho cambio. Al respecto, no debe olvidarse también que el campesinado es y será superior en número y en un momento dado su conciencia de clase a que pertenece se consolidará, y ésta encauzará a la búsqueda de la justicia social, la democracia y libertad para todos los mexicanos, lográndose con esto reivindicaciones que aún el sistema no ha podido lograr.

Ha sido la marginación entre otros fenómenos sociales como lo hemos señalado anteriormente, la que pesa en toda esa clase social mexicana desde hace mucho tiempo, misma que lleva consigo el germen del cambio social en países como el nuestro de subdesarrollo.

Se considera, que tarde o temprano se dará la coyuntura política necesaria que determinará el cambio de las estructuras social, políticas y económicas que prevalecen. Ha sido, y será, por medio de un movimiento de las masas campesinas y -- hay conjuntamente con las urbanas las que organizadas destruirán el orden social por otro que deberá ser más justo para -- los mexicanos. La transformación tendrá que llevarse a cabo -- no obstante la represión que se dé, ya que "el cambio es una-



exigencia de la dinámica social. La sociedad no puede petrificarse, porque tiene una naturaleza dinámica que históricamente resulta evidente, y que se traduce en un proceso de transformación social. Pero tampoco puede destruirse a sí misma: - se requiere de una síntesis dinámica consistente en el cambio estructurado o la estructuración cambiante". (41)

Antropólogos y sociólogos que han detenido su atención - al estudio de la resistencia al cambio entre los campesinos - señalan que: "se destaca la rebeldía casi innata de los campesinos más que la inercia campesina... llega a su fin mediante una triunfal rebelión campesina, que abre el paso a una atmósfera más abierta y dinámica. El cambio de una actitud sumisa, resentida y apática por otra de autoconfianza como uno de los principales resultados de la Reforma Agraria...". (42)

Lo anterior induce a pensar que, el cambio de las estructuras sociopolíticas y económicas del país se dará si es que, en corto plazo, sí, una vez, que las condiciones sociales se agudicen. Asimismo, contribuiré a esto, la tome generalizada de conciencia de clase social a que pertenecemos un gran número de mexicanos, no olvidando de esta manera, que una --- real participación política tanto de las masas campesinas como de las urbanas, unidas por una causa común, acortará el -- tiempo para lograr el cambio social del que se habla.

La garantía de un cambio radical de las estructuras antes señaladas será mediante movimientos sociales como lo señalan Leñero Otero y Trueba Dávalos que "la revolución puede quizá-

---

(41) Luis Leñero Otero, José Trueba Dávalos, Desarrollo Social, Instituto Mexicano de Estudios Sociales A.C., Méx. 1972, págs. 265-266.

(42) Gerrit Huizer, El Potencial Revolucionario del Campesino en América Latina, op. cit., págs. 92-93.

ser desgraciadamente el único camino en un momento dado en el que los males del sistema son tales, que rebasan el costo de la misma. Sólo así puede verse este fenómeno, que significa tránsito sublime en una etapa de miseria humana hacia una de desarrollo." (43)

Desarrollo en todos los aspectos de la vida humana y para todos los sectores que conforman la sociedad mexicana; el campesino, el obrero y pueblo en general.

Son las condiciones materiales de vida que prevalecen en el agro mexicano, originadas éstas, por el propio sistema de la tenencia de la tierra existente, así como la crisis económica que sufre el país, son las que en última instancia determinarán el cambio social, y una vez más, las masas campesinas categóricamente entrarán en escena hoy, en forma radical, ya que éstas por su experiencia histórica no aceptarán más reformas que es a lo que ha llegado el anterior movimiento revolucionario de 1910. En consecuencia, consideramos que en esta ocasión, las perspectivas de un movimiento social campesino de carácter nacional, con la participación del sector urbano "proletariado" y en general, de todos aquellos que forman -- amplios sectores marginados, resquebrajará las actuales estructuras social, políticas y económicas hasta su total extinción para dar paso consecuentemente a la conformación de una sociedad mexicana más justa en la que todos y cada uno de sus componentes tengan las mismas oportunidades, para lograr los decoros de la vida a que todo individuo tiene derecho. Se trata, pues, de conquistar la libertad en todos los sentidos --

---

(43) Luis Leñero Otero y José Trueba Dávalos, Desarrollo Social, op. cit., pág. 143.

del término no para unos cuantos como se ha hecho. Indudablemente esto costará trabajo y sacrificio pero es evidente, que se logrará la justicia social por la que muchos compatriotas han ofrendado su vida para el bienestar de todos los mexicanos, y así una vez más, éstos seguirán siendo creadores incansables de su propia historia.

## CONCLUSIONES

- I. El sistema político y social del imperio azteca así como el de la tenencia de la tierra se encontraban en plena evolución, -- aún cuando el Rey era el único y absoluto soberano dueño de la tierra. En este período se conocieron diferentes tipos de propiedad, entre otros tenemos el Calpulelli, tierras que pertenecían a todo el pueblo.
  
- II. Fueron las Bulas Papales los Títulos Legales que justificaron la ocupación de las tierras de Indias y las "Leyes de Partida" la repartición de las mismas, generando posteriormente un intenso período de lucha de los pueblos indígenas contra los poderosos terratenientes españoles quienes injustificadamente -- privaban a aquellos de sus legítimas tierras. Hecho que caracterizó la época colonial en nuestro país.
  
- III. El movimiento independentista de México, fue la manifestación de insurrección más ingente de las masas campesinas que se haya dado en América por su emancipación, ya que el colonialismo desde sus orígenes en la sociedad novohispana presentó una serie de antagonismos que se reflejaron principalmente en el campo; surgiendo caudillos como Hidalgo y Morelos quienes guiaron conscientemente la acción de sublevación de los oprimidos, logrando la independencia política y con ello el mejoramiento de las condiciones sociales, ya que los mismos legislaron leyes agrarias en beneficio de los mexicanos.
  
- IV. Una vez más el problema de la tenencia de la tierra en el México Independiente, su acaparamiento y la depauperación de las masas campesinas determinó política y jurídicamente la separación del Estado y el Clero, este último, máximo representante del latifundismo al que se le combatió mediante las Leyes de Desamortización y Nacionalización así como por la propia Constitución de 1857. Dichas leyes no pudieron evitar el fenómeno del latifundismo, por el contrario lo agudizaron. Evidentemente las condiciones sociales de vida producto del latifundismo contribuyeron al surgimiento del movimiento de Reforma.

- V. Si bien es cierto que el periodo Porfirista se distinguió tanto por el desarrollo económico del país, también lo fue en --- cuanto se refiere a la monopolización de las tierras por unos cuantos latifundistas y Compañías Deslindadoras originando esta situación un descontento generalizado de las masas campesinas, ya que lo anterior provocó condiciones sumamente precarias en las mismas, determinando fundamentalmente el rompimiento de las viejas estructuras económicas y políticas que existían en el país.
- VI. La Revolución Mexicana de 1910, fué un movimiento social de -- las masas campesinas que estalló en principio como una lucha -- política pero que en el curso de la misma, se desarrolló como una revolución agraria en la cual los campesinos lucharon por -- minar un sistema de castas, basado en la tenencia de la tierra, por suprimir la Hacienda y llevar a cabo una amplia Reforma -- Agraria. Esa guerra campesina conjuntamente con la pequeña -- burguesía derribó el poder político de los terratenientes dando paso al desarrollo económico y al poder político de la burguesía contemporánea.
- VII. Son los principios jurídico-políticos del Artículo 27 Constitucional, los que en él plasmaron algunos aspectos fundamentales de la posesión de la tierra por los que las masas campesinas -- del país lucharon. En este precepto constitucional descansa -- hoy todo un sistema socioeconómico, que establece la posesión, explotación y redistribución de la tierra.
- VIII. Es el sistema constitucional que sobre la tenencia de la tierra existe, el que envuelve y protege la propiedad privada estableciendo un límite de superficie de la misma, recibiendo el nombre de pequeña propiedad, misma que consideramos excesiva -- para un solo propietario porque existe un alto número de poblados sin tierras que cultivar.

- IX. La Propiedad Comunal es una de las formas de propiedad de la tierra en nuestro país que la ley aún protege, misma que fue la que predominó, hasta antes de la conquista, ya que tuvo un amplio desarrollo. Desgraciadamente el sistema semifeudal y capitalista fueron dando la pauta para la extinción de la misma, es decir, que fue la estructura económica y política colonial la que destruyó en gran parte la propiedad comunal; también la República Liberal contribuyó a lo anterior al promulgarse el conjunto de Leyes de Desemortización, mismas que culminaron en la "Ley Lerdo" de 1856 y la Constitución de 1857.
- X. La Propiedad Ejidal es otra de las tres formas de la tenencia de la tierra inmersa en la estructura agraria del país, resultante del proceso legal de la acción agraria llamada Dotación de Tierras, misma que constituye la formación del ejido. Propiedad enmarcada dentro de un complejo de Instituciones Estatales y Paraestatales amalgama características de varios tipos de propiedad como son: la Estatal o Nacionalizada, Corporativa, Comunal y Privada. En consecuencia, la Propiedad Ejidal es una Propiedad de la Nación cedida a un núcleo de población campesino para su usufructo vitalicio. Propiedad que establece limitaciones jurídicas para con sus poseedores y que ha servido como garantía a la estagnación política y tranquilidad social del agro mexicano.
- XI. Los llamados pequeños propietarios son aquellos sujetos de Derecho Agrario que poseen la máxima superficie de tierra que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en sus respectivas jurisdicciones establecen como el límite que un propietario puede poseer, declarándola inafectable y con derecho a obtener Certificado de Inafectabilidad; este sujeto de Derecho es sinónimo de terrateniente, mismo que la ley faculta para localizar su pequeña propiedad cuando la finca resulta ser afectable. Asimismo, en el caso de restitución de tierras se le respeta la extensión de 50 hectáreas de superficie, previos requisitos que establecen los Artículos 27 Constitucional, Fracciones XV, XVII y 194, 249 y 257 correlativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

- XII. Los comuneros han sido el sector social campesino más vejado - desde la conquista, quienes hoy en día presentan características homogéneas desde el punto de vista étnico. En materia -- agraria son los miembros que conforman la Comunidad Rural con capacidad legal para disfrutar en común de las tierras, bos--ques y aguas que les pertenezcan o que mediante el procedimien--to jurídico que la ley para el efecto establece se les haya -- restituido o se les restituyeren para su explotación. Lo ante--rior se apoya jurídicamente en el Artículo 27 Constitucional, -- Fracción VII y 267 y demás correlativos de la Ley Federal de -- Reforma Agraria.
- XIII. La condición jurídica de los ejidatarios como tal, se deriva -- de la acción agraria de Dotación de Tierras, previos requisit--tos de capacidad individual que la propia ley de la materia -- sanciona, teniendo un derecho proporcional sobre la superficie total concedida acreditándolo mediante un Certificado de Dere--chos Agrarios. La categoría social de los ejidatarios se en--cuentra condicionada a las normas de derecho y obligaciones -- que la Constitución y la Ley Federal de Reforma Agraria esta--blecen.
- XIV. El caciquismo ha representado el propio subdesarrollo que vi--ven los campesinos de todo el país, puesto que dicho fenómeno--social ha limitado de la participación y decisión democrática--en los asuntos políticos y sociales de los mismos. Fenómeno -- que se ha convertido en todo un sistema de control y manipula--ción político de las masas rurales y que para asegurar su con--tinuidad dicho sistema, se ha servido de la violencia física.
- XV. El minifundismo es un resultado que no estaba previsto y un -- tanto inevitable del reparto agrario, sistema que se traduce -- en la subocupación rural, provocando bajos niveles de ingreso, con un escaso poder de compra y limitaciones severas al ensen--chamiento del mercado interno, que es la base de un desarrollo económico más justo que el país reclama.

- XVI. Indubitablemente, el latifundismo en México, es decir, la -- excesiva concentración de la posesión de la tierra ha sido -- históricamente el móvil de las luchas campesinas del país, -- aún existiendo hoy en día un límite que se marca para la pequeña propiedad en la ley, los neolatifundistas la acapararon mediante simulación, constituyéndose por lo tanto en grandes empresarios agrícolas, los cuales forman grupos fuertes de -- presión político y económico para el aparato gubernativo en perjuicio del desarrollo de la Reforma Agraria.
- XVII. El proceso de marginalización en el agro mexicano, no es más que la negación misma del desarrollo económico y social de -- la mayor parte de la población campesina misma que ha sido -- obligada a vivir por el sistema imperante en una profunda -- desigualdad en todos los aspectos de la vida. Ha sido y será la marginación un factor generador de tensiones sociales y conflictos políticos que conduzcan al cambio de nuevos sistemas de vida, que mejoren la misma de los campesinos. En -- general, los movimientos sociales habidos como la Independencia, la Reforma y la Revolución en México, han modificado -- el modus vivendi de todos los mexicanos.
- XVIII. Las condiciones socio-económicas que privan en la clase campesina de México, están dadas por el desequilibrio que existe entre la producción y la mala distribución del ingreso -- respecto de la agricultura, propio de todo país subdesarrollado en el que, esa dinámica del capitalismo que se manifiesta deja sentir sus efectos en todo el agro mexicano profundizando la indigencia rural que conocemos.
- XIX. Son en primer plano las autoridades político-administrativas y agrarias las que directa e indirectamente personifican los intereses del latifundismo y caciquismo retrasando el progreso político, económico y social tanto regional, local como nacional del país.



- XX. Las políticas emanadas de los gobiernos post-revolucionarios sobre Reforma Agraria en general, lamentablemente no han sido lo suficientemente radicales como lo han clamado por siempre los campesinos. Los distintos periodos han dado pauta a diversas orientaciones de las mismas, van de 1917 a 1930 y apenas si el proceso de redistribución de la tierra cobraba simbólica vigencia. Es hasta el Gobierno del General Lázaro Cárdenas cuando a la Reforma Agraria se le da un verdadero impulso, decayendo éste con el Gobierno del General Avila Camacho y con el del Licenciado Alemán, quien promueve las reformas reaccionarias al Artículo 27 Constitucional en vigor. Lo anterior demuestra que se ha carecido de solidez y continuidad en esas políticas de Reforma Agraria hoy sometidas a contradicciones de clase y a las mismas presiones del capitalismo que vive el país.
- XXI. Es evidente que los profundos intereses económicos y políticos que representa la burguesía rural y toda en general así como los diferentes estratos sociales que la componen convergida ésta en una sola clase social explotadora y dominante funciona ampliamente en el agro mexicano limitando y obstaculizando el desarrollo de la Reforma Agraria y en consecuencia ha provocado la lentitud del reparto agrario que claman los campesinos de todo el país.
- XXII. Ha sido la medida política más eficaz del gobierno mexicano el organizar al campesino para su control mediante una estructura como la que presenta la Confederación Nacional Campesina, que centraliza el poder de todas las Ligas Estatales de Comunidades Agrarias para funcionar como instrumento político servilista, de manipuleo y sometimiento a los fines de la maquinaria dados por el Estado. La función de la C.N.C. y sucursales es control político campesino a tal grado que el Secretario General de dicha Confederación lo nombra el Presidente de la República en turno.

- XXIII. Es el sistema socioeconómico y político el que envuelve la -- estructura agraria mexicana y ésta a su vez, la posesión y -- formas de explotación de la tierra la que históricamente ha -- sido y será la causa fundamental de todas las luchas y movi-- mientos campesinos. Esta lucha por la tierra no se limita co-- mo tal, ya que implícitamente dicho problema se enmarca en un contexto económico-social, lo que amplía sus objetivos todos-- encaminados a erradicar la miseria social existente en el cam-- po mexicano.
- XXIV. Han sido las propias condiciones sociales del agro, las que -- determinaron se expidiera un Nuevo Ordenamiento Jurídico; la -- Ley Federal de Reforma Agraria que con arreglo a la ley funda-- mental entró en vigor en 1971, orientada esta principalmente -- a la aplicación de una Nueva Política Agraria, con el objeto -- de alcanzar los mecanismos necesarios para un cambio de las -- Estructuras Económicas que coadyuvan a lograr la justicia so-- cial del campesino. Son las innovaciones de la Ley Federal -- de Reforma Agraria las que ofrecen con su estricta y honesta -- aplicación por parte del Gobierno Mexicano mejores perspecti-- vas de cambio en la Superestructura e Infraestructura del --- país.
- XXV. No se puede negar que la tierra laborable que pudiera ser re-- partible es insuficiente para todos y cada uno de los campesi-- nos que la necesitan. Así como tampoco que la explosión demo-- gráfica rural reduce dicha posibilidad, ante esta realidad, -- del impulso y fomento que se da a las agroindustrias depende-- rá la solución en gran medida a la enorme desocupación campe-- sina existente y en consecuencia mejorará el nivel de vida de los campesinos que en última instancia de eso se trata.
- XXVI. La continuación de la desocupación, el nulo ingreso económico y la presión demográfica reflejan inseguridad social en el -- ámbito rural, lo que obliga a los campesinos en su mayoría a -- emigrar a las grandes ciudades, pudiendo disminuir considera-- blemente esta situación, con una planeada política en la dise-- ñación de las industrias rurales. Para ello existen ya ba-- ses jurídicas en la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo-- 179 y correlativos, para trazar esa política que beneficie a -- los campesinos y menoscabe la emigración rural-urbana y con -- ello el descontento que se generaliza en el agro.

XXVII. Justificado es, el descontento evidente que se generaliza en el agro mexicano de campesinos frustrados en el largo proceso de la repartición de tierras, finalidad entre otras de la Reforma Agraria y génesis del movimiento revolucionario de las masas campesinas de 1910. Inevitable será también, el grado de conciencia y participación política que tomen los mismos para manifestarse de manera radical. La frustración y el engaño en el agro han sido la causa esencial de brotes de violencia y movimientos campesinos, los ya antes dados históricamente desde la independencia hasta la revolución confirman lo anterior.

XXVIII. Sin duda alguna, ante la fuerza organizada que ejerzan los campesinos frustrados, mismos que por su situación elevarán sus demandas bajo principios más radicales para la solución de sus problemas socio-económicas, lo que en un momento doctentará contra los intereses de la clase social en el poder y la propia estabilidad política del país. Ante ello el Gobierno en defensa de los intereses que representa y de sus instituciones "Revolucionarias" que a su servicio se encuentran, desencadenará inminentemente la represión en todo el agro mexicano, so pretexto de salvaguardar la paz social y el sistema de derecho jurídico del que tanto hablan sus representantes.

XXIX. No han sido fortuitos los cambios estructurales en la vida social, política y económica que ha sufrido la sociedad mexicana en sus diferentes etapas históricas dadas, ya que han sido fundamentalmente, las condiciones materiales de vida de las masas campesinas de todo el país, lo que ha generado dichos cambios con su intervención, producto indudablemente de la posesión, explotación y en general, del Sistema de la Tenencia de la Tierra imperante, lo que hoy una vez más refleja y origina indigencia rural e inseguridad en todo el agro mexicano. Será en el presente la malaventura de los campesinos así como la situación de crisis por la que atraviesa el país lo que determinará que el mexicano unido, sus principios converjen en la transformación radical de las estructuras social, políticas y económicas que lo presionan, lo que hace previsible que dichas masas campesinas organizadas y con amplia conciencia política reafirmen mediante la acción, la creación de un nuevo orden social más justo que hoy en día se hace imprescindible.

**BIBLIOGRAFIA GENERAL**

1. AGUILAR, M. ALONSO.- Hacia un Cambio Radical, Nuestro Tiempo, Méx. 1976.
2. AGUILAR, M. ALONSO Y CARMONA, FERNANDO.- México: Riqueza y Miseria (Dos Ensayos), Nuestro Tiempo, Méx. 1970.
3. ANISZEWSKI, TADEUSZ.- Revista del México Agrario, año X, núm. 4 (oct.-dic.), Méx. 1977.
4. BARTRA, ARMANDO.- Polémica Sobre las Clases Sociales en el Campo Mexicano, Macehual, S.A., Méx. 1979.
5. BARTRA, ARMANDO.- Notas Sobre la Cuestión Campesina (México -- 1970-1976), Macehual, Méx. 1979.
6. BARTRA, ROGER.- Estructura Agraria y Clases Sociales en México, Serie Popular Era, Méx. 1979.
7. BROWNING L., HARLEY Y FREINDT, WALTRAUT.- Migración, Estructura Ocupacional y Movilidad Social (El Caso de Monterrey), UNAM., - Méx. 1973.
8. CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA (X), 1980.
9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Colección Nuestras Leyes, Editores Mexicanos Unidos, S.A., Méx. 1980.
10. CUE CANOVAS, AGUSTIN.- Historia Social y Económica de México -- (1521-1854), Trillas, Méx. 1973.
11. CHAVEZ PADRON, MARTHA.- El Derecho Agrario en México, Porrúa, - Méx. 1977.
12. CHAVEZ PADRON, MARTHA.- El Proceso Social Agrario y sus Procedimientos, Porrúa, Méx. 1976.
13. Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Madrid, 1970.
14. DURAN, MARCO ANTONIO.- El Agrarismo Mexicano, Siglo XXI, México 1979.

15. DOS SANTOS, THEOTONIO.- Concepto de Clases Sociales, Quinto -- Sol, S.A., México (s.f.).
16. ECKSTEIN, SALOMON.- El Ejido Colectivo en México, F.C.E., Méx. 1966.
17. FABILA, MANUEL.- Cinco Siglos de Legislación Agraria en México (1493-1940), Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., Méx., - 1941.
18. FLORESCANO, ENRIQUE.- Origen y Desarrollo de los Problemas -- Agrarios de México (1500-1821), Era, Méx. 1980.
19. FUNES TIRADO, JOSE LUIS.- Revista de Comunicación Agraria, Secretaría de Reforma Agraria, Vol. I, Núm. 5, dic. de 1981, Méx.
20. GARCIA CANTU, GASTON.- Declaración de Derechos del Hombre de - 1789, Francia, Textos de Historia Universal, UNAM., Méx. 1976.
21. GASCON MERCADO, JOSE.- Problemas de la Industrialización Ejidal. El Caso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en Alimentación Básica y Desarrollo Agroindustrial, F.C.E., Méx. 1977.
22. GERRIT, HUIZER.- El Potencial Revolucionario del Campesino en América Latina, Siglo XXI, Méx. 1980.
23. GILLY, ADOLFO.- La Revolución Interrumpida, El Caballito, Méx. 1975.
24. GOLDSCHMIDT, ALFONSO.- El Desarrollo Campesino en México, Juan Pablos Editor, Méx. 1980.
25. GOMEZ GONZALEZ, GERARDO.- Organización Campesina y Lucha de -- Clases, Universidad Autónoma de Chapingo, Cuadernos Universitarios, núm. 2 (Ciencias Sociales), Méx. 1982.
26. GONZALEZ CASANOVA, PABLO.- La Democracia en México, Serie Popular Era, Méx. 1971.
27. GURDILLO, GUSTAVO.- Pasado y Presente del Movimiento Campesino en México, Cuadernos Políticos, Era, núm. 23 (enero-marzo), -- Méx. 1980.
28. GRAC, PIERRE.- La Reforma Agraria y los Ideólogos, La Cuestión Agraria y Campesina, Fontarame, España (s.f.).

29. GUTELMAN, MICHAEL.- Capitalismo y Reforma Agraria en México, - Era, Méx. 1977.
30. LEÑERO OTERO, LUIS Y TRUEBA DAVALOS, JOSE.- Desarrollo Social, Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C., Méx. 1972.
31. LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Porrúa, Méx. 1981.
32. LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO, Porrúa, Méx. 1981.
33. LEYVA, EMILIO.- Burguesía Agrícola y Dependencia, La Burguesía Mexicana (Cuatro Ensayos), Nuestro Tiempo, Méx. 1976.
34. LOPEZ GALLO, MANUEL.- Economía y Política en la Historia de -- México, El Caballito, Méx. 1970.
35. LOPEZ PORTILLO, JOSE.- Quinto Informe Presidencial, Excélsior, 2 de sept. 1981.
36. MARES A., MARCO.- Contradicciones Sociopolíticas SAM, Uno Más-Uno, 24 de oct. 1981.
37. MARTINEZ RIOS, JORGE.- Los Campesinos Mexicanos: Perspectivas en el Proceso de Marginalización, en El Perfil de México en -- 1980, Siglo XXI, Méx. 1976, Vol. III.
38. MEJIA FERNANDEZ, MIGUEL.- Política Agraria en México en el Siglo XIX, Siglo XXI, Méx. 1979.
39. MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.- El Problema Agrario de México y La Ley Federal de Reforma Agraria, Porrúa, Méx. 1978.
40. NAVARRETE, IFIGENIA M. De.- Bienestar Campesino y Desarrollo - Económico, F.C.E., Méx. 1980.
41. PARE, LUISA.- Caciquismo y Estructura de Poder en la Sierra -- Norte de Puebla, en Caciquismo y Poder Político en el México - Rural, Siglo XXI, Méx. 1980.
42. PARE, LUISA.- El Proletariado Agrícola en México, Siglo XXI, - Méx. 1981.
43. PASOS, LUIS.- Radiografía de un Gobierno. Exitos y fracasos -- del Sexenio (1976-1982), Diana, Méx. 1981.

44. Periódico: Uno Más Uno, 19 de julio de 1981.
45. RESTREPO FERNANDEZ, IVAN.- La Reforma Agraria en Cuatro Regiones, Sepsetentas, Méx. 1972.
46. SALINAS DE GORTARI, CARLOS.- Producción y Participación Política en el Campo, UNAM., Méx. 1980.
47. SANCHEZ GONZALEZ, JOSE.- Los Aspectos Jurídicos del Proceso -- Agrario, Trimestre Político, año 2, núm. 5, jul-sept., F.C.E., Méx. 1976.
48. SILVA HERZOG, JESUS.- El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, F.C.E., Méx. 1964.
49. STAVENHAGEN, RODOLFO.- Aspectos Sociales de la Estructura Agraria en México, en Neolatifundismo y Explotación, Nuestro Tiempo, Méx. 1980.
50. WARMAN, ARTURO.- Los Campesinos Hijos Predilectos del Régimen, Nuestro Tiempo, Méx. 1972.
51. WARMAN, ARTURO.- El Problema del Campo en México Hoy, Siglo -- XXI, Méx. 1979.
52. WHETTEN LE, NATHAN.- El Surgimiento de una Clase Media en México, en Las Clases Sociales en México, Ensayos, Nuestro Tiempo, Méx. 1980.
53. WOLF R. ERIC.- Las Luchas Campesinas del Siglo XX, Siglo XXI, - Méx. 1980.